La Asociación Cultural Candela presenta...

EL CANDELERO

RADIO VALLEKAS 107,5 FM MADRID
Y EN www.rvk.es.fm

Una historia de radio nacida de la pasión por decir y compartir el por qué mucha gente anda preñada de sufrimiento. Una casa de palabras, escritas, musicadas... improvisadas... que pretenden estar comprometidas con una realidad social ahogada por la voz común del "España va bien". Porque nos hemos sacado nuestros papelitos de los bolsillos y nos hemos dado cuenta de que narraban cientos de historias que necesitábamos compartir contigo. Desde esos bolsillos brotan los andares y amares de un montón de seres humanos que vienen a quedarse en las ondas... todos los sábados, de 10 a 12 de la mañana en Radio Vallekas.

4

Rescoldos

Rescoldos

REVISTA DE DIÁLOGO SOCIAL

PRIMER SEMESTRE 2001 · NÚMERO 4 · 750 ptas.

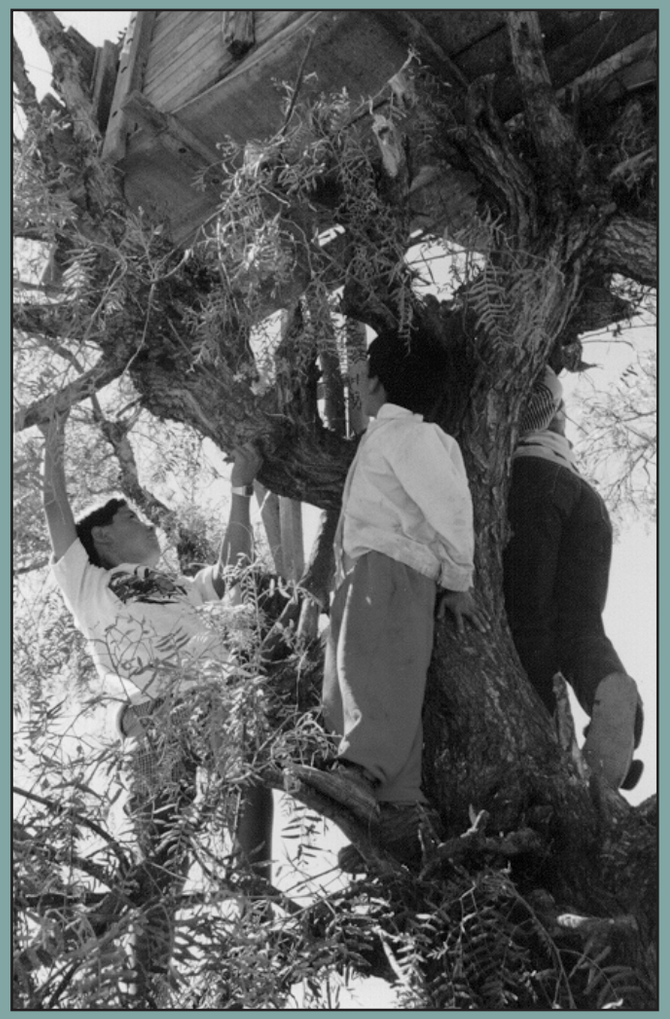

¿MENORES EN RIESGO?

ASOCIACIÓN CULTURAL CANDELA

RESCOLDOS

REVISTA DE DIÁLOGO SOCIAL

EDITADA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL CANDELA

NÚMERO 4. 1er SEMESTRE DEL AÑO 2001

SUMARIO

PÁGINA

EDITORIAL

Editorial 5

A MODO DE PRESENTACIÓN

Por qué decimos menor si queremos decir niño, ¿o no? 7
Amparo Caballero González

PARA LA REFLEXIÓN

Reflexiones en torno a los derechos y deberes de los niños 11
Belén Rodrigo Lara

La Ley de Responsabilidad Penal de los menores 19
Julián C. Ríos Martín - José Luis Segovia Bernabé

Centros de menores 57
María Salud Trigueros Fernández

¡Vaya lío con los niños...! 75
Javier Baeza Atienza

VOCES COMO COCES

La lucha de SINTEL frente a los procesos de globalización 79
Adolfo Jiménez

Escuela Popular Candela 85
Escrito colectivo de los chicos y chicas de Candela

El Laboratorio amenazado de desalojo 90
C.S.O. (Centro Social Okupado "El Laboratorio")

PRENSAMIENTO DÉBIL

Motín a bordo de "El Pinar" 93
Juan Carlos Lago Bornstein

DE NUESTROS BARRIOS Y OTRAS ACTIVIDADES

Talleres socioprofesionales "Las Naves" 97
Esther Gómez González

Jornadas de verano de la Coma 106
Kolectivo de Jóvenes de la Coma

Grupo Fénix 107
Luis Alberto Prieto Barbero

RELATOS DESDE EL CALLEJÓN

Namura siempre gana 111
Beatriz Murillo Romero

Que no me roben mi sombra 115
Luis Alberto Prieto Barbero

EL OCIO EN TUS MANOS

HEMOS LEÍDO

De dentro a afuera (y viceversa) 118
Luis Alberto Prieto Barbero

Globalización capitalista: luchas y resistencias 119
Gonzalo Romero Izarra

HEMOS OÍDO 120
Gonzalo Romero Izarra

HEMOS VISTO 122

A través de los ojos de un niño
María Luisa Ortega Gálvez

PUBLICIDAD DE REVISTAS 125

EDITORIAL

¿MENORES EN RIESGO?

Con este título hemos querido denominar este monográfico con el que nos aventuramos en esta quinta entrega de la revista *Rescoldos*.

Podrían pensar que es un número *oportunista*, a la sombra de la Ley del Menor recientemente promulgada, nosotros más bien creemos que entre todo el abanico de posibilidades de centrarnos en un debate social, en un diálogo, este es uno de los temas más *oportunos*, y es precisamente así porque dicho debate no está abierto de una manera generalizada, no es una controversia de la calle, de los cafés, de los bares y los parques y nos preguntamos el "por qué", no entendemos cómo una ley que puede suscitar tanta polémica, esté tan asumida por la gran mayoría de nuestra sociedad.

Podríamos pensar en las estadísticas, en el número de menores en riesgo y de menores conflictivos de nuestro entorno; ocho, diez, quince por ciento... ¡que más da! mis hijos e hijas están fuera de ellas, son los hijos e hijas de otros padres, de malos padres, de extranjeros, de gitanos, de esos barrios marginales.... esto no me afecta.

Por otro lado están los que conciben una ley penalizadora de los menores, "el que la hace la paga", ¿cómo pueden estar en la calle estos chicos que han hecho...? ¿cómo es posible que pueda hacer estas cosas? ¡Habría que sacarlos de la calle, dónde son un peligro, atarles fuerte y enseñarles disciplina!

Se nos antoja reflexionar sobre esos "huérfanos de padres que viven", en esos chicos apartados en la escuela, de los que se hablaba en el número pasado de la revista, futuros "fracasos de la escuela" (que no fracasos escolares) de esos chicos y chicas distintos

por su raza, educación, costumbres, situación económica; chicos y chicas carne de cañón para la ley del menor, ... se nos antoja reflexionar y reflexionamos, consideramos sus distintas probabilidades, sus alternativas, llegando siempre a la misma pregunta ¿realmente tienen otras alternativas, otras opciones? ¿conocen esas posibilidades, si es que las tienen? ¿Quién responde por ellos, quién lucha por ellos?

La sociedad, las instituciones, el estado responden a esas preguntas a través de sus leyes, de educación, penales, económicas, coercitivas, policiales... Pero, ¿realmente engendraríamos este tipo de leyes si éstas surgieran de un diálogo social, donde estuvieran representados todos los agentes sociales, menores o niños/as, padres, asociaciones de barrio, comerciantes, obreros, educadores, abogados, sindicalistas, políticos...?

A través de estas páginas, donde de nuevo hay que agradecer a tantos amigos su colaboración desinteresada, en todas y cada una de las secciones de la revista, se intentará iniciar este debate, Belén, Javier, Salud, Beatriz, Esther, Julián, José Luis, Nieves, Adolfo, los chicos y chicas de Candela, los amigos de ASPA, y los del Laboratorio... nos ponen en camino, cada uno desde su conocimiento y experiencia nos aporta una visión de la realidad.

No pretende ser un número maniqueo, donde los buenos son muy buenos y los malos son muy malos, un número dónde se juzgue y se condene, dónde se busque la crítica fácil y el aplauso de los amigos, hacer una revista para los que sólo piensan como tú no sirve de mucho, no genera discusión, ni reflexión y sin esto no es posible generar cambios, ni revolución, es necesario alcanzar otros ámbitos donde estas ideas sean revolucionarias no por innovadoras, sino por su apertura , por lo distintas, o por lo menos que nos invite o acerque a otra visión sobre las cosas, sobre las gentes, fuera de la uniformidad televisivo-social.

A MODO DE PRESENTACIÓN

POR QUÉ DECIMOS MENOR SI QUEREMOS DECIR NIÑO, ¿O NO?

Amparo Caballero González*

Ley del menor, juez de menores, fiscal de menores, instituciones de menores, menores en riesgo social, menores infractores, menores en conflicto social, defensa del menor, protección del menor..., todas éstas y muchas más son algunas de las coletillas que de un tiempo a esta parte estamos acostumbrados a oír y a ver publicadas en los medios de información. Como si de cualquier cosa se tratase, los niños y niñas han dejado de serlo para referirnos a ellos y ellas como a los "menores".

Algunos podrán tacharnos de puntillosos o susceptibles tan sólo por hacer esta afirmación, dirán que lo importante no es el nombre que les demos a las cosas (o a las personas en este caso), sino la consideración o el trato que nos merezcan. Bien, quizá sea así; sin embargo, intuimos que este cambio en los términos podría esconder algunas consecuencias especialmente importantes precisamente para la consideración y el trato del que son objeto nuestros niños y niñas, o, como nos estamos acostumbrando a oír, nuestros menores. Aún admitiendo que tal cambio terminológico pudiera no estar sujeto a una intencionalidad maliciosa por parte de quienes lo utilizan, nos servirá la comparación para poner en claro algunos aspectos que, en nuestra opinión, no podemos pasar por alto, cuando hablamos de nuestros niños y niñas, del papel que les otorgamos y del trato que les infringimos en nuestra sociedad. Veamos.

Léxicamente, hablamos de *menor* siempre en relación con su contrario, *mayor*, así, algo será de mayor o menor interés, cuantía, calidad, importancia, edad... En el caso que nos ocupa, el adjetivo "menor" se ha sustantivado, de este modo, decimos el menor o la menor, refiriéndonos a todos aquellos y aquellas que aún no han llegado a la mayoría de edad (penal o civil, según convenga), por tanto, decir menores, en lugar de niños y niñas conllevaría una cierta consideración de algo inacabado, algo, o alguien, que de algún modo aún no es,

* Miembro de la Asociación Cutural Candela, Profesora de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid

alguien en un proceso de desarrollarse hacia lo que será, esto es, el mayor (de edad), el adulto. No obstante, este uso sustantivado del término *menor* por *niño* o *niña* tiene algo de eufemístico, de innombrable. No queda del todo mal hablar de ley, tribunales, jueces, centros o fiscales de menores, sin embargo, parecería grosero, inadecuado, incluso absurdo, o, cuando menos, poco educado, si habláramos de leyes para niños, tribunales, jueces, fiscales o centros para niños, ¿chocante no? Y, sin embargo, eso es lo que son.

Cuando hablamos de los aspectos más positivos, sí usamos el término niño y niña, por ejemplo, al referirnos a la Declaración de los Derechos del Niño (y la Niña, por supuesto). ¿Por qué esta curiosa distinción léxica, aparentemente inocente? Aventuraremos una explicación.

En nuestra sociedad occidental y neoliberal, hemos desarrollado una suerte de paidocéntrismo (la infancia se ha mitificado como un periodo casi angélico, se dedican muchos cuidados, estudios y consideración sobre los niños y niñas), los niños son un valor, un mito, los niños que se adaptan al modelo, claro, los niños y niñas buenos, estudiosos, limpios y bien peinados, niños con un papá y una mamá que pueden (al menos económicamente) cubrir sus necesidades básicas, y no tan básicas, niños y niñas que, por otra parte, son también objeto de un floreciente mercado. Esos siguen siendo niños. También seguimos llamando niños a los que tenemos lejos, los de los llamados países en vías de desarrollo (lindo eufemismo también), niños a los que esta misma sociedad, dual, bienpensante y cínica, utiliza como mano de obra barata (casi gratis) para las multinacionales de ropa o artículos deportivos, y contra cuyo trabajo (el infantil, claro) organizamos internacionales cruzadas cuando toca, pasando apenas de puntillas por las causas de tal trabajo, por quiénes son los verdugos de esas infancias arrancadas, por las consecuencias que para sus familias tiene que se prohiba trabajar a sus niños, o por cuáles serían las vías para encontrar una solución justa, eficaz y definitiva a tal cuestión.

Bien, esta misma sociedad, verdugo y víctima a la vez, tan moderna y civilizada ella, deja de hablar de niños y niñas cuando estos pequeños (los de casa, los que tiene cerca, los que puede tocar y sentir, los que en definitiva, pueden removerla de su silla) se salen del modelo, bien porque se embarcan en aventuras que no son bien vistas en nuestro entorno (son díscolos, problemáticos, disruptivos, rebeldes...), o bien porque son víctimas de distintos abusos, supuestamente inferidos por sus mayores; entonces les cambiamos el nombre, pasan a ser menores en riesgo social, menores infractores, o alguna lindeza similar.

Claramente, decirles menores es mejor, le quita hierro al asunto; los nuestros son niños, los otros (casi siempre los hijos de la pobreza) ya no.

Y entonces, siendo menores, cuando se salen de la norma, es más fácil acomodarles algún otro adjetivo que les etiquete bien claramente, que les diferencie de los niños *normales*, será más fácil decir que son desviados o, en los casos más graves, asociales, psicópatas, sociópatas y un largo etcétera de palabrejas que nos dejen más tranquilos. Tal como bien nos indican Ríos y Segovia así nos aseguramos *que "no son de los nuestros", que nuestros hijos "no son de esa pasta", en definitiva, que "eso a nosotros no nos puede pasar"*.[1]

Hasta aquí, todo podría quedar en un juego de palabras, lo malo es que tales etiquetas esconden nuestra perplejidad y nuestro miedo ante las conductas de unos niños y niñas que preferimos pensar que no lo son, o que son raros, o enfermos, ... o malvados. ¿Me siguen? De aquí a suponer que necesitamos leyes duras que controlen este desaguisado, que metan en vereda a estos menores infractores o delincuentes, que castiguen sus conductas desviadas, sólo hay un pequeño paso. Volvemos a las atinadas palabras de Ríos y Segovia: *...las personas adultas confundieron su miedo, su sed de venganza, con propuestas razonables, responsabilizadoras y auténticamente educativas. Las personas adultas se empeñaban en demandar del derecho lo que éste – menos si es penal – no puede dar. Olvidan que, en general, el derecho punitivo es mal solucionador de conflictos: no resuelve el problema de origen y genera efectos colaterales indeseados más graves que el conflicto original. Tranquiliza más su función simbólica que la real. Por eso, lo jurídico va pesando cada vez más en el imaginario colectivo generando certezas virtuales de que más penas, más largas, y castigos más dolorosos son capaces de corregir conductas desviadas*.[2]

En parte, algunas de las reticencias y críticas que desde la opinión pública que más suena, se han vertido sobre la actual Ley del Menor, podrían explicarse desde esta confusión y este miedo a los que aludimos. No obstante, nos parece necesario, imprescindible que otras voces se oigan a este respecto. De qué va realmente la ley, qué enfoques teóricos, ideológicos y metodológicos subyacen en el espíritu de la misma, dónde están sus errores, y sus aciertos, ¿los tiene?, para quiénes la ley, a quién protege o de quién protege. Estas y algunas otras serán la preguntas que trataremos de respondernos a lo largo de este número monográfico, ¿nos acompañan?

REFERENCIAS

1 Ríos, J.C. y Segovia, J.L. (1998). *La infancia en conflicto social. Tratamiento Socio-jurídico*. Madrid: Cáritas Española Editores, p.16.
2 o.c. p.17.

JUEZ MENORES
LEX
JUEZ
DE
MENORES
?

PARA LA REFLEXIÓN

REFLEXIONES EN TORNO A LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS NIÑOS

Belén Rodrigo Lara *

Este artículo tiene el objetivo de reflexionar acerca de los derechos del niño, su origen, su proceso de evolución y su contenido. También nos referiremos a un asunto que en ocasiones aparece en las charlas con los padres u otros adultos que tratan con niños, esto es, si los niños tienen o no deberes ya que, por otra parte, son sujetos de derechos. Finalmente, trataremos sobre el papel tanto de los niños como de los adultos a la hora de que los propios niños ejerzan sus derechos.

APROXIMACIÓN GENERAL A LOS DERECHOS DEL NIÑO

El Derecho es una ciencia social, tiene su fundamento en la sociedad misma. Esto significa que ante situaciones en las que surge la necesidad de regular para obtener una comunidad pacífica y justa, la sociedad, a través del mecanismo legislativo, va creando un cuerpo legal. Por lo que el Derecho requiere de una referencia obligada a la realidad de la que parte. Es más, el Derecho generalmente surge después del problema al que se enfrenta la sociedad, la sociedad "va por delante" del Derecho, con lo que difícilmente se podrán otorgar normas justas si no se tiene en cuenta la realidad.

Evidentemente, la teoría del Derecho es mucho más complicada y las normas no siempre dan una respuesta dentro del ámbito para el que fueron creadas. Así pues, se hace necesario no obviar la realidad, lo que se va a regular por el Derecho, precisamente para evitar alejarnos de esa realidad y que se dicten leyes que aun con estar muy bien hechas y funda-

* Licenciada en Derecho. Dicta clases de Formación Profesional y actividades extraescolares en primaria y secundaria.

mentadas, sea difícil su puesta en marcha debido a que no se ha tenido en cuenta los medios de los que se dispone para aplicarlas o la realidad social del momento.

A pesar de la complejidad del tema, de aquí surgen varios de los factores determinantes de la aparición de los Derechos del Niño. Para dictar un cuerpo legal relativo exclusivamente a los niños, el factor principal es la necesidad que siente la sociedad de proteger a este ámbito de la población. ¿Pero por qué surge esa necesidad, sobre todo, cuando los derechos de los niños ya están protegidos implícitamente por las normas generales relativas a los derechos fundamentales?. Los derechos del niño, como tales, son de aparición reciente. Si tenemos en cuenta que la primera norma expresa con carácter vinculante, es decir, de obligado cumplimiento a los que la aceptan, es la Convención de los Derechos del Niño de 1989, podemos decir que, jurídicamente, los derechos del niño están en pañales.

No obstante, el movimiento a favor de establecer unos derechos para la infancia surgió a principios del siglo XX. Precisamente, fue al final de la Primera Guerra Mundial, en la que, como en todas las guerras, el sector más desfavorecido era el de los niños. Una parte de la sociedad se comenzó a concienciar de que la infancia necesitaba protección. En 1924, la Sociedad de Naciones fue el organismo que amparó la primera declaración de los Derechos del Niño. A ésta continuaron la Declaración de Derechos del Niño de la Unión Internacional de Protección de la Infancia de 1952 y la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959.

Sin entrar en el análisis del contenido de los textos, estas declaraciones no tenían carácter legal, por lo que no podían ser vulnerados y exigir a su contraventor responsabilidad legal o política. Su naturaleza se corresponde más a una declaración de buenas intenciones, de lo que "debería ser"; se sustenta en una obligación moral, de respeto a la humanidad y a la parte más débil de la misma: los niños. Es significativo a este respecto citar textualmente la Declaración de Derechos del Niño de la Sociedad de Naciones, 1924: II. *El niño hambriento debe ser alimentado…*III. *El niño debe ser el primero en recibir auxilio en época de calamidades*. Es de destacar el carácter de sujeto pasivo que representa el niño en todas los enunciados. La Declaración de 1959, supone un avance respecto a la de 1924. A pesar de no ser derechos con carácter vinculante, la Declaración ya muestra al niño como sujeto de los "derechos", así se refleja: *principio 1: Derecho a la igualdad; Principio 3: Derecho a un nombre y a una nacionalidad.*

Tuvieron que pasar cincuenta años para que la Organización de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989,

en Nueva York, aprobara la Convención de Derechos del Niño. La fecha no fue casual, ya que además de ser el primer texto relativo a los derechos de los niños con fuerza jurídica para los Estados firmantes, pretendió ser una conmemoración de la Declaración firmada en la misma fecha, treinta años atrás.

La Convención además de su carácter vinculante, es el Convenio Internacional con mayor número de Estados firmantes. La Convención, de cincuenta y cuatro artículos, viene a ser la culminación de todo un proceso que comenzó a principios de siglo y supone una norma marco de los derechos del niño; Esto significa que los Estados firmantes tienen la obligación de tomar como base la Convención en todo el ordenamiento jurídico interno que vaya a afectar a los menores de edad. Así pues, los Estados como forma de afianzar la Convención, han dictado normas específicas; tal es el caso de España, que aprovechó una reforma referente a la adopción para dictar una ley más amplia cuyo resultado fue la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

La Convención recoge los Derechos Humanos, los cuales se fundamentan en la dignidad de la persona, y que comprenden los derechos de primera, segunda y tercera generación (derechos de la personalidad, sociales y medio ambientales). Sin entrar a enunciarlos todos, citaremos a modo de ejemplo el derecho a la vida, a un nombre, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la libertad de expresión, la libertad de asociación, el derecho a la educación, derecho a la asistencia sanitaria, derecho de protección frente cualquier forma de explotación (económica, sexual…).

La especialidad de la Convención radica no tanto en el objeto y contenido, sino en el sujeto de los derechos que es, según el artículo 1, toda persona menor de dieciocho años salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad. Con lo que, niño y menor de edad son sinónimos en los que se refiere al ámbito de aplicación de la Convención de Derechos del Niño de 1989.

Respecto al por qué de una norma especial referida a los menores para recoger los Derechos que ya sustentan como personas, se alega la necesidad de protección que estas personas requieren precisamente por motivo de su edad. Las diferentes etapas de su desarrollo (físico y psíquico), le van confiriendo paulatinamente unas capacidades. Antes de que éstas se hayan desarrollado, el menor no está en un plano de igualdad con los "adultos" para exigir sus derechos, y aún cuando son conscientes de sus derechos y quieren ejercerlos, pueden encontrarse con trabas que hace necesario una mayor protección.

Los Derechos del Niño aparecen como un refuerzo y un recordatorio de que los niños también son sujetos de derecho. Es precisamente esa "desventaja" del menor, por lo que en toda situación en la que está presente un menor de edad rige el principio del interés superior del niño; principio jurídico indeterminado que hace que no sepamos con exactitud definirlo y concretarlo, pero cuya finalidad está clara: primar al menor de edad en toda decisión que le afecte.

LOS DERECHOS Y… ¿LOS DEBERES DE LOS NIÑOS?

Al hablar de los derechos de los niños desde el nivel teórico, se puede incurrir en un tratamiento demasiado "angelical" de la materia, es decir, la visión de que los menores de edad, por tener instrumentos jurídicos que reconozcan sus derechos, ya va a suponer que efectivamente los menores los conozcan y puedan ejercerlos. El problema surge en la práctica, cuando unas normas que recogen los Derechos del menor, normas hechas por "mayores" y con un lenguaje a veces demasiado técnico se presenta a los niños y se les dice: "estos son vuestros derechos". Evidentemente, y el cumplimiento del artículo 42 de la Convención: "Los Estados partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados tanto a los adultos como a los niños", los esfuerzos de los organismos encargados de difundir los derechos del niño, así como de los educadores, son grandes para realizar unos textos, dinámicas y juegos acordes con la edad para que los menores los comprendan.

Creemos importante destacar como tema de reflexión la finalidad y la forma de transmitir los derechos del niño. Sobre la forma y medios de transmisión, existen numerosos materiales adaptados a todas las edades, pero la mayoría de ellos se refiere solamente a un texto de varios o todos los artículos de la Convención, algunos incluyen dibujos y otros, los más completos, se acompañan de carpetas didácticas con juegos, historias, dinámicas… Pero el punto clave está en la finalidad que se persigue con todo ello. Si revisamos los materiales a los que nos hemos referido antes, se deduce que el objetivo principal es que los niños *conozcan* sus derechos. Este objetivo se completa estableciendo la necesidad de conocer sus derechos para poder *ejercerlos*.

Afirmamos que este asunto es clave porque los organismos públicos, educadores, y otros agentes sociales, en su labor de transmisión pueden quedarse en la mera transmisión de enunciados jurídicos, y no lograr que el menor interiorice esa información y ayudarle a que ejerza y defienda consciente y responsablemente sus derechos. Somos realistas a la hora de ver

la dificultad que entraña la labor, y que ésta no puede realizarse en unas cuantas sesiones en la escuela, en la visita a una exposición o celebrando el Día de la Infancia. Éstos son medios, muy útiles, que contribuyen y que forman parte de un espectro de acción más amplio.

Una cuestión que surge ante la mera transmisión de los derechos del niño a los propios niños, e incluso a los adultos, es algo que en cualquier charla con los padres o personas con menores a su cuidado finalmente aparece. Esto es, que los menores asumen sus derechos como algo positivo, que evidentemente lo es, pero además como una prerrogativa ineludible que le permite realizar exigencias o alegaciones de *sus derechos* para hacer, no hacer o conseguir algo sin dar más explicaciones. Esto se traduce en que los padres, tutores, educadores y otras personas en relación con los menores, y aunque no hayan vivido situaciones como estas, *se quejan* de que los niños tienen "muchos derechos y pocos deberes".

No todo derecho entraña un deber, y menos cuando tratamos de los Derechos Humanos, los cuales se tienen por el mero hecho de ser personas.

Es cierto que la Convención de Derechos del Niño no alude expresamente a los deberes de los niños, y que la mayoría de las normas específicas de menores tampoco lo hacen. Existen algunas excepciones, cabe citar a modo de ejemplo la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla la Mancha, aún así los enunciados son muy generales o referidos a ámbitos muy concretos como la estancia en centros de acogida o centros educativos.

No obstante, aunque no aparezca expresamente un catálogo de deberes de los menores, no podemos obviar su existencia. Jurídicamente lo podemos fundamentar en la dualidad derecho – deber. Una premisa fundamental para una convivencia pacífica en un marco legal, es el deber de respetar los derechos por parte de todos. Así pues, una persona que sustenta un derecho quiere verlo respetado, con lo cual, es lícito que él mismo respete los derechos de los demás. De lo contrario, se producirían situaciones en los que el mecanismo sancionador entraría en juego. Por ejemplo, todos tenemos derecho a la vida, pero si alguien mata a otra persona, existe unas sanciones que le recriminarán la vulneración del derecho.

Aún así, no hay que confundir los términos. No todo derecho entraña un deber, y menos cuando tratamos de los Derechos Humanos, los cuales se tienen por el mero hecho de ser persona. Esto significa que es un error tratar de imponen unos deberes a los

niños como contrapartida de la "concesión" de unos derechos. Toda persona, sin distinción de edad, es sujeto de los Derechos Humanos, y éstos son innatos e inalienables. Pero eso no significa que sean ilimitados. Incluso los Derechos Humanos tienen límites en su ejercicio, pero estos límites son mínimos y siempre se aplican en situaciones en las que se puede estar vulnerando el derecho de los demás. Retomando los ejemplos, existe el derecho a la libertad de expresión, pero cuando utilizando este derecho se vulnera el derecho al honor o la intimidad de otra persona, es lícito que se establezca unos límites e incluso sanciones. Con ello, volvemos a lo dicho anteriormente, el derecho implica un deber de respetar a los demás; y esto se aplica a todas las personas, mayores y menores de edad.

Esta aproximación al asunto de los deberes de los niños no puede quedar aquí. Evidentemente, todos tenemos unos deberes incluidos los niños. Estos deberes, enfocados hacia los niños son los propios cuya realización nos permiten ir adquiriendo autonomía y mantener un orden cívico.

Así pues, en nuestra opinión, los deberes del menor a los que se refieren los adultos se encuadran en el ámbito socio-familiar, en una especie de obediencia al adulto con la finalidad de que el niño vaya adquiriendo responsabilidades y sepa relacionarse en un entorno social según va creciendo. Esto que en principio se relaciona más con la educación que recibe el niño, va a repercutir, como veremos más adelante, en la forma en como el menor asume y ejerce sus derechos.

No es cometido de este artículo analizar los modelos educativos que pueden utilizar los padres con sus hijos. Si bien, en lo que concierne a la idea del deber, como la hemos referido antes, tiene que transmitirse al menor de forma razonada, dialogar y ejercer un seguimiento de su conducta respecto de esos deberes. Unos ejemplos de los deberes que según los padres tienen que adquirir los niños son: recoger su habitación, ayudar en las tareas del hogar y estudiar. El tomar en cuenta al propio niño, hacerle partícipe de su educación, es fundamental para desarrollar en él los conceptos de responsabilidad y justicia. Es así como el niño va interiorizando el deber como algo razonado, e incluso justo, y no una mera imposición del adulto.

EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS: PARTIENDO DE LA EXPERIENCIA

Una vez que el menor conoce sus derechos puede ejercerlos y defenderlos. Pero ¿cómo conseguir que esto no derive en las problemáticas a las que nos hemos referido antes: que los niños aleguen sus derechos para obviar sus deberes, que los padres

vean los derechos como una "amenaza" a su potestad…? Es aquí donde entran en juego tres conceptos citados anteriormente: - los derechos, - los deberes, - la responsabilidad.

En razón de la edad del menor, éste va a ser capaz de ejercer o no su derecho. Para adquirir esa capacidad, además del desarrollo psíquico y físico que requiere, es necesario que los adultos propiciemos su ejercicio. Para ello, ha de existir una educación en la que se utilice el diálogo y el razonamiento con el menor, sobre todo de cara a establecer los deberes del niño. Esto es fundamental para que el menor adquiera unas responsabilidades. El menor, al asumir responsabilidades se siente útil, necesario y capaz de realizar cosas por sí mismo. En definitiva, va desarrollándose personalmente.

Esto lo hemos constatado en nuestra experiencia en el trabajo con niños. Así, en actividades como los campamentos de verano, en los que se requiere un orden y unas tareas mínimas, todos participan en su realización. Aunque al principio no les gusta, es sorprendente como poco a poco van asumiéndolo como algo necesario para una correcta marcha de la actividad. En parte, ellos son responsables de que funcione y su grado de implicación va aumentando.

El ejercicio de un derecho supone algo parecido. Creemos que difícilmente un menor puede ejercer su derecho si no le facilitamos su ejercicio y le hacemos responsable de su conducta respecto al mismo. Esto se constata más claramente en los derechos de participación (asociación, libertad expresión). Sobre esta cuestión retomemos un ejemplo que parte de la experiencia en campamentos y en las reuniones durante el año con un grupo de niños. Los campamentos de verano suponen el colofón de un trabajo continuo durante el año con unos grupos de niños. En dichos campamentos existe una dinámica concreta que es la asamblea de niños. En ella, los niños se reúnen para hablar, discutir y proponer acerca de los asuntos que surgen en el día a día del campamento. Se trata de un foro de discusión y decisión real en el que el niño adquiere un protagonismo. Los moderadores se turnan entre los propios niños y son los responsables del turno de palabra y organizar "el orden del día".

Creemos que con dinámicas como estas dotamos a los niños de medios para que ejerzan, en este caso concreto, los derechos de participación. El grado de conciencia de los niños sobre el ejercicio de sus derechos va incrementándose paulatinamente. Los primeros días de la "asamblea" son los más parecidos a una "jaula de grillos", generalmente son los niños que no están acostumbrados a participar en actividades como estas, o simplemente a no escuchar ni ser escuchados.

Pero posteriormente, los niños se dan cuenta de la importancia de ese espacio cuando hablan y son escuchados, cuando ven la necesidad de respetar la palabra de los demás para ser escuchados ellos mismos, y realmente se tienen en cuenta sus aportaciones, cuando son responsables de sus aportaciones y sus decisiones. Así, el niño ejerce sus derechos.

A modo de conclusión y para recapitular, recogemos las premisas que a nuestro modo de ver consideramos necesarias para que los menores tomen conciencia y ejerzan responsablemente sus derechos: 1º que tanto los niños como los adultos conozcan los derechos del niño, a través de medios adecuados para ello. 2º que los adultos utilicen en la educación de los niños el diálogo y el razonamiento atendiendo siempre a la edad y las necesidades del menor. 3º acostumbrar al niño a ir adquiriendo conforme su edad unas obligaciones. 4º que estas obligaciones deriven en una verdadera responsabilidad para el menor. Que el niño se sienta responsable, útil por lo que hace. 5º Dotar al niño de los medios requeridos para que pueda ejercer sus derechos, enseñarles con la experiencia, que el ejercicio de sus derechos implica el deber y la responsabilidad de respetar los de los demás.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS Y BIBLIOGRÁFICAS:

Código sobre protección internacional de la Infancia, 1999, Ministerio de Asuntos Sociales. (Incluye la Convención de los Derechos del Niño, así como otras normativas sobre la Infancia en el plano internacional).

Historia de la Infancia, Ll. De Mouse (et. al.), Madrid, 1982.

El menor y la familia: conflictos e implicaciones, Rodríguez Torrente (Ed.), Madrid, 1998.

Child Law, H.K. Bevan, 1989.

LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

- Cambio de paradigma: del niño en peligro al niño peligroso[1] -

Julián C. Ríos Martín*
José Luis Segovia Bernabé**

"El derecho penal aún rodeado de límites y garantías conserva una intrínseca brutalidad que hace incierta y problemática su legitimidad social y política." (Ferrajoli)

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Ley Orgánica 5/2000, que entrará en vigor el 13 de enero de 2001, fue llamada en sucesivos borradores *Ley Penal Juvenil y del Menor* en 1994, después *Ley de Justicia Juvenil y del Menor* en el Anteproyecto de 1997, *Ley de Responsabilidad penal de los Menores* en 1998, para acabar recibiendo el nombre de Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Los cambios semánticos no han sido casuales y responden al pulso mantenido entre dos abordajes jurídicos del tema de la infancia infractora completamente diferenciados y aun antagónicos como pretendemos mostrar.

En efecto, dos tendencias han entrado en el juego legislativo. La una, mayoritaria, que apuesta por las garantías criminales y la incardinación penal del tratamiento jurídico del menor, y la otra, en franca minoría, a la que sin embargo nos apuntamos, radicalmente contraria a que el menor infractor sea tratado desde la perspectiva penal. Finalmente, con algunos matices, ha vencido la primera tesis. A pesar de ello, las líneas que siguen intentan señalar algunos riesgos e incongruencias a que puede conducirnos el camino iniciado, al dotarse de horizonte *formalmente* penal a la norma comentada, abriéndose peligrosas fallas por las que inopinadamente puede precipitarse el reiterado *interés superior del menor* y su explicitada vocación educativa.

* Abogado, Profesor de la Universidad Pontificia de Comillas

** Abogado, Profesor del Instituto Superior de Pastoral

Pero antes de seguir avanzando en el tema, quizá sea positivo remontarnos al tratamiento legal de la infancia infractora que se ha realizado durante el siglo XX. Este abordaje jurídico ha sostenido distintas posiciones ideológicas, observándose un giro a partir de los años 80 con un cambio de paradigma significativo: de lo tutelar a lo penal. Los hitos de esta transición, que después desarrollaremos con más extensión, son los siguientes:

a) *La Ley de Tribunales Tutelares de Menores y el Reglamento de 1948.* Suponen un modelo paternalista y sin garantías. "Por el bien del niño", se podía tener recluido a éste por ser "vago" o de "conducta licenciosa". Al Juez se le pedía poco más que ser un "buen padre de familia". El Tribunal es "tutelar": atiende tanto a los niños que delinquen (llamados "de reforma"), como a los necesitados "(de protección"), desde una concepción del niño como ser vulnerable y en desarrollo, y por tanto acreedor de la función tuitiva de los poderes públicos.

b) En 1985 se aprueba la *Ley Orgánica General del Poder Judicial* que obliga a que los jueces sean profesionales de la carrera judicial y a que en un año se tenga preparada la ley de menores infractores (¡hemos tardado quince!).

c) En la Resolución (87) 2º de 17.09.87 del *Comité de Ministros de la Comunidad Europea* se señala textualmente: "los jóvenes son seres en evolución, y por consiguiente, todas las medidas adoptadas respecto de ellos deberían tener un carácter educativo". Se recomienda la desjudicialización y que se eviten las consecuencias de ser absorbido por la justicia penal. El tiempo acabaría quitando toda posibilidad a tan loable propuesta.

d) En el año 1987, se reforma el Código Civil (Ley 21/87) y se priva de competencia en materia de protección a los *Juzgados* de Menores, antes Tribunales *Tutelare*s –nótese el cambio semántico: de "tutelar" a "juzgar"–. Las Comunidades Autónomas, en función de las competencias trasferidas, son las responsables de la protección pudiendo incluso ejercer la tutela administrativa automática sin previa autorización judicial, lo que a nuestro juicio no deja de ser una hipertrofia de competencias administrativas en detrimento del necesario control previo judicial (se pide la preceptiva orden previa para una entrada y registro y no se hace para llevarse a los hijos(!) de junto a sus padres).

e) En 1991, el *Tribunal Constitucional (STC36/91)* declara inconstitucionales algunas normas de la ley de 1948.

f) Como forma de salir del paso, se promulga, con cierta precipitación veraniega, la L.O. *4/92* que regula el procedimiento para enjuiciar a meno-

res infractores de 12 a 16 años. Es el primer paso tímido hacia la criminalización de la infancia. Inicialmente los propios Fiscales reaccionaron en contra[2]: pasaban de ser los defensores del niño a identificarse al tiempo, con el papel acusador e impulsor del procedimiento.

g) El Congreso de los Diputados, en la *moción* aprobada el 10 de mayo de 1994, insta a regular de una vez las lagunas normativas existentes en materia de menores infractores.

h) En 1995 se aprueba el nuevo *Código Penal* que establece la mayoría de edad penal a los 18 años.

i) Se promulga la *Ley de Protección Jurídica del Menor* en 1996. Por ese tiempo las Comunidades Autónomas van generando sus propias normas relativas al estatuto jurídico del menor.

j) Con quince años de retraso se aprueba la *Ley 5/2000 de responsabilidad penal del menor*. Ha entrado en vigor con una moratoria de dos años para los jóvenes entre 18 y 21 debido al temor de las autonomías que tienen transferidas las competencias de menores que sus centros de reforma de menores se saturen. No obstante, el Defensor del Pueblo pidió al gobierno una moratoria de la Ley alegando graves carencias de medios y ausencia de criterios para una aplicación homogénea de la Ley. Esta petición fue desoída por el gobierno.

2. DOS MODELOS EN PUGNA[3]

El pulso habido en toda la tramitación parlamentaria deja bien claro la existencia de las dos concepciones que venimos comentando. Quizá nada mejor que hacer una breve síntesis sobre distintos proyectos, la naturaleza jurídica por la que apostaban y el tipo de respuesta que pretendían dar para verlo aún con mayor claridad.

Más que en los contenidos de muchos preceptos, relativamente similares, es en la exposición de motivos –algo así como la filosofía de fondo de la norma- donde puede descubrirse con claridad la diversidad de perspectivas que se han dado en los sucesivos borradores, anteproyectos, proyectos etc. Por ser numerosos, rescatamos tan sólo los últimos y más paradigmáticos y los comparamos con la norma finalmente aprobada.

I. Ley Penal Juvenil y del Menor 1994 (borrador del PSOE o "leña al niño")

Apuesta por la "naturaleza penal" del procedimiento y de la ley, aplicable a los niños y niñas a partir de los 13 años de edad. Contemplaba la posibilidad de Pena juvenil "hasta 10 años de internamiento", incluso el "arresto de fin de semana: puede ser cumplido en Centros Penitenciarios o policiales". Finalmente, encomienda la "supervisión de penas de internamiento al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria". En suma, todo un derroche de artillería punitiva, natu-

ralmente *en interés del menor*, pero digna de mejor causa.

II. Ley de Justicia Juvenil 1997 (Anteproyecto del PP o "tratamiento no penal") se habla de la "naturaleza *no penal*" de la norma y de su carácter *sancionador-educativo*; incluso se pide modificar el art. 19 del vigente Código Penal para quitarle la carga punitiva al precepto en el tratamiento jurídico de los menores. Se aplicaría desde los 14 años de edad y el máximo de privación de libertad sería de 5 años. Las medidas –aquí no se habla de penas- las ejecuta y supervisa el Juez de menores. Sin duda supuso la mayor aproximación al modelo que postulamos[4].

III. Ley 5/2000 sobre responsabilidad penal del menor ("La elocuencia del consenso")

Se percibe desde el primer momento que se trata de un extraño híbrido entre las dos anteriores, aunque con clara victoria para el enfoque incriminador. Señala explícitamente la Exposición de Motivos que estamos ante una norma de "*naturaleza formalmente penal*, pero *materialmente sancionadora-educativa*". Se aplicará desde los 14 años de edad, y el máximo posible de internamiento para mayores de 16 años podrá ser por un período de 5 años, seguido de otros 5 en régimen de libertad vigilada. La ejecución y supervisión de las medidas corresponde al Juez de menores.

Ha salido vencedor el enfoque criminalizador, aunque se procura disimular con lenguaje "light". En el fondo es un derecho penal más suave, de formas más dúctiles, más flexible que el de adultos... pero penal a fin de cuentas, y en algunos casos, como veremos, más restrictivo que el de adultos.

3. ALGUNAS RAZONES CONTRA LA INCRIMINACIÓN DE LOS NIÑOS

a) Garantías, sí, pero no precisamente las del criminal adulto

Es cierto que las garantías son necesarias en cualquier procedimiento. No puede ser de otro modo. También lo es que la obsoleta legislación de 1948 contenía demasiada arbitrariedad judicial, un exceso de moralina, poco rigor jurídico y, obviamente, nada de talante constitucional. Pero, con todo, ¿por qué la única forma de introducir determinadas garantías constitucionales es a costa de introducir al niño en un sistema que, como el penal, al decir de Ferrajoli, "aún rodeado de límites y garantías, conserva siempre una intrínseca brutalidad que hace problemática e incierta su legitimidad moral y política"? ¿Es el abordaje penal el único enfoque garantista? Sobre todo, cuando se quiera o no, el centro obsesivo del sistema penal vigente no es otro que el castigo del culpable, y ello

muy por encima de la realización de la justicia, la defensa de la víctima, la reparación del daño, o incluso la defensa de los intereses de la colectividad.

Nuestro modelo de justicia, en el fondo no tan evolucionado, absolutiza el castigo, a modo de catarsis colectiva en torno a la violencia practicada con el chivo expiatorio que drena los afanes vindicativos. Castigo, pues, a modo de una especie de trasunto de justicia divina mal entendida, que se afirma en el "castigo de los malos". Conceptos necesitados de urgente reformulación colectiva desde un enfoque más humanista, ilustrado y comunitarista. Por el contrario, tanto el art .24 de la Constitución que habla de las garantías, del derecho a la defensa, a la presunción de inocencia etc., como el art. 117, referido a los jueces y Tribunales como garantía jurisdiccional, para nada exigen la naturaleza penal del proceso.

Nada exige que las garantías tengan que ser las del criminal adulto. Cabía un tipo de proceso que en verdad tuviera en cuenta las peculiares características de los niños a los que se dirige.

"Esos locos bajitos" son bastante más que adultos en miniatura y por cierto andan más necesitados de cauces efectivos que garanticen los *otros* derechos: al libre desarrollo de la personalidad, a la vivienda digna, a una familia en condiciones de estabilidad socio-económica, al acceso a la cultura, a que los poderes públicos re-muevan las condiciones para que la justicia y la igualdad sean efectivas etc. Algo de eso tiene que ver la función del Ministerio Público en la tutela del interés social.

b) Es un paso atrás en la minimización del Derecho Penal[5]

Si el empeño de los avanzados sistemas penales consiste precisamente en despenalizarse, en *civilizarse*, en buscar formulas mínimamente penalizadoras, ¿por qué empeñarnos en introducir a los más vulnerables, a los niños, en esta maquinaria de violencia institucional, en vez de buscar soluciones más civilizadas, más dúctiles, menos cruentas que, precisamente, su incorporación al Derecho Penal? En la misma línea, en cuanto al *quantum* de la condena, no conseguimos adivinar las bondades del nuevo sistema cuando, en determinados supuestos, pueden imponerse penas privativas de libertad más graves que con el Código de Franco que posibilitaba rebajar uno dos grados la pena (art. 65 ACP).

..."castigo de los malos". Conceptos necesitados de urgente reformulación colectiva desde un enfoque más humanista, ilustrado y comunitarista.

c) Constituye un elemento irresponsabilizador del menor

A nuestro modo de ver, una de las más funestas consecuencias del sistema penal es la desresponsabilización ética que provoca en el destinatario del castigo, por más que las proclamas legales invoquen otra cosa. Lo peor del sistema penal no es la privación de libertad –también compromete seriamente la libertad, incluso más, una Comunidad Terapéutica para tratamiento de la drogodependencia–. Sin embargo, en el primer caso se desresponsabiliza y en el segundo se ayuda a personalizar y a asumir la conducción de la propia vida. A una persona puede ser legitimo privarle temporalmente de libertad ambulatoria, pero jamás se puede privar a un sujeto de responsabilidad ética, mucho menos a un niño.

Una de las más funestas consecuencias del sistema penal es la desresponsabilización ética que provoca en el destinatario del castigo.

La incriminación, por esa confusión nefasta entre pedagogía y derecho, con toda la parafernalia del proceso penal y su utillaje doblegador de la voluntad acaba privando de responsabilidad ética. Queda el castigo como administración de dolor tarifado, pero sin efectos benéficos sobre el destinatario de la punición. Menos cabe esperar, cuando desde el principio se le reconoce el derecho a mentir, y un abogado que se precie urdirá sus mecanismos de defensa en el terreno de las medias verdades, sino de las más completas mentiras, que traten de hacer titubear a la víctima e inducir al Juez a creer la versión más ventajosa para el joven cliente.

El "teatrillo" del proceso con sus testigos que se presupone dicen verdad, el acusado que se presupone miente, el Fiscal que pide más de la cuenta para dejarse una "reserva" para el pacto, la defensa que pide menos..., todo contribuye a que el derecho a no declarar en contra, a ser considerado inocente en términos jurídicos acabe siendo mutado en inocencia moral, y la respuesta, por ende, punitiva, cruel y violenta con frecuencia a destiempo, sea entonces experimentada como una vejación injusta. Y... en todo esto ¿metemos a los chavales de 14 años? Con abogados que engañan y jueces y Fiscales que enseñan las ventajas de mentir con la cobertura de derechos procesales... Nada más violentador de menores que un sistema así entendido, que acaba privando no sólo, sino, sobre todo, de responsabilidad ética y capacidad para gobernar la propia vida.

d) A la postre, deja desprotegidos a los que más tendría que proteger

En efecto, después de intentar seducirnos con un garantismo de corte individualista y burgués, resulta que deja sin tan generosa protección a los más vulnerables. ¿Qué ocurre con un

niño de 13 años que roba o que mata? Con una invocación general al ámbito educativo y familiar y la cesión de competencias al ente administrativo correspondiente -una vez más, hipertrofia de la administración y esclerosis de control judicial- se resuelve la papeleta. ¿No tiene derecho a ser defendido? ¿Cómo se regula el proceso ante el órgano administrativo? ¿Qué medidas puede imponer en ese ámbito? ¿por cuánto tiempo?...

Son demasiadas preguntas que dejan bien a las claras que la filosofía subyacente es la del control social, como se reconoce en la exposición de motivos que ventila todas estas cuestiones, justificando la laguna normativa, con una referencia al tipo de "infracciones irrelevantes" que cometen los niños de menos de 14 años y a la "escasa alarma social" que producen. Ambas referencias centradas en el hecho en sí y su trascendencia pública, sin ninguna correlación, ni relativa, con el interés superior del menor. Las latencias de la norma quedan, en nuestra opinión, al descubierto.

4. PROBLEMAS SUBYACENTES EN LA DISCUSIÓN SOBRE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS DE LOS NIÑOS

Las discusiones más importantes sobre la delincuencia juvenil y su tratamiento legislativo han versado sobre la edad penal a partir de la cual se supone que el menor tiene la suficiente madurez para dirigir sus propios actos y responder penalmente por la realización de los hechos prohibidos. Ahora bien, esta no es la cuestión más importante en el debate sobre el tratamiento legal de los menores. Afecta a los presupuestos del sistema, pero no al contenido, ni a la calidad, ni a las consecuencias del mismo. Lo esencial, pues, no es si el reproche punitivo debe hacerse a partir de los 13, los 15, o los 21 años, sino qué fines y objetivos se persiguen con una determina opción legislativa, qué medidas o técnicas se utilizan, a través de qué mecanismos procesales, con qué garantías y, sobre todo, qué impacto producen, de hecho, en el menor infractor, en la comunidad social, en las víctimas. La polémica debe desplazarse de los presupuestos (edad) al de las consecuencias, y efectos.

La llamada delincuencia juvenil es un problema social, pedagógico, de seguridad ciudadana y, por último, jurídico.

Las conductas infractoras de los menores ponen sobre la mesa una serie de conflictos, previos unos, coetáneos y posteriores, otros. En este sentido la llamada delincuencia juvenil es un problema social, pedagógico, de seguridad ciudadana y, por último, jurídico.

a) Problema de naturaleza social.

La delincuencia y ciertas conductas desadaptadas se fraguan en el

entorno social y guardan relación directa con los procesos de inadaptación social. Resulta fácil conocer, bien sea a través de estudios o a través de la observación e implicación en la realidad (barrios, comisarías, Juzgados de menores, servicios sociales...), los problemas y circunstancias tanto personales como sociales que los menores presentan cuando entran en contacto con las instituciones penales de control social (Grume, Fiscalía y Juzgado de Menores).

El sesgo social (más difuminado entre las distintas clases sociales en pequeñas infracciones, faltas de disciplina familiar y gamberrismo urbano) es claro, sobre todo en lo que respecta a un número importante de menores que cometen infracciones de cierta entidad ante las que se imponen medidas de internamiento o de otra naturaleza, pero de extensión en el tiempo. En efecto, la gran mayoría provienen de entornos caracterizados por la precariedad en la calidad de vida: carencias económicas, proceso de exclusión social, ausencia de pautas normalizadoras, carencias materiales, culturales y de infraestructura en barrios, no escolarización, absentismo, disrrupción o fracaso escolar. Curiosamente, estos niños, que no habían sido detectados en muchos casos cuando estaban en peligro personal y en clara desventaja social, lo son cuando resultan socialmente molestos[6].

Por desgracia, el Derecho Penal no soluciona la exclusión social. Desde el punto de vista ético-político la situación social es desigual y asimétrica. La ley penal no está hecha por quien sufre las diferencias, sino por quienes tienen el poder de normativizar. Una ley "penal" por más tuitiva que se diga acaba cediendo a la finalidad de reprimir y controlar por encima de otras consideraciones que, más bien, le sirven de coartada. Con el derecho penal no existen posibilidades reales de justicia material, porque es un derecho que segrega, separa, excluye, etiqueta y distancia.

Un enfoque auténticamente educativo-responsabilizador partiría como criterio de la vulnerabilidad del menor, tomando como base las condiciones familiares, escolares, educativas, y sociales. A alguien en el sistema social le corresponde ser la voz de quienes aún no pueden objetivar sus situaciones ni entenderlas. Esta obligación corresponde a la ley y a quienes defienden la legalidad y el interés social. Si queremos salvaguardar la dignidad de los menores, no cabe otra posibilidad que la intervención pública sea efectiva en la corrección de los desequilibrios implícitos en el sistema social. La ley de menores tendría que estar llamada a dotar de medios (materiales, educativos, protección familiar, sociales), a los niños a fin de soslayar su vulnerabilidad y paliar la asimetría social (facilitación de la integración del menor en la sociedad civil y favorecimiento en su transición hacia el mundo adulto con posibilidades de plena realización y libre desarrollo de

su personalidad). El Ministerio Fiscal tendría aquí no pequeño papel[7].

b) Problema de naturaleza pedagógica

Además de un problema social, la delincuencia tiene un substrato pedagógico. En la actualidad, es importante resaltar la influencia de los roles paternos en la socialización, modelos que en muchas ocasiones presentan un importante deterioro o incluso una ausencia total. Con frecuencia, los adultos no están presentes en la vida de los niños, o su relación se basa en una comunicación estrictamente económica para pedir dinero para el fin de semana, pero no constituyen un referente capaz de transmitir valores e interpretaciones del mundo al que el adolescente se va abriendo. A la falta de seguridades básicas, se une muy pronto la ausencia de límites efectivos. Demasiado tempranamente la ecuación básica de la primaria introyección de límites "no debes-no puedes" salta, rota en mil pedazos. El niño *no debe* pero hace lo que le da la gana, porque *puede* hacerlo, sin adulto que le sirva de contención y límite, recibiendo incluso respuestas paradójicas (premios en vez de castigos y viceversa) . A la postre, acabamos en un auténtico «filiarcado» donde todo gira en torno al niño y sus demandas, prolongación a veces de la insatisfacción de los padres. Al final, se pretende que Derecho Penal y los operadores jurídicos resuelvan papeletas que deberían haber sido solventadas en otra sede.

Por otra parte, el universo de valores y pautas ofrecido por la escuela no es próximo ni asequible a todos los niños. Pero además, algunos crecen en un ambiente donde no existe ni motivación, ni habilidades –dibujos de niños de entornos ricos a los 5 años ofrecen una variedad de posibilidades muy superiores que los de los ambientes empobrecidos–, ni condiciones materiales para un mínimo aprovechamiento o rendimiento. Por ello, no es de extrañar que la escuela les aporte frustración en vez de cultivo de autoestima y modelos de vida a seguir. A partir de aquí, el espacio principal de socialización es la calle, la televisión y el mundo de los iguales, espacios en los que la violencia y la transgresión están presentes de forma continua. Sobre todo la calle, un espacio convertido en escaparate multicolor y continua oferta de estímulos, inalcanzables los unos, abordables mediante el delito los otros. Ello en ausencia de referentes adultos, oferta de actividades alternativas, inexistencia de equipamientos de ocio y tiempo libre saludables, y bajo la presión de la gratificación inaplazable. Todo, aquí, ahora y ya. Y mientras... todo el día por tormento y sin un duro en el bolsillo. Súmase aquí al fracaso familiar (ausencia de seguridades y límites) y al escolar (autoi-

El universo de valores y de pautas ofrecido por la escuela no es próximo ni asequible a todos los niños.

magen negativa), las dificultades de inserción laboral y la escasa cualificación obtenida, con la consecuencia de escasa capacidad dineraria, básica para sobrevivir en un modelo de sociedad de consumo.

Ante este problema, y cuando el menor lo exterioriza en forma de comportamiento prohibido por la ley penal se le exige responsabilidad penal, reproche social con intervención del sistema punitivo estatal, pretendiendo, además, que los menores transformen sus valores, sus pautas de comportamiento a fin de que acaben conduciendo su propia vida con autonomía y respeto a los demás. Pero, el legislador parece desconocer la diferencia entre la interiorización de la norma (educativo) y la imposición de la misma (jurídico).

Ya analizaremos más adelante como lo pedagógico y lo judicial tiene tiempos y métodos totalmente distintos. En definitiva, *es imposible introyectar límites sin haber regalado seguridades*.

d) Problema de seguridad ciudadana

Como señala NAREDO, el concepto de seguridad ciudadana se está peligrosamente vinculando al refuerzo del sistema represivo-institucional y al incremento de la «defensa» privada de la seguridad, generando un modelo de ciudad «disciplinada» que poco tiene que ver con la seguridad urbana[8] que exige descriminalizar este concepto e incorporar decididamente en la gestión de la seguridad urbana a quienes son sus principales garantes: los propios ciudadanos que transitan por los espacios públicos, mantienen relaciones comunitarias, se hacen presentes en cuanto adultos en los lugares de los más jóvenes etc.

Sin embargo, pareciera que la única forma de dar solución a la delincuencia juvenil y generar paz social es policializando y judicializando el conflicto. De nada sirve el fracaso que suele acompañar. Valgan como ejemplo las elevadas cifras de reincidencia (cfr. el Estudio «Mil voces presas y la comunidad social –seguridad ciudadana– y la insatisfacción de los ciudadanos con las respuestas dadas).

Por otro lado, tampoco se puede olvidar que el concepto seguridad ciudadana contiene una gran subjetividad, dependiendo de muchas variables, entre ellas, la información de los medios de comunicación (p.ej. La noticia inventada tras la denuncia falsa de un alto responsable policial de Barcelona de la muerte de un joven apaleado). Con todo, no puede negarse la sensación de inseguridad subjetiva que experimentan algunos ciudadanos. Otra cosa es si la aplicación del principio «tolerancia cero al crimen» implantado en determinadas ciudades norteamericanas no acaba generando más conflictos que soluciones.

e) Problema de naturaleza jurídica

Con ayuda del pensamiento formal, abstracto, deductivo, y elevadas dosis de autosuficiencia poseemos una enorme capacidad para redefinir la realidad, más que para conocerla. Se confía ciegamente en que el derecho va a resolver materialmente los problemas sociales. La criminalidad de jóvenes y menores permite constatar la limitación e insuficiencias estructurales del derecho como técnica de solución de los conflictos sociales. El derecho sólo es un lenguaje: el de la seguridad jurídica, de la certeza, de la igualdad. El derecho arbitra así soluciones, las instrumenta y da forma. Pero no es la solución misma. Se atribuye al ámbito normativo funciones que le desbordan; lo mismo ocurre, en ocasiones, con los operadores jurídicos. Lo legal debe ser el cauce por el que deben discurrir soluciones sociales y educativas. Debe crear normas que garanticen la solución al problema social, que posibiliten la interiorización de normas y la responsabilización de la propia vida, y que salvaguarden lo más posible la pacífica convivencia de los ciudadanos.

Pero si lo primero que se hace es plantear el problema desde el derecho penal, se van cerrando posibilidades a otras soluciones, porque una vez definidos los medios se condicionan las estrategias desde una estructura violenta, excluyente y estigmatizadora. Desde el derecho penal, y su proceso, la solución desde el punto de vista social y pedagógico deviene ineficaz. No podemos olvidar que las formas procesales punitivas arrastran a los contenidos, y convierte a las medidas en auténticas penas, pues en último extremo, lo más importante no es la vulnerabilidad del menor, sino el reproche social por los hechos, respecto de los que queda condicionada la medida educativa, por más que se enfatice el superior interés del menor.

Por último señalar que desde la opción penalizadora, la política principal a seguir irá más encaminada a lo represivo -cárceles, policía, centros de reforma, aparato penal- que a lo preventivo-educativo-. La memoria económica de la ley permite descubrir que el dinero que se va a dedicar a la puesta en práctica de la misma es bastante inferior del que se precisa. Sólo Galicia, en sus estimaciones de recursos precisos, se «comería» el presupuesto de todo el Estado. Ante situación tal los riesgos de poner en marcha una ley con recurso humanos y materiales tan insuficientes es un auténtico suicidio. Ojalá nos equivoquemos, pero mucho nos tememos que la falta de voluntad política pueda dejar en agua de borrajas las bondades de la ley –que algunas tiene- y acabe por reconvertir algún módulo de macrocárcel en «centro residencial juvenil» donde se cumplan medidas impuestas al amparo de la L.O. 5/2000.

5. LA LEY 5/2000. CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES

1. Tratamiento penal y exigencia de responsabilidad penal de los menores

La naturaleza penal de la ley 5/2000 surge de la rúbrica de la propia ley que exige al menor responsabilidad penal por la comisión de hechos tipificados en el Código penal como delitos o faltas (art.1). Esta exigencia de responsabilidad penal supone de hecho y, obviamente de derecho, que la edad penal práctica se rebaja a los catorce años, ampliando la capacidad penal en contradicción incomprensible con las disposiciones del Código penal de 1995 que restringe esa capacidad al "elevar la edad penal a los 18 años". A partir de los 14 años se considera al niño responsable penal y, por tanto, sujeto de reproche punitivo. Evidentemente la doctrina deberá, o bien admitir que a partir de los 14 años el menor tiene capacidad de autodeterminación susceptible de ser incriminado si comete determinadas conductas, o bien desvincular el elemento imputabilidad del concepto dogmático de delito. Lo contrario supone la falacia de elevar la edad penal nominal a los 18 años, ex art. 19 CP, pero bajar el listón de aplicabilidad del sistema penal –aunque sea en versión «light»-a los 14.

Por otro lado, la exigencia de la responsabilidad penal para los menores se revela incompatible con las posibilidades pedagógicas. Lo jurídico-punitivo y lo pedagógico tienen diferentes momentos, criterios, tiempos y espacios. Es diferente la interiorización de la norma (educativo) que la imposición de una norma (jurídico). No es lo mismo imponer límites institucionales que el aprendizaje de límites normalizadores. Un objetivo educativo que nace desde el miedo, reproche y el castigo, que es impuesto y sometido a reglas solamente válidas para el mundo jurídico está condenado al fracaso; y éstas, son las claves vividas subjetivamente desde los menores enjuiciados.

Por otra parte es bien distinta la responsabilización personal, la capacidad de ir haciendo que el niño se haga cargo de las consecuencias de sus actos, vaya madurando y vaya viviendo en el principio de realidad, pero poco o nada tiene esto que ver con la responsabilización penal, esto es con la capacidad de responder a los mandatos positivos de una norma de carácter penal y sentirse motivado para actuar de conformidad con ella.. Muy resumidamente sólo cuando la persona ha crecido en un contexto en el que no le han faltado la seguridad y el límite como aportes básicos sobre los que construir la conciencia de la realidad y por tanto el referente ético, puede el hombre colmar las aspiraciones éticas. Esto es, no hay responsabilización jurídica posible, mientras no haya responsabilidad moral y no hay tal mientras no se dé un sujeto con un

proceso de socialización capaz de incorporar las pautas básicas de la comunidad en la que se desarrolla y por tanto capaz de responder a tales expectativas que se formulan y oír los mandatos normativos que se le dirigen. En suma un sujeto motivable por la norma.

La capacidad de motivación de la norma consta de requisitos objetivos (su propia legitimidad, la claridad de su formulación, la percepción social de la misma) y subjetivos, referidos al destinatario (su capacidad de escuchar el mandato de la norma, y las posibilidades reales de adecuar su comportamiento a la misma).

La psicología evolutiva y los interesantes trabajos de muchos investigadores, desde PIAGET a los más recientes de KOHLBERG, nos revelan la paulatina evolución de la conciencia moral en el niño, la cual es fruto de una continua interacción con el medio y el tipo de refuerzos o sanciones que recibe. La noción de madurez y su traslación jurídica, en forma de responsabilización y en forma penal en términos de imputación no es un concepto psicológico, mucho menos socio-cultural. Que hay diferentes etapas en la evolución d la personalidad nadie lo negará. Que en estas etapas se dan diferentes grados de maduración y responsabilidad tampoco. Sin embargo, más importante que estas nociones psicológicas son consideraciones de tipo socio político y económico.

La noción de madurez y su traslación jurídica, en forma de responsabilización y en forma penal en términos de imputación no es un concepto psicológico, mucho menos socio-cultural

El gran problema del Derecho y del derecho penal en particular es que al ser respuesta individualizada a un delito considerado en su individualización, ha considerado con todo lujo de detalles las circunstancias psicológicas del autor, pero se ha olvidado por completo de las sociales. Los nuevos concepto de motivabilidad de la norma han dado un nuevo soporte teórico a otro tipo de consideraciones a las que han contribuido la sociología del derecho y un análisis multifactorial de la realidad del delito, especialmente de la criminología crítica. En este sentido, ya no es tan relevante si un niño en una prueba del Roschard presenta una patología u otra, si en CI es normal o no, *no se trata de buscar psicopatologías sino de identificar procesos de socialización y sus carencias*. Tan importante como el psiquiatra forense o el Equipo Técnico es el educador de calle y sus vecinos para ayudar al Juzgador a descubrir cuál ha sido el proceso de responsabilización y qué capacidad ética tiene el sujeto para actuar de conformidad a la norma.

La cuestión, por tanto, no es si tiene las facultades psíquicas y la

madurez suficiente para comprender el alcance normativo, que de antemano en estas edades, hay que ponerlo en entredicho, sino si las normas penales le motivan de tal forma que puede llegar a abstenerse de cometer la conducta prohibida. De manera que, el menor no sólo ha de conocer el contenido normativo, sino también, que ha de encontrarse en situaciones en las que pueda regirse, sin grandes esfuerzos, por ella. Sin duda, a partir de un desarrollo biológico, mental y cultural se espera y se presupone que el sujeto pueda quedar motivado por las normas penales. Esto, en nuestra opinión, y por pura coherencia jurídico-formal *puede empezar a ocurrir* a partir a los 18 años de edad. Porque de lo contrario podríamos presuponer, por ejemplo, que el menor de 15, 16 o 17 años tiene la madurez suficiente para conocer el alcance de su consentimiento en un contrato de arrendamiento, o podría participar de pleno derecho en la vida social y política, cuestiones que por consenso social se niegan.

En definitiva, dudamos de la legitimidad del mundo adulto para exigir un juicio penal de reproche social.

En definitiva, dudamos de la legitimidad del mundo adulto para exigir un juicio penal de reproche social. La criminalidad de menores y jóvenes –lo reconozca o no el mundo de los adultos- refleja los valores oficiales y subterráneo de este último. En buena medida los reinterpretan y traducen, porque el joven es un imitador que escenifica y repite lo que ve, lo que le enseñan, lo que aprende. La delincuencia de menores pone a prueba nuestra capacidad real para comprender los problemas, desde dentro, para ponernos en lugar del infractor, captando claves, símbolos y valores de su conducta (MATZA). El fenómeno cotidiano y doméstico de la delincuencia de jóvenes, desmiente la vieja teoría de la diversidad que atribuye el comportamiento delictivo a alguna anomalía, disfunción o rasgo diferencial. También desmiente las concepciones monolíticas del orden social que no quieren saber de subculturas, que conciben éste como una idílica casa de la pradera. Y derrumba, por supuesto, la meta utópica e ilegítima de quienes propugnan una cruzada victoriosa contra el crimen, errandicándolo de la faz de la tierra, bien por estimarlo extraño al sistema social, bien por proponer objetivos político-criminales inalcanzables respecto de problemas humanos y comunitarios.

2. Destinatarios de la Ley

La Ley establece distintos tratamientos normativos dependiendo de la edad de los menores infractores. En este sentido se han diferenciado los siguientes tramos:

a. Menores entre 14 y 18 años. Los menores comprendidos entre

estos límites son los destinatarios naturales de esta Ley cuando hayan cometido hechos tipificados como delitos o faltas en el Código penal o las leyes especiales (art. 1.1). El legislador, para satisfacer a las posiciones políticas más favorables a los planteamientos retribucionistas, ha flexibilizado el supuesto «interés del menor» que inspira la ley dentro de la estructura penal del procedimiento, para introducir matices punitivos que suponen el endurecimiento del tratamiento legal.

A este respecto, el legislador ha establecido una regulación específica para los menores diferenciado dos tramos de edad (14-16 y 16-18). Para los primeros, las medidas aplicables no podrán exceder de dos años (Art. 93), en tanto que para los mayores de 16 podrán durar hasta 5 años (art. 9.4) o diez en casos excepcionales (art. 9.5).

De igual forma, si el imputado es mayor de 16 años y el delito se ha cometido con violencia o intimidación, o ha generado un grave riesgo para la vida o integridad física de las personas, cabe la acusación particular, por más que la propia ley en el art. 24 la declare inexistente. En este supuesto, el perjudicado tiene derecho a personarse en el expediente, tanto en la instrucción como en la Audiencia, con la posibilidad de proponer pruebas e intervenir en su práctica en cualquiera de las fases del proceso, incluida la participación efectiva en la Audiencia. Se exceptúa la intervención de la acusación particular en lo referente a la situación psicológica, educativa, familiar y social del menor (art. 25).

En el Proyecto de Ley se establecía la prohibición expresa de la acusación particular, sin embargo, el legislador ha reforzado el carácter vindicativo del procedimiento penal, característica que difícilmente es compatible con la filosofía sancionadora-educativa en "interés del menor" de la que se hace gala desde la misma exposición de motivos.

b. Menores de 14 años. La Ley entiende que para estos niños no existe responsabilidad penal, sino la aplicación de las normas civiles sobre protección de menores, fundamentalmente del Código civil y de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero (Art. 3); a estos efectos el Ministerio Fiscal remitirá testimonio de los particulares en los que se reflejen los hechos y circunstancias del menor a las entidades públicas encargadas de la protección de menores a fin de que promuevan las medidas protectoras que consideren convenientes. En su lugar, ya nos preguntamos sobre las escasas garantías que tienen estos niños en caso de infracción.

c. Jóvenes entre los 18 y 21 años. La Ley también podrá ser aplicada cuando estas personas cometan delitos o faltas tipificadas en el Código penal. A estos efectos, la Ley

establece un procedimiento y unos requisitos.

En este sentido, se exige que el Juez de instrucción lo considere adecuado y así lo declare expresamente mediante auto tras oír al Ministerio Fiscal, al Letrado del imputado y al Equipo Técnico. Su aplicación no tiene carácter general sino que se exige: a) que el hecho cometido constituya delito o falta menos grave (delitos cuyas penas de prisión en el CP 1995 no excedan de tres años); b) que se haya cometido sin violencia ni intimidación, ni haya supuesto un grave peligro para la vida o integridad física de las personas; c) que la persona no haya sido condenada por sentencia firme por hechos delictivos cometidos una vez cumplidos los 18 años (a tales efectos no se tendrán en cuenta las anteriores condenas por delitos o faltas imprudentes ni los antecedentes penales que hayan sido cancelados o que debieran serlo según el art. 136 CP 1995), c) que las circunstancias personales del imputado y su grado de madurez aconsejen la aplicación de la presente ley (Art. 4).

Esta posibilidad que se abre para los jóvenes entre 18 y 21 años, aún siendo positiva respecto de la actual regulación, es cuestionable porque establece un catálogo de limitaciones que viene a reforzar los aspectos retribucionistas del proceso penal en detrimento de los preventivo-especiales. Si el sistema penal ordinario es difícilmente conjugable con la solución del delito considerado como conflicto entre ciudadanos, lo es mucho más, si no se atiende a la búsqueda de soluciones alternativas que favorezcan la reparación del daño y que le ayuden a la responsabilización por los hechos cometidos.

Para una concepción del sistema penal desde esta segunda opción se presentan más posibilidades en la Ley 5/2000 que en el procedimiento penal ordinario. ¿Por qué no se deja la decisión en manos del Juez de instrucción atendiendo la naturaleza del hecho, y las circunstancias personales del infractor oídos el Fiscal, el Letrado y, sobre todo, el Equipo Técnico?, ¿qué sentido tiene excluir todas las posibilidades de remisión al proceso de la ley 5/2000 por la comisión de determinados delitos, o por la forma comisiva? Late una concepción del derecho penal que enfatiza el enfoque retributivo y vindicativo, cuando empíricamente no queda acreditado que esta concepción punitiva sea ni más eficaz para salvaguardar la seguridad ciudadana, ni más válida para conseguir la reparación del daño a la víctima, ni que facilite la responsabilización del infractor. Una vez más, la función simbólica del Derecho Penal hipertrofiada.

En todos los casos anteriores, la edad se habrá de apreciar siempre en el momento de la comisión de los hechos, sin que el haberla rebasado

antes del comienzo del procedimiento o durante la tramitación del mismo tenga trascendencia alguna para la tramitación del procedimiento regulado por esta ley (art 5.3).

En el Proyecto de ley rebasar la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida impuesta tampoco tenía trascendencia para la continuación de la misma, pero el texto definitivo de la Ley excepciona a los sentenciados a una medida de internamiento que cumplan los 23 años, momento a partir del cual el Juez de menores ordenará su cumplimiento en centro penitenciario conforme al régimen ordinario previsto en la Ley Orgánica General Penitenciaria (art.15), si bien la medida puede ser suspendida conforme al art. 14 o sustituida conforme al art. 51. A pesar de las loables alternativas que presenta, se trata de un nuevo matiz incriminador que va a imposibilitar, dada la realizada de los centros penitenciarios de adultos, las posibilidades de recuperación personal de los jóvenes. No se entiende en absoluto este interés del legislador toda vez que, como señala BUENO ARUS, supone una confusión sobre la naturaleza de las sanciones reguladas en una y otra ley, y sobre todo sobre la competencia específica de los juzgados de menores. Además de atentar contra los elementales criterios educativos que se supone constituyeron la base de aplicación a ese joven en su día de las disposiciones de la LO 5/2000.

3. Procedimiento

1. Naturaleza

El procedimiento es formalmente penal, si bien el interés del menor y su protección social, psicológica, médica y física deben presidir la adopción de las decisiones de los operadores jurídicos durante todo el procedimiento. Por ello, la reacción jurídica dirigida al menor infractor pretende ser una intervención de naturaleza educativa, de especial intensidad, rechazando expresamente otras finalidades esenciales del derecho penal de adultos. No obstante, esta exigencia protectora queda desdibujada por su presencia dentro del marco punitivo que condiciona todo contenido educativo desde el reproche a la conducta.

A los efectos anteriores, cabe mencionar:

a) En la detención, los menores deben recibir cuidados específicos de cuidado y protección y asistencia social, psicológica, médica y física que requieran (art. 17.3) aunque cuestionamos la existencia de medios profesionales y materiales suficientes en las comisarías y grupos policiales de menores para hacerlos mínimamente efectivos.

b) Se establece que la intervención del Ministerio Fiscal debe hacerse en interés del menor (art. 23.1) pero no podemos olvidar que entre sus funcio-

nes la más importante es la acusación pública del menor en base a los hechos denunciados.

c) Para la adopción de medidas cautelares, la protección del menor establecida en la ley queda desvirtuada al poder adoptarse en función de la gravedad de los hechos y de la alarma social producida (art.28.1 y 29) con independencia del interés del niño.

d) Se establece la posibilidad de que el Equipo Técnico informe, en interés del menor, acerca de la posibilidad de que éste efectúe una actividad conciliadora y reparadora con la víctima (art. 27, 3), pero para que esta actividad sea efectiva en orden a sobreseer el expediente el menor debe haber cometido un delito menos grave o falta, pues en los demás casos no cabe el sobreseimiento ni incluso con la reparación. Además, el Fiscal para pedir el sobreseimiento de la causa tiene que valorar la gravedad de los hechos y la existencia de violencia o intimidación, elementos todos ellos que revelan que el carácter punitivo incriminador es el más importante relegando a un plano absolutamente secundario el interés del menor. Estamos en este caso, y en los siguientes, ante supuestos que se centran de modo cuasi-exclusivo en los hechos, en inaceptable rigorismo objetivista, dejando de lado consideraciones educativas que pudieran concurrir y que bien podría valorar el Juez . Pues bien, se impide que el juzgador pueda valorarlas por un inaceptable rigorismo objetivista ajeno al interés efectivo del menor.

e) El Equipo Técnico podrá proponer la conveniencia de no continuar la tramitación del expediente en interés del menor (art. 27.4), pero solamente para los delitos menos graves o faltas, con lo que el interés del menor apenas tiene eficacia.

f) El Juez debe tener en cuenta el interés del menor para la elección de la medida adecuada (art.7.3), valorando la gravedad de los hechos y todos los datos debatidos sobre la personalidad, situación, necesidades y entorno social y familiar del menor (art. 39.1). Si bien este precepto es muy positivo, la medida a imponer a través de un procedimiento penal y tras un juicio contradictorio puede restar fuerza a los efectos pedagógicos que se buscan por la indudable influencia estigmatizadora que el proceso penal tiene para muchos menores. En este sentido, estamos ante lo que se denomina desviación secundaria motivada por la intervención del proceso penal. El Juez penal de menores interviene cuando el conflicto ya se ha manifestado en forma de conducta delictiva.

A través del juicio contradictorio del menor, se hace consciente del rechazo social; se percibe como malo, madura en su papel delictivo, pasa de víctima a agresor para mantener su autoestima, pues su rol de delincuente o reo le otorga una autoestima y un valor entre sus iguales que no tendría

de no haberse formalizado el mismo con un juicio. Ante este sistema los menores o adolescente acaban reaccionando como mecanismo de defensa interna o reforzando su hostilidad y violencia. No puede prescindirse de lo aversivo (castigo) pero no puede olvidarse que lo menores y jóvenes lo experimentan de forma distinta a los adultos, y lejos de intimidar y funcionar como límite educativo puede interferir negativamente en el proceso de socialización sobre todo si quienes lo ejecutan no emplearon previamente tiempo y recursos en generar las seguridades a que ya nos hemos referido.

g) Para la modificación o sustitución de las medidas impuestas también se tiene en cuenta el interés del menor (arts. 14.1 y 36.3). La única duda es si en todas las Comunidades Autónomas van a existir por motivos presupuestarios las medidas y recursos alternativos precisos o, por el contrario, el internamiento se convertirá en la medida reina al igual que lo es la prisión para los adultos.

2. Partes del procedimiento

- Defensa.

La defensa de Letrado queda garantizada desde el mismo momento de la incoacción del expediente (art.22.b), posibilitándose la vista del expediente (art. 23.2), siendo su asistencia obligatoria en la declaración en la comisaría (17.2), pudiendo solicitar la práctica de cuantas diligencias considere necesarias al Ministerio Fiscal -instructor de la causa-, en caso de denegación podrá reproducir su petición, en cualquier momento, ante el juzgado de menores (art. 26.1). Si la práctica de las diligencias solicitadas pueden afectar a derechos fundamentales del menor o de terceras personas el Fiscal debe dirigirse al Juez de menores conforme a lo dispuesto en el art. 23.3 (art. 27.2). El Letrado deberá ser oído por el Juez de menores en el proceso de adopción de las medidas cautelares (Art.28.1).

Tras la conclusión de la instrucción y apertura de la Audiencia deberá realizar escrito de alegaciones en el que conste la descripción de los hechos, la valoración jurídica de los mismos, el grado de participación del menor, una breve reseña de las circunstancias personales y sociales de éste y la propuesta de alguna medida (Art.31).

El Letrado tiene una participación necesaria en la posible conformidad respecto de los hechos y la medida solicitada por el Fiscal (art. 32 y 36.2), y podrá participar en la Audiencia solicitando nuevas pruebas o la vulneración de algún derecho fundamental (art. 37.1), interviniendo en la práctica haciendo efectivo el principio de contradicción (art. 37.2) e informando sobre la valoración de la prueba, su calificación jurídica y la procedencia de las medidas propuestas (art. 37.2), pudiendo interponer los recursos que establece la ley (arts. 41.1 y 42.3).

En fase de ejecución puede intervenir activamente en el control (art.44.1 y 2), y si lo solicita al Juez puede intervenir en la liquidación de la medida (46.2), se le remitirán los informes que emita la entidad pública sobre la ejecución de la medida y sus incidencias (art. 49.1); asimismo podrá solicitar la suspensión del fallo condenatorio (art. 40.1) y la sustitución o modificación de la medida (Art. 51). Se le tiene que notificar el auto que dé por cumplida la medida (art. 53.1). En la pieza de responsabilidad civil no es necesaria su intervención pero puede personarse (art. 64.11)

Existe, a nuestro entender, una única falla en la regulación de la defensa. Según se desprende del art. 24, cuando el Juez de menores decrete el secreto del expediente el Letrado no podrá intervenir, "debiendo conocer en su integridad el expediente al evacuar el trámite de alegaciones". No se entienden los motivos por los que el legislador desconfía del abogado defensor hasta el punto de desaparecer de la instrucción si se declaran secretas de las actuaciones.

- Ministerio Fiscal y principio acusatorio.

La acusación pública la ejerce el Ministerio Fiscal (art.6), no pudiendo el Juez de menores imponer una medida que suponga una mayor restricción de derechos ni por un tiempo superior a la medida solicitada por el Fiscal (art. 8). En principio no cabe la acción particular ni la popular (art. 25), pero esta prohibición es irreal, porque si el acusado es mayor de 16 años y el hecho lo ha cometido con violencia o intimidación, o con grave riesgo para las personas, el perjudicado podrá personarse en el procedimiento, tanto en la fase instructora como en la Audiencia, estando facultado para tener vista de todo lo actuado, proponer pruebas que versen sobre el hecho delictivo y circunstancias de su comisión, salvo lo referente a la situación psicológica, educativa o familiar. Puede participar en la práctica de las pruebas, incluso en la fase de Audiencia, teniendo capacidad para interponer los recursos establecidos en la ley (art.25). De esta forma se incorpora al proceso penal el aspecto vindicativo que nada aporta a la búsqueda de la verdad de lo ocurrido, labor encomendada al Fiscal. Es un vestigio más de lo que en este trabajo venimos denunciando respecto de la incorporación del menor a un auténtico proceso penal, con caracteres retributivos y vindicativos, aunque el legislador quiera diluirlos con apelaciones a principios educativos.

El Ministerio Fiscal es el único titular de la acción (art. 6). En este sentido, le compete la defensa de los derechos que a los menores les reconocen las leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deban efectuarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento, para lo cual dirigirá personalmente la investi-

gación de los hechos y ordenará que la policía judicial practique las actuaciones necesarias para la comprobación de aquéllos y de la participación del menor en los mismos, impulsando el procedimiento. Puede intervenir en la modificación de las medidas (art. 14); le corresponde la instrucción de los procedimientos (art. 16 y ss), y específicamente su actuación en esta fase tendrá como objeto la participación del menor en los hechos para expresarle el reproche que merece su conducta, como proponer las concretas medidas de contenido educativo (art. 17). Tiene que resolver acerca de la admisión a través de resolución motivada de las diligencias solicitadas por el Letrado defensor (art. 26.1). Podrá solicitar al Juez la adopción de medidas cautelares, cuando existan indicios racionales de la comisión de un delito o riesgo de eludir u obstruir la acción de la justicia (Art. 28.1). Cuando este artículo establece un "o" para la solicitud de medidas cautelares parece deducirse que éstas se pueden solicitar cuando simplemente exista el riesgo de eludir la acción de la justicia, cuando se debería exigir que existiesen, además, indicios racionales de criminalidad, lo que hubiese exigido cambiar el "o" por la conjunción "y".

El Fiscal debe realizar el escrito de acusación (alegaciones) una vez concluya la instrucción del expediente (Art. 30.1) y puede participar plenamente en la Audiencia y en la ejecución (arts. 37.1 y 2,40.1,53.2, 44.1 y 2, 46.2, 51 y 53.1) en los mismos términos que los expresados anteriormente para el Letrado defensor. Puede interponer los recursos establecidos en la ley (arts. 41, 42 y 42.8) y ejercitará la acción civil (art. 61.1).

Sin ninguna duda, estamos ante el avance de lo que acabará sucediendo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal con los adultos: un Fiscal instructor y un Juez de garantías.

Todos los operadores jurídicos que intervengan en el proceso, excepto los secretarios -la Ley no dice nada al respecto- deben ser especialistas. Así, se establece la necesidad de especialización de Jueces, Fiscales y abogados. El Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en el ámbito de sus respectivas competencias, procederán a la formación de miembros de la Carrera Judicial y Fiscal; de idéntica forma el Consejo General de la Abogacía deberá adoptar las disposiciones oportunas para que en los colegios en los que resulte necesario se impartan cursos homologados para la formación de aquellos letrados que deseen adquirir la especialización en esta materia a fin de intervenir ante los órganos de la jurisdicción de menores (Disposición final cuarta).

Se incorpora al proceso penal el aspecto vindicativo que nada aporta a la búsqueda de la verdad de lo ocurrido.

3. Fases del procedimiento.

3.1 Fase de Instrucción.

En esta fase del proceso la Ley sigue la línea comenzada por la L.O 4/92. El Ministerio Fiscal además de ser considerado el garante de los derechos de los menores, también se le otorga la labor instructora (art. 16.1). Se mantiene, de esta manera, la adecuada separación de funciones entre el juez y el fiscal, asegurando la imparcialidad del juez de menores mediante la atribución al fiscal de la facultad de incoación y de la instrucción, asegurándose el principio acusatorio. Por ello, el legislador ha mantenido la doctrina del Tribunal Constitucional STC 17.3.95 que desestimó las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas núms. 2536/94 y 2859/94 promovidas contra las reglas 13ª a 17ª del art. 15 L.O.4/92-, que señaló: *"que la L.O. 4/92, inspirándose en el modelo procesal penal anglosajón ha querido separar las funciones instructoras, de un lado, y del enjuiciamiento y decisión por otro, encomendando la primera de ellas al ministerio fiscal y las otras dos al juez de menores, con lo que, de "prima facie" y sin mayor dificultad, se comprueba que este desdoblamiento y asignación de las enunciadas fases procesales a dos órganos diferentes, no sólo no conculca, sino que viene a restablecer el principio acusatorio en un procedimiento reformador que, como es el caso del de menores, con anterioridad a la L.O. 4/1992, se encontraba manifiestamente informado por el principio inquisitivo, tal como implícitamente tuvimos ocasión de declarar en la sentencia del Pleno de este Tribunal 36/1991".*

- Incoacción del expediente.

El Fiscal incoará el expediente tras recibir la denuncia de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta en el Código penal por un menor de 18 años. Puede practicar las diligencias que estime pertinentes para la comprobación del hecho, pudiendo resolver sobre el archivo de las actuaciones cuando los hechos no constituyan delito o no tengan autor conocido (art. 16.2). Aunque la ley no lo establece expresamente parece evidente que el fiscal también puede resolver el archivo de las actuaciones si lo hechos hubiesen prescrito por el transcurso de los plazos establecidos en el art. 10.1 –menores de 18 años–, o por el transcurso de los plazos establecidos en el Código penal cuando se personas entre 18 y 21 años.

Cuando los hechos hubiesen sido cometidos conjuntamente por mayores de edad penal y/o 21 años, el juez de instrucción competente para el conocimiento de la causa, tan pronto como compruebe la edad de los imputados, adoptará las medidas necesarias para asegurar el éxito de la actividad investigadora respecto de los mayores de edad y ordenará remitir testimonio

de los particulares precisos al ministerio fiscal (art. 16.5). Es claro que el Juez de instrucción, en cuanto acredite que en los hechos existe la participación de menores de edad, deberá acordar su inmediata puesta a disposición del fiscal de menores, con independencia que posteriormente el juez de instrucción y el fiscal de menores se remitan los testimonios de la declaración y exploraciones realizadas por los mayores y menores de edad.

Posteriormente dará cuenta al Juez de menores, quien abrirá la pieza separada de responsabilidad civil. No se concreta el contenido del parte de incoación, pero se entiende que será sobre los datos del menor que consten en fiscalía (edad, filiación, domicilio, hechos objeto del expediente, copia de la denuncia o del atestado) para que desde el juzgado de menores se puedan practicar las actuaciones que la ley encomienda al órgano jurisdiccional. A saber, una vez recibido el parte de incoación del expediente se requiere al menor y a sus representantes legales para que designen letrado en el plazo de tres días, con la advertencia de que de no hacerlo, aquél le será nombrado al menor de oficio (art. 22.2); la redacción del texto legal puede dar lugar a confusión acerca del lugar en el que se insta al menor que designe abogado defensor: según el artº 22.1.a) en fiscalía, y según el 22.2 en el juzgado de menores. Si el fiscal debe dar al letrado vista del expediente en un plazo de 24 horas parece más razonable que esta diligencia se lleve a cabo en la fiscalía.

Así mismo, el fiscal deberá notificar a quien aparezca como perjudicado, desde el momento en que así conste en la instrucción del expediente, la posibilidad de ejercer acciones civiles que le puedan corresponder, personándose ante el juez de menores en la pieza de responsabilidad civil que se tramitará por éste.

- Posibilidad de desestimiento de la incoación del expediente.

El Fiscal podrá desistir de la incoación del expediente cuando los hechos denunciados constituyan delitos menos graves sin violencia ni intimidación en las personas, o faltas. No obstante, si el menor ha cometido con anterioridad hechos de la misma naturaleza, el Fiscal deberá incoar el expediente y actuar conforme al art. 27.4 (art. 18). En los supuestos de no incoación del expediente el fiscal dará traslado de lo actuado a la entidad pública de protección de menores para la aplicación de lo establecido en el art. 3.

Esta solución que establece la ley es muy limitada y no se entiende, desde un derecho penal de intervención mínima y modulado por las circunstancias específicas de los menores de edad, tal y como proclama el legislador, que se limite a delitos menos graves y a que la reincidencia

ope legis impida otras posibilidades que, tal vez, podría recomendar el interés superior del menor. Queda patente el elemento retributivo del sistema penal en base a la comisión de determinados delitos, pues no debiera existir ningún obstáculo a que el Fiscal valorando todas las circunstancias concurrentes en los hechos y en el menor, pueda acordar tal desistimiento si realmente y de forma eficaz la conducta del menor puede tener corrección en el ámbito educativo y familiar.

Las autoridades que intervengan en la detención de un menor deberán practicarla en la forma que menos perjudique a éste.

Por último se establece que lo dispuesto respecto de la no incoación del expediente se entenderá sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente pieza de responsabilidad civil; no obstante, si el fiscal no incoa el expediente el juez no abrirá dicha pieza, ya que según el art. 64 ello exige el parte de incoación del fiscal.

- Sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación de la víctima

Es otra forma de salirse del proceso («diversión»), pero, igualmente, muy limitada por un catálogo de delitos excluyentes: los graves. El Fiscal deberá valorar la gravedad y circunstancias de los hechos y del menor, de modo particular la falta de violencia o intimidación grave, y que el menor se haya conciliado con la víctima o haya asumido el compromiso de reparar el daño causado a la víctima o al perjudicado por el delito, o se haya comprometido a cumplir la actividad educativa propuesta por el Equipo Técnico en su informe (art. 19). Cabe decir en la regulación legal de esta solución extrajudicial lo reseñado en la anterior.

- Detención

Las autoridades que intervengan en la detención de un menor deberán practicarla en la forma que menos perjudique a éste y están obligados a informarle en un leguaje claro y comprensible y de forma inmediata de los hechos que se le imputan, de las razones de su detención y de los derechos que le asisten reconocidos en el art. 520 LECr. La detención solamente podrá durar el tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, no pudiendo durar más de 24 horas, a partir de las cuales será puesto en libertad o a disposición del Fiscal de menores (art. 17.4). Se posibilita el proceso «*habeas corpus*», siendo competente el Juez de instrucción del lugar en el que se encuentre detenido el menor (art. 17.6).

- Práctica de diligencias

En la fase de instrucción el Fiscal podrá realizar todas las diligencias

que considere conveniente para valorar la participación del menor en los hechos y para poder proponer las medidas concretas de contenido educativo (art.23.1), salvo aquellas que sean restrictivas de derechos fundamentales cuya práctica deberá solicitarse al Juez de menores, quien resolverá por auto motivado (art. 23.3). En la instrucción podrá participar el abogado defensor en los términos ya expresados y el Letrado del perjudicado.

- Solicitud de informe al Equipo Técnico

El Fiscal requerirá al Equipo Técnico la elaboración de un informe o actualización de los anteriormente emitidos, que deberá serle entregado en el plazo máximo de 10 días, prorrogable por un período no superior a 1 mes en casos de gran complejidad (art. 27.1).

- Medidas cautelares

El Ministerio Público podrá solicitar al Juez la adopción de una medida cautelar -internamiento en un centro, libertad vigilada, convivencia con otra persona-. El internamiento no podrá superar 3 meses y podrá prorrogarse 3 más a petición del Fiscal (art. 28.3). El Juez resolverá sobre ambas peticiones, oído el Letrado del menor, el Equipo Técnico, la representación de la entidad pública de protección o reforma de menores (Art. 28.1). El tiempo cumplido se abonará al cumplimiento de las medidas (art.28.5).

- Actuaciones del Equipo Técnico

Éste deberá realizar el informe a petición del Fiscal (art. 27.1), deberá proponer, asimismo, una intervención socio-educativa sobre el menor (art. 27.2), e informará motivadamente, si lo considera conveniente y en interés del menor, sobre la posibilidad de que éste realice una actividad reparadora o de conciliación de la víctima de acuerdo con el art. 19 (Art. 27.3). Este equipo podrá proponer en el informe, la conveniencia de no continuar la tramitación del expediente en interés del menor, por haber sido expresado suficientemente el reproche al mismo a través de los trámites practicados, o por considerar inadecuada para el interés del menor cualquier intervención dado el tiempo transcurrido desde los hechos, en cuyo caso y si concurren los requisitos del art. 19 -sobreseimiento del Fiscal por conciliación o reparación- el Fiscal puede remitir el expediente al Juez con propuesta de sobreseimiento(art. 27.4).

- Conclusión del expediente

Una vez finalizada la instrucción el Fiscal resolverá sobre la finalización de la misma, notificándosela al Letrado del menor y remitiendo al Juzgado de menores el expediente, junto a las piezas de convicción y

demás efectos que pudieran existir, con un escrito de contenido idéntico al de acusación o calificación provisional en el procedimiento penal ordinario o abreviado (art. 30.1).

En ese escrito, propondrá las pruebas de que intente valerse para la defensa de su pretensión, y solicitará la participación en el acto de la Audiencia de aquellas personas o representantes de instituciones públicas y privadas que puedan aportar al proceso elementos valorativos del interés del menor y de la conveniencia o no de las medidas solicitadas (Art. 30.3). Asimismo, podrá solicitar el sobreseimiento de las actuaciones por algunos de los motivos previstos en la ley de enjuiciamiento criminal (Art. 30.4).

3.2. Fase de Audiencia

- Apertura del trámite de Audiencia

Una vez que el Juez de menores reciba el expediente con el escrito de alegaciones del Fiscal, las piezas de convicción, los efectos y demás elementos procesales remitidos por el Fiscal, abrirá el trámite de Audiencia. Dará traslado al Letrado de menor para que realice su escrito de alegaciones (art. 31).

- Posibilidades de conformidad

Existen dos momentos procesales en los que es posible la conformidad. Uno, regulado en el art. 32, y que, aunque el legislador silencie el momento y la forma de solicitarse, se puede plantear inmediatamente después de la presentación del escrito de alegaciones o incluso en el mismo. La conformidad es posible con la medida propuesta por el Fiscal siempre que sea alguna de las señaladas en el art. 7 e) a m); por tanto, quedan excluidas de esta posibilidad los internamientos (régimen cerrado, régimen semiabierto, abierto, terapéutico); se expresará en una comparecencia ante el Juez en los mismos términos que la conformidad del art. 36. Surgen algunas dudas de esta regulación. En primer lugar, no queda claro que la conformidad sea solamente con la medida o si lo es también respecto de los hechos; una interpretación en relación con el art. 36 nos conduce a pensar que es respecto de ambos extremos.

Ahora bien, no se llega a comprender cómo desde un modelo de procedimiento penal, adaptado según la ley, a las circunstancias del menor, no se evite por todos los medios la celebración de la Audiencia y, con ello, los efectos estigmatizadores que ésta tiene. Más incomprensible resulta cuando en el art. 36 que como posteriormente veremos posibilita una conformidad en la Audiencia, se prevé la posibilidad de una conformidad con independencia de la medida. ¿Por qué no facilitar que el proceso penal finalice cuanto antes? Caben dos posibilidades. Una, que sea por razones de seguridad jurídica debido a la grave-

dad de la medida privativa de libertad, y que, en consecuencia, para su imposición el Juez necesite tener más elementos de juicio que solamente podrían aportarse en la Audiencia. La otra, es de contenido retributivo, toda vez que si el Fiscal solicita el internamiento, se deduce que los hechos tendrán cierta gravedad, y para hacer patente el reproche social se considerará necesario no abandonar el proceso. La primera de las posibilidades no tiene sentido porque cabe conformidad en el inicio de la Audiencia con cualquiera de las medidas. Por tanto, salvo otra interpretación que no llegamos a comprender, subyace la aparición del elemento retributivo. Si hubiese conformidad, el Juez dictará la sentencia imponiendo la medida solicitada.

El segundo momento de la conformidad es al inicio de la Audiencia (juicio oral). El Juez informará al menor, con un lenguaje comprensible y adaptado a su edad, de las medidas solicitadas por el Fiscal en su escrito de alegaciones, así como de los hechos y de la causa en que se funden. Si el menor se declara autor de los hechos y de acuerdo con la medida solicitada se dictará sentencia de conformidad. No se exige la conformidad del Letrado, que si se opone es potestativo del Juez continuar o no con la Audiencia, razonando esta decisión en la sentencia (art. 36). Si el menor estuviese de acuerdo con los hechos pero no con la medida, la Audiencia se celebrará solamente para determinar su aplicación (art. 36.3)

- Publicidad

El principio general es la publicidad, pero el Juez podrá acordar, en interés de la persona imputada, o de la víctima, que las sesiones no sean públicas y en ningún caso se permitirá que los medios de comunicación social obtengan o difundan imágenes del menor ni datos que permitan su identificación (art. 35.2).

- Celebración de la Audiencia

El Juez dentro del plazo de cinco días desde que se presente el escrito de alegaciones del Letrado defensor decidirá sobre la pertenencia de las pruebas propuestas, planteará el auto de apertura de la Audiencia y señalará día y hora dentro de los diez días siguientes (art. 34).

A la Audiencia podrán asistir el Fiscal, el perjudicado que se haya personado, el Letrado del menor, un representante del Equipo Técnico, el menor, y sus representantes legales salvo que el Juez, oídos el Fiscal, el Equipo Técnico y el Letrado defensor acuerde lo contrario. También podrá intervenir el representante de la entidad pública de protección o reforma de menores que haya intervenido en las actuaciones (art. 35).

Una vez iniciada la sesión del juicio, denominada Audiencia, se procederá a la conformidad en los términos ya reseñados (art. 36). De no llegar a acuerdo el Juez invitará al Fiscal y al

Letrado defensor a que manifiesten lo que tengan por conveniente sobre la práctica de nuevas pruebas o sobre la vulneración de algún derecho fundamental en la tramitación del proceso o, en su caso, les pondrá de manifiesto la posibilidad de aplicar una distinta calificación o una distinta medida de las solicitadas. Seguidamente, se iniciará sobre la pr´´actica de la prueba propuesta y admitida. A continuación, el Juez oirá al Fiscal y al Letrado sobre la valoración de la prueba, su calificación jurídica y la procedencia de las medidas propuestas (art. 37.1,2). En interés del menor, el Juez puede ordenar, motivadamente, de oficio o a instancia de parte que el menor acusado abandone la sala (art. 37.4).

- Sentencia

El Juez dictará sentencia en cinco días desde la finalización del juicio. Contendrá todos los requisitos previstos en la LOPJ y en ella valorando las pruebas practicadas, las razones expuestas del menor y lo manifestado en su caso por éste, tomando en consideración las circunstancias y gravedad de los hechos, así como todos los datos debatidos sobre la personalidad, situación, necesidades y entorno familiar y social del menor, y la edad de éste al dictar sentencia, resolverá sobre las medidas propuestas con indicación expresa de su contenido, duración, objetivo a alcanzar con las mismas.

- Suspensión de la ejecución del fallo

La Ley establece la posibilidad de la medida contenida en la sentencia se suspenda durante un tiempo determinado y hasta un máximo de dos años, siempre que la medida no fuese superior a dos años de duración y se cumplan una serie de condiciones establecidas en el art. 41.2.

El Congreso de los Diputados ha introducido respecto del Proyecto la imposibilidad de conceder la suspensión cuando la medida fuese superior a dos años. Supone la introducción de un nuevo elemento retributivo en el tratamiento legal de los menores infractores que no se acierta bien a adivinar su finalidad fuera de determinadas concepciones del derecho penal más recalcitrante, tal y como venimos señalando reiteradamente en este trabajo.

a) No ser condenado por sentencia firme por delito cometido durante el tiempo que dure la suspensión si ha alcanzado la mayoría de edad, o no serle aplicada medida en sentencia firme en procedimiento regulado por esta Ley durante el tiempo que dure la suspensión. Es cuestionable que no se haga referencia expresa en el supuesto de que el menor no haya alcanzado la mayoría de edad a la exigencia que los hechos que den lugar a la revocación no se hayan cometido durante el plazo de la suspensión, porque según la

redacción es posible revocar una suspensión de la medida por la imposición de otra generada por hechos cometidos con anterioridad a la concesión de la suspensión.

Si ésta es la voluntad del legislador no se acierta a entender esta diferencia con los menores que hayan alcanzado la mayoría de edad.

b) Que el menor asuma el compromiso de mostrar una actitud y disposición de reintegrarse a la sociedad, no incurriendo en nuevas infracciones. En la redacción de esta condición se revela una quiebra del principio de seguridad jurídica. Parece poco rigurosa la utilización del término «infracción».

Si hablamos de la comisión de delitos estaríamos duplicando el precepto anterior; si hablamos de «infracciones» en sentido amplio, incluyendo las administrativas, se debería exigir la existencia de una resolución firme que lo acredite y, desde luego, debería existir una conexión directa con el proceso educativo del menor. Podría hacer referencia a la comisión de una falta, lo que exigiría que existiese condena firme y que hubiese sido cometida con anterioridad a la concesión de la suspensión.

c) La posibilidad de que se establezca un régimen de libertad vigilada, o la obligación de realizar actividades socio-educativas.

- Régimen de recursos.

Ante la sentencia dictada por el Juez de menores cabe recurso de apelación ante la sala de menores del Tribunal Superior de Justicia. Se impondrá ante el Juez de menores, en el plazo de 5 días a contar desde la notificación. Se realizará vista pública, salvo que en interés de las partes se acuerde que sea a puerta cerrada (art.41.1).

Ante los autos y providencias dictados por los jueces cabe recurso de reforma ante el mismo Juez de menores, en el plazo de 3 días (Art. 41.2). No obstante, contra los autos que pongan fin al procedimiento o resuelvan los incidentes de los arts. 14,28,29 y 40 (modificación y suspensión de la medida, adopción de medidas cautelares) de esta ley, cabe recurso de apelación ante la Sala de Menores del Tribunal Superior de Justicia.

Se ha establecido un recurso de casación para unificación de doctrina ante la sala segunda del Tribunal supremo cuando se hayan impuesto alguna de las medidas de internamiento de 1 a 5 años, más la de libertad vigilada (Art. 9.4 y 5). Est recurso se interpondrá con ocasión de sentencias dictadas en apelación por las mencionadas salas de menores de los TSJ que fueran contradictorias entre sí, o con sentencias del Tribunal supremo. El recurso se preparará dentro de los diez días siguientes a la notificación de la

sentencia de la sala de menores del TSJ. (art. 42)

4. Medidas aplicables

- Catálogo de medidas

La ley establece en el art. 7 una larga lista que contiene hasta trece medidas aplicables a los menores infractores, algunas de las cuales no son privativas de libertad: amonestación, privación del permiso de conducir o licencia de armas, realización de tareas socio-educativas, prestaciones en beneficio de la comunidad; convivencia con otra persona, familia o grupo educativo; libertad vigilada, asistencia a un centro de día, o tratamiento ambulatorio. Entre las que privan al menor de libertad se encuentran: la permanencia de fin de semana en el domicilio o en un centro, el internamiento terapéutico, y el internamiento en régimen abierto, semiabierto o cerrado, los cuales podrán tener en la práctica carácter progresivo, utilizando al efecto las facultades sustitutivas del Juez durante la ejecución.

- Duración de las medidas

Cuando el infractor sea menor de 16 años, la duración de las medidas no podrá exceder de dos años, computándose el tiempo que haya sufrido de medida cautelar conforme al art. 28.5. Cuando el menor infractor haya cometido el delito una vez cumplidos los 16 años, el plazo máximo de las medidas no podrá exceder de 5 años, siempre que el delito se haya cometido con violencia o intimidación en las personas o con grave riesgo para la vida o integridad física de las mismas y el Equipo Técnico aconseje la prolongación de la medida. Si los hechos fuesen de extrema gravedad, apreciada ésta por el Juez de menores, junto al internamiento entre 1 y 5 años se podrá imponer una medida de libertad vigilada de otros 5 años más. La Ley establece que se podrá hacer uso de la suspensión o sustitución de la medida (Art. 14 y 51.1) solamente cuando haya transcurrido un año de efectivo cumplimiento de la medida de internamiento (Art. 9.3 y 4). Pero, ¿y si el Equipo Técnico, una vez transcurridos tres meses desde el ingreso del menor en el centro de internamiento, informa al Juez y al Fiscal que la medida es contraproducente para el proceso educativo del menor y se hace necesaria su suspensión o modificación? Incomprensiblemente no se podrá hacer nada por imperativo legal en el que el contenido retributivo por la comisión de unos hechos determinados anula el contenido educativo y responsabilizador del menor infractor

A los efectos anteriores se consideran supuestos de extrema gravedad aquellos en los que se aprecie reincidencia, y en todo caso los delitos e terrorismo y los constitutivos de actos de favorecimiento, apoyo o reclamo de la actividad de bandas, organizaciones o grupos terroristas, así como

los de asesinato u homicidio doloso, y la agresión sexual del art. 179 y 189 CP (art. 9.5)

- Determinación de las medidas

La medida será determinada por el Juez de menores en la sentencia (Art. 39.1) atendiendo, de forma flexible, a las circunstancias y valoración jurídica de los hechos, así como la personalidad, circunstancias sociales y familiares, y al interés del menor puesto de manifiesto por el Equipo Técnico (Art. 7.3). Se entiende que la imposición de la medida debe hacerse conforme a los criterios anteriormente enunciados y que se corresponden exclusivamente con las necesidades socioeducativas del menor que se determinan en el art. 7.3. Decimos esto porque la redacción del art. 39.1 podría plantear dudas, puesto que describe nuevos elementos a tener en cuenta por el Juez al dictar sentencia, tales como la gravedad de los hechos y la edad de éste en el momento de dictar dicha resolución. No obstante, la indicación en este mismo artículo de que deberá indicar expresamente el contenido, duración y objetivos a alcanzar por las medidas, parece dar una solución hacia los planteamientos exclusivamente educativos del menor. De todas formas, mal se compatibiliza estas disposiciones con las del art. 9.5 que obligan en los casos de extrema gravedad a imponer una medida de internamiento entre 1 y 5 años, no pudiendo suspender ni sustituir la pena sin haber cumplido un año de internamiento.

Los jueces no gozan de una absoluta libertad para imponer determinadas medidas.

Los jueces no gozan de una absoluta libertad para imponer determinadas medidas. Así, en los casos de que los hechos sean constitutivos de simple falta, el Juez solamente puede imponer amonestación, permanencia de fin de semana, prestaciones en beneficio de la comunidad o privación del permiso de conducir u otras licencias administrativas (art. 9.1). Por otra parte, el internamiento en régimen cerrado, por ser la más grave de las medidas, sólo se podrá imponer si los hechos constituyen un delito violento, intimidatorio o con grave riesgo para la vida o la integridad física (art. 9.2). No se podrá imponer por acciones u omisiones meramente imprudentes (art. 9.6)

- Sustitución de las medidas

En base a la orientación educativa de las medidas durante la fase de ejecución la ley establece la posibilidad de dejar sin efecto la medida impuesta, reducir su duración o sustituirla por otra que se estime más adecuada por tiempo igual o inferior al que reste para su cumplimiento, siempre que la modificación redunde en el interés del

menor y se exprese suficientemente a éste el reproche merecido por su conducta. En el trámite parlamentario se ha modificado este precepto respecto del proyecto en el sentido de que la medida sustitutiva puede ser de naturaleza distinta y más grave que la sustituida, por ejemplo una libertad vigilada se puede sustituir por una de internamiento.

En el proyecto la "reformatio in peius" estaba prohibida. Tanto la suspensión como la sustitución se podrán acordar de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o del Letrado del menor, previa audiencia de éstos e informe del Equipo Técnico. Este trámite se resolverá mediante auto motivado frente al que podrán interponerse los recursos previstos en la ley (Arts. 14, 40 y 51).

- Ejecución de las medidas privativas de libertad

La ley regula en términos generales la ejecución de las medidas que privan de libertad a los menores. En este sentido se establecen disposiciones generales para el funcionamiento de los centros de internamiento, los derechos y deberes de los menores internados, las medidas de seguridad y el régimen disciplinario (arts. 54-60). Esta regulación es demasiado genérica y delega en la normativa reglamentaria la regulación de situaciones en los que se limitan derechos fundamentales: intervención de comunicaciones, la posibilidad de cacheos con desnudo integral de los menores, los registros en las celdas, el establecimiento y utilización de los medios coercitivos, entre otros aspectos.

Estos aspectos reseñados son de gran importancia porque los centros de internamiento de menores presentan en su funcionamiento características similares a los centros penitenciarios del adultos, al ser ambas "instituciones totales". Por ello, la regulación debería haber sido más minuciosa, o al menos, sería conveniente que en el futuro se redactase una ley orgánica que regulase todas las vicisitudes del internamiento, en vez de delegar la regulación a un reglamento, o a circulares o instrucciones.

Si tanto preocupa al legislador el respeto a los derechos fundamentales, y de ahí ha colocado al menor en el seno del proceso penal, no llegamos a entender cómo en la fase de ejecución ha obviado tales consideraciones

En todo caso, el reglamento debería tener vigencia a nivel estatal y no que cada comunidad autónoma redactase el suyo, tal y como parece desprenderse de la redacción de la Disposición final séptima en la que solamente se hace referencia a la necesidad de que cada Comunidad Autónoma adapte sus normas para la ejecución de las funciones que les otorga la ley. El Proyecto hacía expresa referencia a los reglamentos estata-

les, pero su paso por el Senado ha suprimido tal exigencia, dejando exclusivamente la referencia a las comunidades autónomas anteriormente reseñada.

5. Fase de ejecución

- Ejecución de varias medidas

La norma general establecida señala que las medidas se cumplirán simultáneamente, salvo cuando no sea posible, en cuyo caso se cumplirán sucesivamente y por orden cronológico. El último Juez sentenciador, previa Audiencia de las partes e informe del Equipo Técnico podrá alterar el orden de cumplimiento en interés del menor (art.47.1 y 2). Se establecen las siguientes normas:

- Las medidas de internamiento se cumplen antes que las medidas no privativas de libertad, y en su caso, interrumpirán las que estuviesen ejecutando que fueran de esta última naturaleza. Ahora bien, puede darse situaciones en las que la medida de internamiento no sea necesaria si el menor está cumpliendo otra de naturaleza distinta. P.ej. un tratamiento ambulatorio, o asistencia Centro de día está siendo eficaz en orden a su educación en el momento de dictarse la resolución, en consecuencia, ¿por qué quebrar un proceso educativo para imponer un internamiento? Para estas situaciones única posible solución es pedir la modificación o solicitar que quede sin efecto la medida de internamiento conforme al art. 51.

- Cuando concurriere el internamiento terapéutico con otra medida, se impondrá en primer término la medida de internamiento terapéutico; el Juez suspenderá, en su caso, el inicio de la ejecución de las medidas posteriormente impuestas hasta que finalice o sea alzada, salvo que se decrete la suspensión o la deje sin efecto conforme al art. 14.

- Expediente personal

La entidad pública abrirá un expediente personal por cada menor respecto del cual tenga encomendada la ejecución de la medida. Este expediente tendrá carácter reservado y solamente tendrán acceso al mismo el defensor del Pueblo o institución análoga, los jueces de menores, el Ministerio Fiscal, y las personas que intervengan en la ejecución y estén autorizadas por la entidad pública de acuerdo con sus normas de organización.

- Informes sobre su ejecución

La entidad pública remitirá informes sobre la ejecución de la medida y sus incidencias, al Juez de menores, al Fiscal, con la periodicidad que se establezca reglamentariamente en cada caso y siempre que fuese requerida para ello o la misma entidad lo considere necesario. Dichos informes tam-

bién se entregarán al Letrado del menor (Art. 49.1 y 2).

- Quebrantamiento de la ejecución

Cuando un menor quebrantare una medida privativa de libertad se procederá a su ingreso en el mismo centro del que se hubiese evadido o en otro adecuado a sus condiciones, o en su caso de ser una medida de fin de semana, en su domicilio, a fin de cumplir de manera ininterrumpida el tiempo pendiente (Art. 50.1). Si la medida quebrantada no fuere privativa de libertad, el Ministerio Fiscal podrá instar del Juez de menores la sustitución de aquélla por otra de la misma naturaleza. Excepcionalemente, y a propuesta del Fiscal, oídos el Letrado y el representante legal del menor, así como el Equipo Técnico, el Juez de menores podrá sustituir la medida por otra de internamiento en centro semiabierto, por el tiempo que reste para su cumplimiento (Art. 50.2).

Cuando el menor quebrante la medida impuesta (Art. 50.3), el juez de menores remitirá testimonio de los particulares necesarios al ministerio fiscal por si el hecho fuese constitutivo de alguna infracción y merecedora de reproche sancionador, pudiendo el fiscal incoar un nuevo expediente por delito de desobediencia aunque el artículo citado no hace referencia expresa a este delito en el que, previo informe del Equipo técnico, puede adoptarse una nueva medida más adecuada respecto del menor.

- Recursos

Durante la ejecución de las medidas, el menor o su Letrado puede presentar recursos ante el Juez de menores o ante el director del centro de internamiento, en cuyo caso, se lo comunicará al Juez dentro del día hábil siguiente (Art. 52.1). El Juez recabará informe del Fiscal y resolverá el recurso en el plazo de dos días mediante auto motivado, contra el que cabrá recurso de apelación ante la Sala de Menores del Tribunal Superior de Justicia. (Art. 52.2)

-Derechos y deberes de los niños internos

Para los menores que sean internados en un centro se establecen derechos y deberes regulados en el art. 54 y siguientes, junto a normas de funcionamiento de estos centros, con mal disimulado paralelismo con lo previsto en la legislación penitenciaria de adultos.

6. Procedimiento de responsabilidad civil

La acción para exigir la responsabilidad civil en el procedimiento regulado en esta ley se ejercitará por el Fiscal, salvo que el perjudicado renuncie a ella, la ejercite por sí mismo en el plazo de un mes desde

que se le notifique la apertura de la pieza separada de responsabilidad civil o se la reserve para ejercitarla ante el orden jurisdiccional civil conforme a los preceptos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Art. 61.1).

El Juez de menores tiene que abrir una pieza separada de responsabilidad civil, notificando a quienes aparezcan como perjudicados, estableciendo el plazo límite para el ejercicio de la acción. En esta pieza podrán personarse los perjudicados que hayan recibido la notificación del Juez de menores o del Fiscal. Asimismo, podrán personarse las aseguradoras que se tengan por parte interesada. En el escrito de personación, indicarán las personas que consideren responsables de los hechos cometidos y cuales pretendan reclamar bastando con la indicación genérica de su identidad. Tras esta personación, el Juez dictará auto acordando el inicio del procedimiento, concediendo un plazo de diez días a los demandantes para que presenten un escrito con sus pretensiones y propongan prueba que consideren necesaria, incluida la confesión en juicio y la de testigos.

Transcurrido este plazo, se dará traslado del escrito a los demandados para que en 10 días contesten a la demanda y propongan prueba. Una vez que el Juez tenga en su poder los dos escritos convocará a los demandantes y a los demandados a una vista oral en la que aquéllos y éstos, por su orden expondrán sus pretensiones y alegaciones. En este acto se admitirán las pruebas pertinentes y se realizarán las propuestas. No podrá rechazarse la prueba testifical y la confesión en juicio por el hecho de haber sido ya practicadas en el expediente personal.

El Juez, de oficio, mandará unir a los autos aquellos particulares del expediente del procedimiento de menores y de las actas de Audiencia que considere relevantes para su decisión.

Una vez celebrada la Audiencia en el procedimiento de menores y dictada sentencia o recaída otra resolución definitiva, el Juez dictará sentencia civil absolviendo a los demandados o declarándolos responsables civiles con el contenido del art. 115 CP. Esta sentencia no producirá efecto de cosa juzgada, quedando a salvo el derecho de las partes a promover juicio ordinario sobre la misma cuestión, en el que se considerarán hechos probados los hechos que el Juez haya estimado acreditados, así como la participación del menor.

La regulación de esta pieza de responsabilidad civil va a suponer de hecho una instrucción paralela por parte del Juez de menores a la que efectúe el Fiscal, con lo que se va a hacer inevitable una toma de posición de aquél en el procedimiento que puede dañar su imparcialidad; pero es

más, al menor se le somete a un doble enjuiciamiento en tanto que se duplican las intervenciones procesales.

Cuando el responsable de los hechos sea un menor de 18 años, responderán con él de los daños y perjuicios causados sus padre, tutores, y guardadores legales, o de hecho, por este orden. Cuando éstos no hubiesen favorecido la conducta del menor con dolo o negligencia grave, la responsabilidad podrá ser moderada. Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala de Menores del Tribunal Superior de Justicia.

CONCLUSIÓN

De lo desarrollado se nos evidencia un cambio de paradigma. Hemos pasado de un imaginario social en el que el niño era un ser vulnerable y digno de protección por parte del entorno adulto responsable a otro en el que el niño es percibido como un ser peligroso del que urge defenderse y al que atribuimos derechos pero, al tiempo, hurtamos efectiva protección. Se realiza de este modo una mutación de papeles de muy graves consecuencias: al niño se le convierte en adulto para responder ante el sistema penal y el adulto se infantiliza desresponsabilizándose de sus obligaciones. La L.O. 5/2000 presenta todas las ambigüedades de esa transición de modelos. Con todo, presenta demasiados tics incriminadores. El resultado final dependerá básicamente de dos variables: por una parte, de los recursos y dispositivos que se pongan en marcha (si ello es realmente una prioridad política), y por otra, de la sensibilidad humana de los operadores jurídicos. Sólo el tiempo dirá si nuestro inicial pesimismo estaba justificado.

NOTAS

1 Ya en AA.VV. *¿Tratamiento penal para menores?*, Madrid, Cáritas Española, 1989, se apuntaban los riesgos de una orientación que, también a nuestro juicio, es extremadamente peligrosa.

2 Pantoja, F. y otros, «Ley reguladora de la competencia y el procedimiento de los Juzgados de Menores (Anotaciones tras ocho meses de aplicación)», *Actualidad jurídica*, núm.10, 1994.

3 Un desarrollo más pormenorizado en Ríos, J. y Segovia J.L., *La infancia en conflicto social*, Madrid, Cáritas Española, 1999.

4 Ríos Martín, J., *Enfoque no inciminador de la infancia infractora*, Granada, Comares, 1994.

5 En jóvenes la desjudicialización no genera niveles más altos de reincidencia en comparación con los que siguieron incursos en un proceso estrictamente judicial. Por ello cabe reconsiderar la reciente orientación de ser más severos que ha adoptado la política de justicia juvenil. Vid. Minor,K., Hartmann, D., Terry, S (1997) «Predictors of Juvenile Court Actions and recidivism», *Dins Crime and Delinquency*, 43, núm.3, citado en *Butlletí de Difusió de Recerques Socials i Criminològiques* nº 12/1999 En la misma revista y con similares conclusiones , se menciona el estudio de Bishop, D y otros (1996): «The transfer of Juveniles to Criminal Court: Does it Make a Difference?», *Dins Crime and Deliquency*, 42, núm.2

6 Gonzalez del Solar, J.H., *Delincuencia Juvenil y derecho de menores*, Buenos Aires, Depalma, 1987. Martínez Reguera, E., Cachorros de nadie, Madrid, Popular, 1989. Izquierdo Moreno, C., J*óvenes en la cárce*l, Bilbao, Mensajero, 1991.

7 Cf. el excelente artículo de Del Moral García, A., «Derechos Humanos, menores y Ministerio Fiscal» *La Ley*, nº 4687, 1998.

8 Muy sugerente el concepto de seguridad urbana de Naredo Molero, M., «Seguridad urbana y miedo al crimen» en *Documentación Social*, núm.119, 2000, Madrid.

CENTROS DE MENORES

María Salud Trigueros Fernández *

Pero, la "represión" ¿qué es?, preguntó el niño.

La represión, dijo el padre, es la justicia penal; es lo que crea el orden. para que las personas honestas estén protegidas, hacen falta cárceles bien custodiadas donde se encierra a los que actúan mal para que aprendan a vivir en sociedad.

El niño pensaba ¿cómo se les podría enseñar a vivir en sociedad desde el encierro?.

Mireille Delmas-Marty. *Los caminos de la represión.*

En este artículo haremos referencia a los centros de menores que existen en nuestro país al ser el internamiento una de las medidas contempladas en la nueva Ley de Responsabilidad penal de los Menores Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, que entró en vigor el 13 de enero del año 2001.

Antes de referirnos a los Centros de Menores regulados por la nueva ley es preciso que diferenciemos los tipos de centros de menores. En nuestro país existen distintos tipos de centros que pasamos a exponer:

Centros de Protección

En ellos conviven aquellos menores que necesitan protección ya sea por abandono, malos tratos, desatención, etc. La facultad de protección es competencia de las Comunidades Autónomas en los aspectos administrativos y de los Juzgados de Familia en los aspectos judiciales. Esta facultad se regula por la Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Además cada

* Abogada Crimonóloga, Miembro de la Asociación *Apoyo*

Comunidad Autónoma puede tener su legislación particular sobre esta materia.

Como son las Comunidades Autónomas quienes ejercen la facultad de protección, a través de un organismo concreto (en Madrid Instituto madrileño del Menor y la Familia IMMF), son éstas quienes deciden en qué momento un menor se puede encontrar desprotegido. En las situaciones más graves puede declararlo en desamparo con lo que la Comunidad Autónoma tendrá la tutela automática del niño, se le ingresará en un centro y si es posible en determinados supuestos se le buscará una familia acogedora (en la práctica son los menos sobre todo si el niño no es muy pequeño). El problema es que la Comunidad respectiva toma las decisiones sobre los niños sin que tal decisión se rodee de muchas garantías. Así puede decidir separar al menor de su familia sin que previamente un Juez autorice tal decisión.

En la práctica se han producido, sobre todo en años anteriores, situaciones en las que se separa a los niños de sus padres sin tener que hacerlo o pudiendo buscar otras alternativas (en la mayoría de supuestos lo que existe son problemas de tipo económico, que se podrían paliar con becas, ayudas familiares etc.). Y en otros supuestos se interviene demasiado tarde.

Hace poco tiempo tuve la oportunidad de conocer el caso de un menor que en la actualidad se encuentra en un centro de acogida y que desde que tenía dos años su padre abusaba sexualmente de él, de su madre y sus hermanos, además de palizas y otro tipo de maltratos. La Comunidad respectiva conocía el caso desde que éste tenía dos años y no separó a este niño de su padre hasta que tuvo nueve años ¿de quién será la responsabilidad cuando este menor viole o realice otro tipo de delito? ¿desde el punto de vista educativo no hubiera sido más fácil intervenir cuando el niño tenía tan sólo dos años que no cuando haya cumplido siete años más?

Centros de Reforma

En estos Centros podrán ser internados aquellos menores de 18 años que a partir de la nueva Ley 5/2000 cometan algún delito o falta (en la anterior regulación podían ser internados los menores de 16 años de edad que cometiesen delitos o faltas). Antes se hablaba de "menores de reforma" para referirse a los "menores infractores" y muy recientemente se ha cambiado la terminología para pasar a referirse a éstos como "menores en conflicto social".

Fijémonos que parece que nuestro Derecho distingue entre menores que son dignos de protección y aquellos otros que parecen no serlo.

Creo en contraposición a esto que todos los menores deben ser objeto de protección, con independencia que

hayan cometido una falta o delito o hayan sido maltratados. Es claro que los menores por su edad se encuentran en una etapa de formación y evolución, en la que el paulatinamente van adquiriendo la madurez necesaria que les permitirá actuar responsablemente cuando se conviertan en adultos. Así pues, nuestra función (me refiero a la función de los adultos a los que se nos supone una cierta madurez o un cierto desarrollo que en ocasiones habría que poner en duda) será el protegerlos y educarlos, lo que conlleva ayudarles a que se responsabilicen personalmente de sus actos, esto es, que se hagan cargo de las consecuencias de sus actos. Para que esto pueda ocurrir será necesario que el niño haya crecido en un ambiente donde todas sus necesidades básicas de afecto, seguridad, fisiológicas hayan sido cubiertas y por lo tanto sea capaz de responsabilizarse de sus acciones. Cuando esto ocurra estaremos en condiciones de poderle exigir que se responsabilice jurídicamente de sus actos.

Parece que nuestro Derecho distingue entre menores que son dignos de protección y aquellos otros que parecen no serlo.

En relación con ello se encuentra el tema de si el menor es responsable penalmente o no lo es, y con ello en el concepto de imputabilidad, esto es, si tiene capacidad para ser culpable o no. La cuestión no es si el menor distingue entre el bien y el mal, es claro que un menor de edad, comprende, y sabe que robar no está bien y que no debe hacerlo, sino si las normas penales le motivan de tal manera que, sin realizar esfuerzos sobrehumanos, puede llegar a abstenerse de cometer la conducta prohibida. Y esto sólo tendrá lugar a partir de un desarrollo biológico, mental y cultural determinado, en el que el sujeto pueda quedar motivado por las normas penales, y esto sólo ocurre a partir de los 18 años de edad.

Nos vamos a referir a lo largo de este artículo a los menores en conflicto social y por lo tanto a los Centros de Reforma.

UN POCO DE HISTORIA

Los Centros de reforma surgieron a finales del siglo XIX y comienzos del XX. El primer Centro de Corrección fue creado y regulado por el Real Decreto 11 de agosto de 1888 y se denominó “Reformatorio para jóvenes delincuentes” que se encontraba en Alcalá de Henares. A este centro podían acceder los menores de veinte años, sin que se estableciera para el mismo ningún método de tratamiento. Con el tiempo, en 1901, se modificó el nombre denominándose “Escuela Central de Reforma” en la que se podían ingresar hasta los veintitrés años de edad. Éste sería el primer paso para la creación de centros de reforma con pautas de tratamiento modernas.

En este centro el proceso correctivo se basaba en cuatro períodos. En el primero era obligatoria la asistencia al taller y a la escuela. Si en este primero se aplicaban suficientemente pasaban al segundo. Y cuando se adquiría instrucción elemental se pasaba al tercer período. Y, ya por último, en el cuarto se encontraban los menores que habían sobresalido de manera notable, y en donde se recibía instrucción superior. A cargo de este centro se encontraba el personal de instituciones penitenciarias, lo que les diferenciaba de los demás centros de reforma privados.

Otro centro de reforma de gran importancia es el de "Santa Rita" que fue creado en 1876 y que fue entregado para ser dirigido a la Congregación religiosa de los "Terciarios Capuchinos". En este centro podían ingresar los "jóvenes viciosos sin ocupación ni medios lícitos de subsistencia menores de dieciocho años, los hijos menores de familia que se hallaren bajo tutela o curatela que fueran objeto de corrección de los padres o tutores, siempre que tuvieran domicilio fijo en Madrid o provincia". También podían ser destinados a dicho establecimiento "los mayores de nueve años que fueran objeto de declaración expresa de irresponsabilidad criminal por haber obrado sin discernimiento en causa seguida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid".

En 1904 se redactó la Ley de Protección de la Infancia, que a su vez creó el Consejo de Protección de la Infancia y Represión de la mendicidad. Este consejo comprendía cinco secciones: puericultura, educación, protectora, vagancia y mendicidad, corrección paternal y, por último, jurídica y legislativa.

Otros reformatorios de finales del siglo XIX y comienzos del XX fueron el de "Yuste" creado en 1898, la "Sagrada Familia" en Almería, Casa del Niño Jesús en Málaga, Casa de Familia donde se ofrecía hospedaje a los jóvenes que habían encontrado trabajo después de abandonar los centros de reforma y no tuvieran alojamiento, el Patronato de Jóvenes Presos, que recogía jóvenes y niños abandonados que habían estado internados en Centros de reforma y carcelarios.

La mayoría de estos centros eran dirigidos por Congregaciones religiosas, a modo de ejemplo los Padres Mercedarios dirigían los centros de "Nuestra Señora de U.V.A." en SanSebastián, "Santo Rostro", " La Carolina"... y los Terciarios Capuchinos tenían la dirección entre otros de San Vicente Ferrer en Valencia, el Buen Pastor en Zaragoza, Nuestra Sra. Del Camino en Navarra... Estos centros atentaban contra la personalidad e integridad psíquica de los menores internados. Lo que importaba era junto con la defensa de la sociedad, el castigo, las penas y la privación de libertad, en definitiva la redención y satisfacción pública del hecho delictivo.

En poco tiempo surgieron críticas en torno a la pedagogía utilizada en estos reformatorios. Así la Institución Libre de Enseñanza realizó una radical oposición, calificando a los religiosos encargados de estos centros de falso paternalismo, espíritu clerical, hipocresía etc.

Como alternativa se ofreció el "*Protectorado del niño delincuente*" en donde se daba albergue a niños que se sacaban de las cárceles para que fuera su hogar y escuela, enseñándoles a trabajar y a vivir. Como alternativa a esta situación se propuso que los centros de reforma estuvieran organizados por particulares y dotados de mecanismos reeducativos inspirados en el trabajo. Hoy en día la situación ha cambiado, tanto las garantías reconocidas en el artículo 24 de la Constitución (derecho a no declararse culpable, derecho a defensa...) como el derecho a la educación se erigen como medidas de protección al menor.

LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO EN LA NUEVA LEY 5/2000 DE 12 DE ENERO

La exposición de motivos de la nueva ley dice respecto a las medidas de internamiento que responden a una mayor peligrosidad, manifestada en la naturaleza peculiarmente grave de los hechos cometidos, caracterizados en los casos más destacados por la violencia, la intimidación o el peligro para las personas. El objetivo prioritario de la medida es disponer de un ambiente que provea de las condiciones educativas adecuadas para que el menor pueda reorientar aquellas disposiciones o deficiencias que han caracterizado su comportamiento antisocial, cuando para ello sea necesario, al menos de una manera temporal, asegurar la estancia del infractor en un régimen físicamente restrictivo de su libertad. La mayor o menor intensidad de tal restricción da lugar a los diversos tipos de internamiento,... El internamiento, en todo caso, ha de proporcionar un clima de seguridad personal para todos los implicados, profesionales y menores infractores, lo que hace imprescindible que las condiciones de estancia sean las correctas para el normal desarrollo psicológico de los menores.

La Ley distingue varios tipos de internamientos que son los siguientes:

a) **Internamiento en régimen cerrado**: Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro y desarrollarán en el mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio. Este tipo de medida sólo podrá ser aplicada cuando en la descripción y calificación jurídica de los hechos se establezca que en su comisión se ha empleado violencia o intimidación en las personas o actuado con grave riesgo para la vida o la integridad física de las mismas.

b) **Internamiento en régimen semiabierto**: Las personas sometidas a esta medida residirán en el centro, pero realizarán fuera del mismo actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.

c) **Internamiento en régimen abierto**: Las personas sometidas a esta medida llevarán a cabo todas las actividades del proyecto educativo en los servicios normalizados del entorno, residiendo en el centro como domicilio habitual, con sujeción al programa y régimen interno del mismo.

d) **Internamiento terapéutico:** En los centros de esta naturaleza se realizará una atención educativa especializada o tratamiento específico dirigido a personas que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas, un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que determine una alteración grave de la conciencia de la realidad. Esta medida podrá aplicarse sola o como complemento de otra medida prevista en la ley. Cuando el interesado rechace un tratamiento de deshabituación, el Juez habrá de aplicarle otra medida adecuada a sus circunstancias.

En cuanto a la *forma de llevarse a cabo* esta medida la ley establece que constará de dos períodos, el primero se llevará a cabo en el centro correspondiente y el segundo se llevará a cabo en régimen de libertad vigilada, en la modalidad elegida por el Juez. El equipo técnico (se trata de un equipo formado por psicólogos, asistentes sociales y educadores que realizan informes sobre la situación psicosocial del menor, proponiendo la medida más adecuada para el mismo) debe informar respecto al contenido de ambos períodos y el Juez expresará la duración de cada uno en la sentencia.

Por lo que se refiere a la *duración de esta medida,* la ley establece las siguientes:

1. No podrá exceder de dos años si el menor tiene menos de 16 años o teniendo más no fue cometido el delito con violencia o intimidación para las personas.

2. Si ha cumplido los 16 años en el momento de comisión de los hechos y el delito se ha cometido con violencia o intimidación o con grave riesgo para la vida o la integridad física de las mismas y el equipo técnico en su informe aconseje la prolongación de la medida, en cuyo caso la medida de internamiento podrá alcanzar un máximo de cinco años.

3. En los supuestos en que la violencia revista extrema gravedad (casos en los que se aprecie reincidencia, en los delitos de terrorismo y los constitutivos de actos de favorecimiento, apoyo o reclamo de la activi-

dad de bandas, organizaciones o grupos terroristas, así como los de asesinato u homicidio doloso y la agresión sexual), apreciada expresamente en la sentencia, el Juez habrá de imponer una medida de internamiento en régimen cerrado de uno a cinco años de duración, complementada sucesivamente por otra medida de libertad vigilada con asistencia educativa de hasta un máximo de otros cinco años.

Como se puede observar la medida de internamiento podría tener un máximo de 5 años más cinco años de libertad vigilada, en total 10 años. Si comparamos este tiempo con la ley del 92 en la que se establecía que el tiempo máximo de internamiento sin distinción de edades era de 2 años la diferencia es bastante notable. La mayoría de los expertos en psicología mantienen que tan larga duración es perjudicial para el menor y algunos de los educadores que trabajan en estos centros también mantienen lo mismo. A mayor duración de la medida mayor será la estigmatización y la inadaptación que sufrirá el menor cuando salga en libertad. A modo de ejemplo, pensemos en lo que ocurre con los presos cuando salen de prisión, a mayor pena y más tiempo en prisión más difícil es la vida en libertad. Es evidente que todo depende del tratamiento y el proyecto educativo que se lleve a cabo, pero parece lógico que en dos años la intervención podría ser suficiente, salvo para casos extremos como supuestos de menores con problemas psiquiátricos en cuyo caso habría que acudir a otros recursos más adecuados para éstos.

A mayor duración de la medida mayor será la estigmatización y la inadaptación que sufrirá el menor cuando salga en libertad.

El motivo por el que se ha subido la duración de esta medida es el alarmante crecimiento de la delincuencia juvenil, muy mediatizado por el denominado "síndrome del norte". Todos conocemos la problemática de Euskadi, y se trata de resolver el problema utilizando esta medida como respuesta a la violencia callejera.

Muy loable en la nueva ley es la posibilidad que se establece de que el Juez, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o del letrado del menor, pueda en cualquier momento dejar sin efecto, la medida impuesta, reducir su duración o sustituirla por otra siempre que la modificación redunde en interés del menor. Sin embargo, en el caso de adoptarse la medida de internamiento en los casos de extrema gravedad, la ley dice que sólo podrá el Juez modificar esta medida una vez transcurrido el primer año de cumplimiento efectivo de la medida de internamiento. Nos preguntamos qué ocurriría si el Equipo Técnico, a los pocos meses de aplicar esta medida informa

al Juez y al Ministerio Fiscal de que la medida es contraproducente para el proceso educativo del menor y que es adecuada la suspensión o la modificación de ésta. Según la ley habría que esperar a que transcurriera un año desde el inicio del cumplimiento. Con esto se anula el contenido educativo y responsabilizador en favor del contenido retributivo por la comisión de unos hechos determinados.

Pero a pesar de lo que hemos expuesto más arriba sobre lo perjudicial de que estas medidas puedan tener tan larga duración, no ha quedado esto aquí, sino que se han aumentado el tiempo de duración de las citadas medidas por la reforma que ha sufrido la ley a través de la Ley Orgánica 7/2000 de 22 de diciembre, de modificación del Código Penal de 1995 y de la ley de Responsabilidad penal de los menores 5/2000 en relación con los delitos de terrorismo. Según esta reforma la medida de internamiento quedará de la siguiente forma:

- En los supuestos de extrema gravedad (según la reforma son sólo los supuestos de reincidencia) la medida de internamiento en régimen cerrado tendrá una duración de 1 a 5 años de duración, complementada sucesivamente por otra de libertad vigilada con asistencia educativa hasta un máximo de otros cinco años. Como podemos observar en esto no se cambia salvo lo que se considera de extrema gravedad.

- Sin embargo, en los supuestos de homicidio, asesinato, agresión sexual y delitos de terrorismo y todos aquellos delitos que se encuentren castigados en el Código Penal con pena de prisión igual o superior a quince años se establecen cambios importantes:

1. Si quien comete estos hechos es mayor de dieciséis años, el Juez impondrá la medida de internamiento en régimen cerrado de *uno a ocho años*, complementada, en su caso, por otra medida de *libertad vigilada hasta un máximo de cinco años*. Pero no queda aquí la cosa sino que continúa diciendo que sólo podrá modificarse, suspenderse o sustituirse esta medida cuando haya transcurrido *al menos la mitad de duración de la medida de internamiento* interpuesta.

Al igual que hemos expuesto más arriba ¿qué ocurre si se le impone al menor una medida de internamiento de 8 años de duración y a los dos años de éste se solicitase su modificación o sustitución debido a que el proceso educativo es muy positivo? Simplemente tendrá que esperar hasta los 4 años de internamiento para que esto pueda ocurrir. Como se puede ver prima lo represivo frente al tratamiento, a lo educativo, todo claro está siempre en interés del menor.

2. Si el responsable de esos delitos es menor de 16 años el Juez impondrá una media de internamiento en régimen cerrado de *uno a cuatro años*,

completada, en su caso, por otra medida de *libertad vigilada hasta un máximo de tres años*.

3. Y aún peor, no obstante lo anterior, la medida de internamiento en régimen cerrado podrá alcanzar una duración máxima de *diez años* para los mayores de dieciséis años y de *cinco años* para los menores de esa edad, cuando fueran responsables de más de un delito, alguno de los cuales esté calificado como grave y sancionado con pena de prisión igual o superior a quince años de los delitos de terrorismo.

¿Es de interés del menor que las penas sean más largas y los castigos más dolorosos?

Volvemos otra vez a la reincidencia y de nuevo el "síndrome del norte".

4. En el caso de los delitos de terrorismo quien conocerá de estos no será el Juez de Menores sino el Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional.

No se entiende muy bien, por qué la ley se refiere continuamente a que todas las medidas se adoptarán siempre en "interés del menor". Y me sigo preguntando ¿es de interés del menor que las penas sean más largas y los castigos más dolorosos? ¿por qué olvidamos que el derecho penal es un mal solucionador de conflictos? ¿por qué nos empeñamos en reproducir los esquemas de los adultos en prisión cuando éstos han fracasado?.

La única explicación que encuentro es que tenemos miedo y yo diría que mucho, que tememos perder nuestras seguridades y para ello justificamos un aparato legislativo, judicial y policial más duro, más represivo que nos pueda salvar, que no pueda movilizar nuestra sociedad de bienestar. Sinceramente, qué triste.

Quizá sea más cómodo vivir así que empezar a cuestionarnos por qué estos menores cometen delitos y qué podríamos hacer para evitar que lo sigan haciendo. Se trataría simplemente de buscar verdaderas alternativas educativas y no represivas para solucionar el problema.

Sin embargo, en los medios de comunicación no ha dejado de aparecer el caso de las niñas de Cádiz a las que se les ha condenado a ocho años de internamiento en un centro de menores y otros cinco de libertad vigilada, aplicándoles así la pena máxima posible en la nueva ley tras la reforma. En este caso han existido dos juicios, el celebrado en la Sala y otro paralelo el que ha tenido lugar en los medios de comunicación donde hasta los altos cargos políticos se han pronunciado sobre el tema antes de la sentencia. Junto con ello ha surgido un movimiento a raíz de este caso de víctimas de delitos cometidos por menores que trata de cambiar la ley, que reivindica más pena y mayor participación de las víctimas a través de la acusación par-

ticular. Esta es la otra visión, que no podemos perder de vista.

FORMA DE LLEVARSE A CABO ESTA MEDIDA

La Ley regula de forma muy general cómo será la ejecución de esta medida. Se establecen los derechos y deberes de los internados, el régimen disciplinario, las medidas de seguridad. Será el Reglamento el que desarrolle posteriormente esta regulación tan genérica. Curiosamente llama la atención la gran similitud que presenta el funcionamiento de estos centros con los centros penitenciarios. Así el régimen disciplinario establecido en la ley, según el cual los menores podrán ser corregidos disciplinariamente en determinados casos, clasificándose las faltas en muy graves, graves y leves. A modo de ejemplo, en el caso de comisión de falta muy grave se podrá imponer, entre otras, la sanción de separación del grupo por un período de tres a siete días en casos de evidente agresividad, violencia y alteración grave de la convivencia. Posterio-rmente expone en qué consiste la sanción de separación que supondrá que el menor permanecerá en su habitación o en otra de análogas características a la suya, durante el horario de actividades del centro, excepto, para asistir, en su caso, a la enseñanza obligatoria, recibir visitas y disponer de dos horas de tiempo al aire libre. No sé por qué me recuerda a la sanción de aislamiento del régimen penitenciario.

De cualquier forma habrá que esperar al Reglamento para ver como se regulan estos temas. Considero que el legislador debería haber sido más minucioso y no dejar que una normativa inferior a la ley pueda regular situaciones en las que se puedan limitar derechos fundamentales como por ejemplo los supuestos de registros de las habitaciones o celdas, los cacheos del menor incluso con desnudo integral como en los supuestos en que se sospeche que el menor introduce drogas en el centro.

EL INTERNAMIENTO: ¿QUÉ ES?

La medida de internamiento supone que el menor es excluido de su medio social para internarle en un centro o institución. Se trata por tanto de un medio artificial, ajeno totalmente a su medio habitual, lejos de la calle donde vive y de su familia y gente que le rodea normalmente.

Con esto, la tarea educativa será más dificultosa por el rechazo de los menores al centro, así como por la ausencia de líneas de comunicación, salvo honrosa excepciones, entre el personal de los centros y el menor y la concepción de seguridad frente al tratamiento.

En este sentido, en los centros donde se encuentran internados los menores, al menos los que yo he visitado, se concibe el dormitorio del menor como una celda, es cierto que

las colchas son de colores pero también lo es que en las ventanas hay rejas, que las puertas son blindadas, y existen una gran despersonalización de la habitación o celda

CRÍTICAS A LA FORMA DE LLEVARSE A CABO

Sin tener en cuenta que en supuestos muy excepcionales es conveniente adoptar esta medida, no podemos dejar de realizar una crítica a la actividad educativa realizada en los mismos. En este sentido, podemos decir lo siguiente:

1. Los centros de reforma o para menores en conflicto social originan problemas de desarrollo y evolución de la personalidad del menor. Así se estigmatiza al niño, se neutraliza la autoridad y se producen situaciones de poder y dominio de unos menores sobre otros. Desde el punto de vista educativo parece absurdo aislar al menor del entorno social que le rodea. Sin embargo existen centros que realizan actividades en la calle, en contacto con la realidad.

Desde el punto de vista educativo parece absurdo aislar al menor del entorno social que le rodea.

2. Se trata de un pobre sustituto de la familia, pues si en la familia la educación y formación se consiguen a través de la atención personal, en cambio, en los centros de reforma se tiende al tratamiento en masa. Con ello la vida del menor se masifica, se estandariza, adquiriendo todos las mismas características, convirtiéndose así en auténticas escuelas de delincuencia.

El menor reacciona con un fuerte rechazo a esta institución, tanto en sus aspectos positivos como en los negativos, de ahí el continuo intento de fuga de estos menores, que frente a lo que pudiera pensarse no se trata de algo negativo ya que suponen un deseo de libertad y un síntoma de equilibrio.

3. En los centros cerrados los menores se ven fuertemente agredidos por la situación de internamiento por lo que llegan a adoptar unos elevados niveles de dureza frente al medio, con lo que el menor tiende a adoptar conductas cada vez más deterioradas y comportamientos cada vez más desadaptados que lejos de ayudar a su recuperación van creando con el tiempo una situación más anormalizadora.

4. Deficiencias de los centros a los que nos venimos refiriendo

- Se tiende a mezclar diferentes menores como extranjeros, niños con problemas psiquiátricos, toxicómanos...

- En el sentido del punto anterior algunos educadores no se encuentran suficientemente preparados para poder atender adecuadamente la pro-

blemática de estos menores. Así el año pasado, en unos cursos de la Comunidad de Madrid impartidos por el Instituto de Migraciones de Comillas era observable la continua queja de muchos educadores de estos centros sobre el tema de niños extranjeros a los que no sabían como tratar, algunos de los cuales eran muy agresivos, con costumbres distintas y forma de vida muy diferentes lo que hacía que se encontraran desorientados y sin saber como buscar una solución al tema. Más adelante volveremos a referirnos a este problema.

- Al tratar a menores tan diferentes, los programas educativos deberían ser distintos y no realizarse un programa educativo común sin atender a las peculiaridades de todos ellos.

- Condiciones de los centros sobre todo a partir de la nueva Ley, en la que no hay medios para construir nuevos centros y los que ya existen están completos ya que tienen pocas plazas. Recordemos que con la antigua regulación sólo se encontraban en estos centros los chavales de 12 a 16 años y a partir de la Ley 5/2000 son los menores de 18 años y mayores de 14 años, con lo que aumenta considerablemente el número de estos menores.

En este sentido los antiguos módulos de menores de las cárceles han desaparecido o tienden a desaparecer, ya que la mayoría de estos menores han sido trasladados a los centros de menores.

- Se interesan más por la represión que por la educación, por lo que en lugar de preocuparse tanto de la seguridad deberían realizar auténticos programas educativos cuya finalidad principal fuera paliar las carencias sobre todo de tipo afectivo que los niños internados en estos centros padecen.

- Problemas de reinserción de los menores una vez que salen de los centros. En los centros no hay alternativas de futuro de los menores, ni planes para la integración laboral de los mismos por lo que una vez que salen ¿qué pueden hacer?, ¿no estaremos almacenando a "menores peligrosos" para protegernos? Me pregunto de qué. De hecho, una vez que se van del centro, al menos en los casos que yo conozco, pierden el contacto con ellos y si tienen alguno es porque el menor visita alguna vez a algún educador con el que ha tenido buena relación.

Por el contrario hay centros de los que los menores salen directamente a talleres y se les ayuda a buscar una alternativa cuando se encuentran en libertad. Por supuesto todo esto depende de cómo sea el director de este centro y los educadores que le apoyan.

Se debería, en todos los casos hacer un seguimiento de los menores que se encontraban en el centro, ayudarles a encontrar una alternativa laboral. Sería necesario un verdadero programa de inserción social.

En la práctica en muchos de estos casos, los menores que salen y logran rehacer su vida es porque tienen apoyo de asociaciones de barrio, como siempre el tejido social, al que se tiene tan desconsiderado en ocasiones y que bajo mi punto de vista es la verdadera solución.

BUSCANDO ALTERNATIVAS

Es difícil buscar alternativas si miramos en qué momento histórico nos encontramos con respecto a los menores infractores. Si tradicionalmente se consideró al menor como un ser vulnerable y en peligro, ahora lo consideramos como un ser peligroso del que tenemos que defendernos.

En lugar de comprender, e intentar buscar solución al problema, castigamos y aprobamos una ley que, si bien es cierto que es muy garantista en cuanto a los derechos (derecho a defensa, a la presunción de inocencia, derecho a no declararse culpable) tiene como fin penalizar, y si no basta referirnos al título de la ley "Ley de Responsabilidad Penal de los Menores". Si lo que pretendemos es educar malamente podemos utilizar instrumentos que no son aptos para ello. El fin del Derecho penal es castigar, por más vueltas que le demos, y si no a las pruebas me remito, mira las prisiones y verás.

Por ello y como he venido repitiendo desde el principio si el sistema de adultos no ha servido habrá que buscar nuevas fórmulas alternativas al mismo en lugar de reproducir el sistema ya conocido. Por ello, no estoy de acuerdo en utilizar la violencia del sistema penal para educar a los menores. Se debería configurar un procedimiento judicial no penal, de naturaleza educativa y responsabilizadora, nunca sancionadora. Sin embargo la realidad es que ha entrado en vigor una nueva Ley que está comenzado a aplicarse. Veamos pues que se podría hacer para aplicar de la forma más positiva posible la misma:

1) Se debe aplicar de forma prioritaria todas las medidas alternativas al internamiento. Ahora bien dichas medidas deben poner su acento en lo educativo y no en lo represivo. Así mismo, será necesario dotarles de recursos adecuados para que ello sea posible.

2) Evitar sacar al menor de su entorno familiar y social, para lo cual será necesario que en la aplicación de las medidas se trabaje también con la familia, interviniendo de forma conjunta con el niño, y el entorno del menor. Así a modo de ejemplo, en muchos casos de libertad vigilada se limitan a comprobar que el chaval acude de forma habitual al colegio, sin mantener relación con su familia y el medio en el que el niño se desarrolla y convive.

3) Las medidas impuestas deberían ser personalizadas, modificables,

normalizadoras. Para ello se debería utilizar no sólo la red pública sino las alternativas que el tejido social ofrece (asociaciones de barrio, educadores de calle...) puesto que son los que mejor conocen las carencias del niño y el entorno que le rodea.

4) Atender a las necesidades especiales de ciertos menores. Por ejemplo los menores con problemas psiquiátricos tan desatendidos y los menores extranjeros cuya educación y cultura es tan diferente.

5) Dado que la legislación de menores es muy variada y dispersa se debería crear una normativa única, un auténtico Estatuto del Niño, de ámbito estatal y carácter general.

6) Será además necesario, para conseguir esto, que la política social y la política de menores se dote de partidas suficientes en los Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto a la *medida de internamiento* como tal creo que debería utilizarse en situaciones límites, en los supuestos en los que hubiesen fracasado otras medidas alternativas o los supuestos de alta peligrosidad del menor. En este sentido, si bien el internamiento es un límite a la libertad, sin embargo hay menores que en distintas situaciones necesitan un tratamiento en un marco de seguridad.

De los pocos casos que conozco de menores que cometen homicidios u asesinatos, digo esto por el hecho de que se tiende a pensar que los menores cometen delitos graves con normalidad, ante lo que hay que tener cuidado pues la mayoría cometen delitos menores como hurtos, robos de coches. Las niñas de Cádiz y el niño de la catana son excepciones que encierran otro tipo de problemas como problemas psiquiátricos o desprotección previa. Existe uno que tuve la oportunidad de tratar directamente y en el que una medida de este tipo funcionó estupendamente, de hecho ahora es un chaval normalizado que ha rehecho su vida, claro está con ayuda de una asociación de barrio y a los educadores de ésta.

En ocasiones un internamiento temporal puede venir justificado en razón de los derechos del niño, así para recibir una atención psicológica que compense sus carencias o trastornos que padezca.

Esta medida debería ser aplicada teniendo en cuenta lo siguiente:

- El tratamiento ha de ser global, buscando que el menor se pueda adaptar a su futura vida en libertad. Se tratará de pretender que el menor se responsabilice de sus actos y no sólo que cumpla condena. Para ello la enseñanza se centrará en la obtención de una preparación profesional que podrá ejercer cuando termine este período.

- Permanecer el menor tiempo posible cumpliendo esta medida, evi-

tando así la ruptura con el entorno que le rodeaba.

- Asegurar la relación del menor con su familia, evitando así el distanciamiento con su medio familiar al que habitualmente regresará una vez cumplida esta medida.

- Potenciar la integración del menor en la sociedad, para lo que se deberían hacer actividades fuera del centro, siempre que ello fuera posible, para que el menor no perdiera contacto con la realidad.

- En el mismo sentido que la anterior, para no perder contacto con el exterior sería positivo la participación dentro del centro de asociaciones, ONG, educadores de calle para conseguir la integración social de los menores.

- Los educadores que trabajen en estos centros deberían tener una formación específica no sólo psicológica sino de otro tipo sobre todo a raíz de los cambios que se están produciendo entre la población que es habitual en estos centros (extranjeros, pastilleros, menores con problemas psiquiátricos, enfermos terminales de sida) o en su defecto que existan especialistas en las diferentes áreas que puedan orientar a los educadores que conviven habitualmente con ellos.

Muchos educadores refieren que se trata de una actividad difícil y rodeada de mucho estrés, a lo que se añade el hecho de que trabajan fines de semana y en muchas ocasiones festivos, por lo que algunos de ellos se queman, lo que repercute en su actividad futura. Para evitar esto, habría que apoyar de forma especial a estos trabajadores de tal forma que se evitara en lo posible que se produjeran estas situaciones que siempre repercuten en los menores internados.

En resumen, se trata de una medida que puede ser adecuada en supuestos excepcionales siempre y cuando se aplique por profesionales bien formados y sensibles a la situación de los menores, de una forma educativa, y por supuesto sin olvidar "el interés superior del menor".

BREVE REFERENCIA A LOS MENORES EXTRANJEROS

No sé si tiene mucha relación con el tema que nos encontramos tratando pero considero que es muy importante, máxime si tenemos en cuenta que hoy por hoy muchos de los chavales que se encuentran en los centros, tanto de protección como de reforma son extranjeros. Los educadores se encuentran con muchos problemas desde el idioma, la educación, las costumbres y formas de vida. No son parecidos a los niños de nuestra sociedad, sino que suelen ser menores a los que la lucha por sobrevivir le ha hecho mucho más duros y avispados.

Noticias como la que aparecía en el País el pasado 23 de abril de 2001

no hacen más que constatar esta situación "Autoridades y ONG se muestran impotentes para controlar a los menores inmigrantes en Canarias: los tres menores se han escapado del centro en el que fueron internados. Este es el último suceso en el que se han visto implicados los pequeños inmigrantes que llegan a Canarias. La lista incluye reyertas con armas blancas, agresiones sexuales y fugas masivas. Las ONG encargadas de su custodia se muestran impotentes para afrontar la situación y debaten la posibilidad de abandonar la gestión de los centros". El problema es por lo tanto muy complejo.

Los menores nunca pueden ser expulsados, sólo repatriados aunque en algunos lugares, como Ceuta, se les esté expulsando.

A esto hay que añadir la gran cantidad de instituciones que actúan con ellos: La policía representada por el GRUME (grupo de menores), la Fiscalía de Menores que se encarga de su protección y defensa de sus derechos, los Jueces, la Delegación de Gobierno que decide sobre las repatriaciones (mucho cuidado los menores nunca pueden ser expulsados, sólo repatriados aunque en algunos lugares como Ceuta se les esté expulsando) y sobre los permisos de residencia; las Comunidades Autónomas, que son responsables de la Guardia y Custodia de los mismos y en algunos supuestos las Organizaciones no Gubernamentales que pueden gestionar los centros de acogida.

Pero ¿Cómo se actúa con ellos? En la mayoría de los casos los niños extranjeros llegan a nuestro país por diversos medios desde una patera, bajos de un camión u otros. Vienen sin documentar, sin conocer el idioma y muchos de ellos aunque mayores de edad mienten tanto en su edad como en su nombre. Y ello es así, porque saben que los menores en España son protegidos.

Una vez que la policía localiza a un menor indocumentado y cuya minoría de edad no puede ser determinada se pone en conocimiento de la Fiscalía de menores quien ordenará averiguar la edad verdadera del menor a través de las instituciones sanitarias. Cuando se determina su edad si es menor se le pone a disposición de los servicios competentes de protección de menores.

Como prima la reagrupación familiar se debe investigar si el menor tiene familia en su país de origen en cuyo caso se le devuelve a su país de origen para que viva con su familia. Si se acredita la imposibilidad de retornar con su familia o a su país de origen a las instituciones de protección del mismo, se le otorgará un permiso de residencia.

El problema es lo que se está haciendo en la práctica con ellos. En

la Comunidad autónoma de Madrid desde julio del año 2000 no se regulariza a estos menores, esto es no se les da el permiso de residencia, y eso favorece que sean devueltos cuando localizan a algún familiar, aunque luego nadie comprueba que ese familiar se ocupe del menor, como se hace con los niños tutelados españoles.

En otros casos dejan que cumplan los dieciocho años de edad, momento en el que pierden todos sus derechos como menor tutelado.

En Madrid, SOS Racismo, Médicos sin Fronteras y la Asociación Apoyo han denunciado estos hechos ante la Fiscalía de menores, ya que se estaban dando casos de menores arraigados en nuestro país con exención de visado concedidas y a los que sin comprobar como se encontraban sus familias y si se iban a ocupar de ellos los han repatriado. La consecuencia más inmediata ha sido fugas masivas de los centros de otros menores extranjeros ante el temor de ser llevados a su país de origen con familias que no se hacen cargo de ellos. Con ello se está ayudando a crear grupos de menores marginales, que caerán en la delincuencia y la marginalidad. Como siempre luego nos quejaremos de la "delincuencia de los menores extranjeros".

Por este motivo estas Asociaciones han propuesto que pasados seis meses sin poder localizar a su familia se les conceda permiso de residencia. Veremos que ocurre cuando se apruebe el Reglamento de Extranjería actualmente en fase de debate parlamentaria.

Como se puede observar la situación es difícil, y como se puede ver en la actualidad hay cada vez más menores extranjeros en los centros y en un futuro mucho me temo que el número aumentará, las instituciones deberían adaptarse a esta nueva situación formando a sus educadores e intentando la integración social de estos menores. Aunque habrá situaciones en las que será muy difícil encontrar una solución, no se trata de expulsarles sino de hacer que se integren en un país del que no conocen ni siquiera el idioma. ¿Cómo hacer esto? Con formación, paciencia, respeto hacia otras culturas y enriquecimiento mutuo. Difícil pero posible.

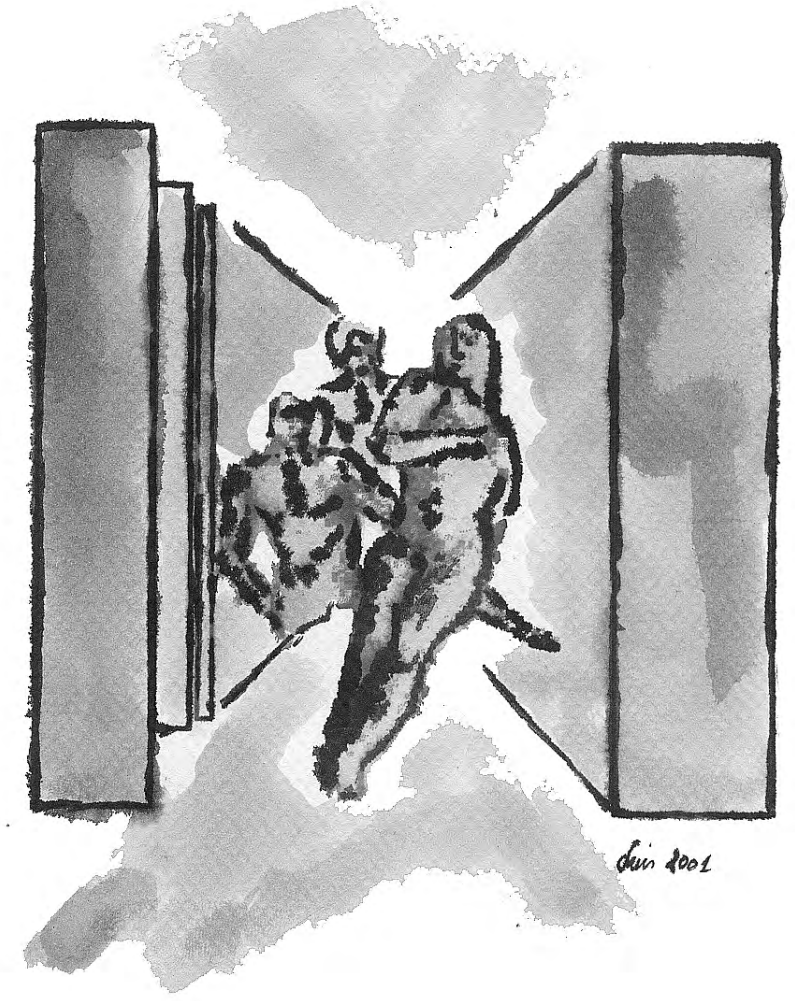
Luis 2001

¡VAYA LÍO CON LOS NIÑOS...!

Javier Baeza Atienza *

Estamos un poco saturados de leyes, de acontecimientos… Por eso hablar en estos momentos de los niños y niñas que habitan ciertos barrios o zonas de una gran urbe como Madrid, nos lleva, de manera rápida y tozuda, a ver cómo la realidad infantil, otrora paternalistamente protegida, hoy se encuentra continuamente bajo la mirada atenta de estigmatizaciones criminalizadoras y sospecha.

Pareciera como si todos los niños fueran o potenciales criminales o presentes butroneros de la moralidad y estabilidad social.

Sin embargo desde la pequeña realidad de un barrio común y la rica experiencia de la vida compartida con niños que son sujeto de ¿"preocupación"? social y administrativa o que fueron -hoy ya maduritos- niños difíciles que tuvieron todo el día por tormento y sin un duro en el bolsillo, la percepción de lo que ocurre se torna claro-oscura en el futuro infantil y juvenil que estamos creando.

Es curioso comprobar cómo las molestias infantiles son rápidamente atajadas sin cuestionar con la misma rapidez y contundencia las formas o métodos educativos o de intervención social que se están utilizando. Incluso aquellos avezados compañeros y gentes de buena voluntad que queriendo ser estrictos y ecuánimes en sus actuaciones se quedan en la simple prospección de la realidad sin siquiera dar pistas ni atreverse a la transformación de la misma.

En esta sociedad tan icónica que nos está tocando vivir, lo infantil –los niños y niñas pobres y marginales– ha sido convertido en tótem de esa contradicción y convulsión social que vivimos. Pero mientras antaño el tótem era respetado y cuidado, hoy estos niños convertidos en tótem de lo peor de la sociedad son desprestigiados, desafectados y rechazados como material desechable e inicuo.

Lo que no se puede utilizar para justificar la marcha social, es inmediatamente satanizado con el objeto de poner toda la fuerza de la sociedad y sus instrumentos a trabajar para que no cause gastos y problemas. **Los**

* Cura y Educador de calle. Miembro de la Asociación *Apoyo*.

niños no importan a las actuales políticas sociales. Eso sí, en cuanto dan guerra, en cuanto se muestran como lo que son, manojillo de nervios, desprotegidos, sin afectos, sintiéndose no queridos y rechazados, inmediatamente provocamos intervenciones policiales así como diagnosticamos con extrema facilidad de hiperactivos y trastornados.

Hemos creado fantasmas para necesitar instaurar los cazafantasmas. Si en la década de los ochenta se creó la perversa "inseguridad ciudadana" con el objetivo claro de hacer emerger unos intereses económicos difícilmente cuantificables por lo escandalosamente abultados: empresas parapoliciales, puertas acorazadas, ventanas cerradas de tanto herraje,… Hoy esos intereses siguen siendo parecidos pero disimulados bajo conceptos y maquillajes si cabe igual de perversos: tutelas, educadores sociales, políticas de prevención, planes, programas, ONG´s… todo un arsenal de fuerzas humanas y recursos al servicio del control social. Buenas voluntades y responsabilidades secuestradas en nombre de los "intereses" superiores de los más débiles: los niños y niñas.

Así una familia pobre que difícilmente llegará a fin de mes para poder comer, se ve criminalizada, y con derecho a ser perseguida por las fuerzas de Seguridad, porque su hijo no está escolarizado. Eso sí, nadie se preocupa de perseguir los derechos no respetados de esos niños y sus familias para poder tener libros o becas de comedor que posibiliten una atención educativa no sólo Conceptual sino integral.

Cuando los niños tienen quejas del trato recibido por los padres, toda la máquina parapolicial (agentes del orden, trabajadores sociales, psicólogos, educadores, voluntarios, defensores, jueces, fiscales…) se pone grotescamente en marcha, mientras que cuando las quejas vienen producidas por el trato recibido por aquellos que se han autodenominado "valedores" de los intereses del menor, estos, los niños, son difícilmente creídos, anteponiendo la profesionalidad de dichos valedores por encima de la palabra de los niños y sus "colegas".

Nadie se preocupa de perseguir los derechos no respetados de esos niños y sus familias para poder tener libros o becas de comedor que posibiliten una atención educativa no sólo conceptual sino integral.

Asistimos a un espectáculo cuyas consecuencias son difíciles de medir en un futuro inmediato. Niños tratados como adultos a la hora exigir el cumplimiento de sus responsabilidades y a la vez considerados como inútiles sociales cuando de su protección se trata. Hay que exigirle la escolarización –lo manda la ley– y a la vez nos

despreocupamos de las condiciones de basura laboral en la que muchos tempranamente comienzan a dar sus primeros pasos en el mundo del trabajo. Y así nos encontramos con una infancia diezmada en las expresiones más elocuentes de su propia naturaleza: espontaneidad, movilidad, actividad… Cuando prematuramente queremos conseguir responsabilidades de los más pequeños hemos tenido que inocular previamente afecto y seguridad.

La infancia desprotegida nos apunta un horizonte social turbio. Cuando queremos contemplar etapas de la vida sin esperar, la intolerancia se vuelve desesperanza y entonces impedimos el paso a lo novedoso, a lo creativo, a lo ingenuo. Todas aquellas actitudes que reflejan de una manera fiel como los niños y niñas son como esa flautilla que según los agujeros que vayamos tapando o liberando irán construyendo la melodía deseada.

Esta no-espera respecto al desarrollo normal de los niños hace que, por un lado queramos de ellos súper hombres y mujeres, dejando poco espacio al juego, la risa, el descanso. Niños y niñas cargados de mochilas cuyos tiempos vitales están preñados de cursos, cursillos, idiomas, deportes… pero poco satisfechos de ternura, compañía y afectos.

O por el contrario esos otros cuyo entorno vital es el tiempo vacío de calles y parque plagados de estigmas negativos. Niños y niñas cuyo horizonte próximo está en la autonomía personal sin haber siquiera aprendido lo que es la responsabilidad con uno mismo. Vidas llenas de historietas pero con una historia marcada por los desafectos y la falta de límites.

Cuando por todos lados hay mentes pensantes en cómo hacer con los niños, desde un grupo de barrio, lo primero que se nos ocurre es la necesidad de abrir lugares de "esparcimiento", donde estos puedan mostrarse tal cual son y no tal cual los adultos queremos verles ser.

Vivimos tiempos en donde pretendemos denodadamente poner puertas al campo. Con los niños y niñas esto significa milimetrar hasta los propios gustos y deseos. Donde queremos marcar de una manera contranatura los procesos, los ritmos, las ocasiones. Necesitamos "perder" lo mejor que tenemos con los más pequeños. Liberar ocasiones de encuentro, hacernos los encontradizos, para poder satisfacer esa necesidad básica tan primaria que es el descubrimiento de afecto y ternura.

Hemos decidido que la mayoría de edad es a los 18 años y nuestras políticas respecto de los menores llegan precisamente hasta ahí. Niños necesitados de regazo a los que sometemos a 8 educadores diarios, como si la vida se pudiese edificar con tantas y variadas referencias. Adolescentes a los que les pilla la edad en plena evolu-

ción pero ya no pueden permanecer en el centro; en otros tiempos les dijimos que era su casa, pero la edad no perdona y han de salir de ella. Como si pudiésemos controlar escrupulosamente si para una catarro hay que tomar ocho o diez aspirinas, sin tener en cuenta tantos condicionantes y diferencias biológicas y personales.

Se ha introyectado tanto la violencia en nuestra sociedad que pareciera que sin ésta no se puede conseguir absolutamente nada. Se nos quiere hacer creer que la imposición –violenta o pacífica– de criterios y actitudes, es imprescindible para que estos sean aprehendidos. Vuelve a latir, eso sí como un susurro, aquello de "la letra con sangre entra". Ante niños denominados difíciles y expoliados en su pequeño recorrido vital de lo más esencial: la seguridad que da el cariño; se utilizan técnicas de control fuera del alcance de la comprensión infantil y adulta. Se nos olvidó fácilmente que frente a la tensión y coraje de un niño es mucho más eficaz, mucho más humanizador, un cuerpo cálido y sentido juntamente en un fuerte abrazo que no sé qué terapias conductistas o herrajes físicos últimamente utilizados en la educación con niños y niñas. "*El amor abarca y contiene y nos da contenido*" en palabras de ese gran amigo de los peques Enrique Martínez.

Por esos tenemos que seguir explorando caminos de encuentro, también con los más pequeños. Aducir momentos vitales de inmadurez o desarrollo para ignorarlos no hará sino dejarlos a su suerte –vacía y estéril– sin poder llegar a transitar juntos esas veredas y construir una sociedad donde la justicia no sea privilegio avasallador de unos respecto de otros.

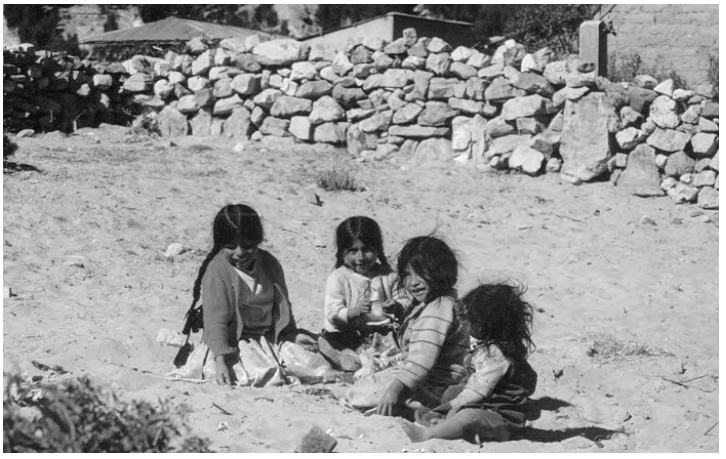

VOCES COMO COCES

LA LUCHA DE SINTEL FRENTE A LOS PROCESOS DE GLOBALIZACIÓN

Adolfo Jiménez *

Evolución del conflicto

Los 5.000 trabajadores del grupo SINTEL somos víctimas de este nuevo capitalismo, de este capitalismo que se está desarrollando a una velocidad de vértigo y que entra como una luz en todos los rincones del planeta. Y estamos sufriendo indirectamente los efectos de esto que se llama Globalización, de este tipo de globalización.

SINTEL era la empresa filial más grande que tenía TELEFÓNICA como empresa pública, como monopolio público, y hoy es aún la empresa más grande de España en el sector de las telecomunicaciones, en el sector de instalación y mantenimiento. Pero es que además, SINTEL es una pequeña multinacional, tenemos 24 filiales, 9 de ellas en Latinoamérica, 1 en Marruecos y otra en Portugal.

Hace 5 años, cuando el partamento español estaba disuelto tras el proceso electoral de 1996, nos enteramos por la prensa, concretamente fue por el diario El País, cuya portada recogía la noticia de que TELEFÓNICA había vendido el grupo SINTEL, el 100% de sus acciones a jorge Mas Canosa, líder anticastrista en Miami. Asi nos enteramos los representantes de los trabajadores.

La venta y privatización de SINTEL, que se realizó cuando TELEFÓNICA era monopolio público, contiene todos los elementos que configuran hoy lo que se llama la Nueva Economía. Se produce por

* Coordinador del Comité Intercentros del Sindicato de Comisiones Obreras en el Campamento de la Esperanza de Sintel Extracto de la intervención realizada en la jornada de clausura de la Conferencia Internacional "Los retos de la globalización" (Coslada 18-20 de Mayo de 2001). Información recogida por Gabriel Vázquez Rodríguez y transcripción realizada por Ángel G. Vázquez Martín.

decisión política, y se practica poniéndola en manos del capitalismo especulativo americano de una empresa radicada en Miami, cuya propiedad es de la familia Mas Canosa. Pero además, se hace con el silencio cómplice de los grupos mediáticos, de los grandes grupos de comunicación.

Por lo tanto, el resumen de estos 5 años es que no se pagó, no se ejecutó la venta real porque no se llegó a pagar por la familia Mas Canosa a TELEFÓNICA el precio establecido en el contrato. La familia Mas Canosa, propietaria de la empresa MasTec Internacional, que cotizaba, y cotiza en el Nasdaq, obtuvo unas plusvalías, en sólo un mes y medio, a raíz de la ficha de venta de 58.000 millones (plusvalía latente).

Hay que tener en cuenta que la empresa MasTec Internacional, para nosotros, es tapadera de tráfico de muchas cosas. Esta empresa, hace 5 años, cuando nos compró, no facturaba ni la tercera parte de lo que facturaba el grupo SINTEL, y sólo en mes y medio obtuvo estas plusvalías. Hay que deducir que poco valor mercantil e industrial pensaban desarrollar con ella.

Aquí es donde comienza este proceso de 5 años, en los que TELEFÓNICA, siendo empresa pública no reclama en los tribunales el impago de su filial, sino que participa en el vaciado patrimonial, y TELEFÓNICA se apropia, nosotros decimos "nos roba" todo nuestro patrimonio inmobiliario (oficinas, locales y almacenes). Y todo esto por el módico precio de 1.500 millones de pesetas, lo que hoy los expertos valoran en más de 20.000 millones.

Pero TELEFÓNICA no solamente practica esto, sino que lo que hace es dar cobertura legal a la familia Mas Canosa para que puedan presentar ante la administración, es decir, ante el gobierno y el Ministro de Trabajo, expedientes de extinción, es decir, despidos masivos de miles de trabajadores. Para lo cual, TELEFÓNICA nos retira la cartera de trabajo en 30 provincias, sin ningún tipo de explicación.

Pero TELEFÓNICA, al ver que aún "no caemos de rodillas", lo que hace es estrangularnos financieramente. Y aquellas obras y trabajos realizados, por un importe de más de 6.000 millones de pesetas no nos lo factura.

El resumen es claro, TELEFÓNICA, en complicidad con la familia Mas Canosa de Miami, han vaciado patrimonialmente SINTEL, llevándonos a la supresión de pagos, a la quiebra financiera y al despido de los trabajadores. Eso sí, todas las prácticas han sido realizadas con la complicidad del gobierno de la nación durante estos 5 años que hemos mantenido reunión, donde se ha entregado documentación inmensa, donde

hemos denunciado las prácticas de TELEFÓNICA y la familia Mas Canosa. Y frente a esto, el gobierno mira para otro lado...

El gobierno del señor Aznar, y en el problema de SINTEL, es el reflejo para lo que queda el papel del estado, cuando las multinacionales, mediante las privatizaciones saquean el estado. Dejan reducido el papel del gobierno a mero guardián del orden público. En este caso, no les hemos dado oportunidad a que utilicen las fuerzas represoras, las fuerzas policiales frente a nosotros, por eso el gobierno en estos momentos está descolocado. Pero en cambio, sí ha utilizado otro papel, TELEFÓNICA ha obligado al gobierno de la nación y al Ministro de Trabajo a aprobar un expediente de 800 trabajadores, que ya están en el paro, y hace 15 días han presentado el último para liquidar el 100% de la plantilla.

Pues bien, durante estos 5 años nuestra empresa ha obtenido más de 8.000 millones de beneficios, todos y cada uno de los años. El último fue 1999, con 3.4000 millones de beneficio.

La lucha de los trabajadores y el Campamento de la Esperanza

Durante estos años, los trabajadores y las organizaciones sindicales dentro de SINTEL hemos hecho más de 200 días de huelga, 3 grandes marchas a Madrid, con nuestras familias, mujeres, maridos e hijos, compañeros del Comité de Empresa y secciones sindicales.

Primera marcha: 20 de junio de 1996

Segunda marcha: octubre de 1997

Tercera marcha: 29 de junio de 1999

Encabezaban la manifestación los secretarios confederales de CC.OO., entonces Antonio Gutiérrez y, actualmente, José María Fidalgo. Por parte de UGT Cándido Méndez.

Allí, en el Paseo de la Castellana, estaban todas las cadenas de televisión, todas las agencias informativas, todas las radios, era un espectáculo... Nunca habíamos visto tantos medios de comunicación dando cobertura a lo que hacíamos. Pues ni en 1996, ni en 1997, ni en 1999 hubo una sola mención, ni una palabra, ni una línea en ningún periódico, ni de un grupo mediático ni de otro. Ni un solo minuto comentario en radio, ni un flash de dos segundos en ninguna televisión.

Estábamos ante el gran pacto de silencio. Estábamos precisamente ante este sistema que nos domina, político, económico-financiero y mediático. Pues bien, ante esta situación, hace hoy 122 días (a fecha de 20 de mayo), 1.500 trabajadores de 38 provincias de España y de matriz, decidimos acampar en Madrid. Y decidimos para ello

un escenario, que en este caso cumple el doble objetivo:

Por una parte el Paseo de la Castellana es el escaparate del gobierno, de este gobierno que dice que "España va muy bien".

Pero ese mismo lugar, es "el salón de estar" del mundo financiero nacional. Estamos rodeados por 7 ministerios, el que tenemos más cerca, a 7 metros, es el Vicepresidente Económico de este país, señor Rato. Pero estamos rodeados por los centros financieros más poderosos, de los grandes bancos (BBVA, La Caixa, Caja Madrid, Santander-Central Hispano). Pero es que también se da que ahí está precisamente el poder de los que controlan ese mismo capital y los grandes grupos mediáticos.

Pues bien, ¿por qué decidimos venir y asentarnos aquí? Porque decidimos hacerlo físicamente. Decidimso enfrentarno, éramos conscientes, y seguimos siéndolo, que nos enfrentamos al sistema establecido, a este sistema político cómplice, a este sistema financiero especulativo, a este sistema mediático, manipulador, silenciador, que oculta la realidad, cuando no puede la distorsiona y, cuando ya no puede más, manipula la opinión pública.

Queríamos que viesen el rostro de sus víctimas, el de nuestras mujeres, maridos e hijos. Queremos acusarles, y lo estamos haciendo allí, para decirles que su sistema es un sistema de delincuencia y de corrupción. Y que juegan con las democracias, que son democracias virtuales. Y que nos están llevando a millones de seres, precisamente a la marginalidad y exclusión, y estamos asistiendo en la prensa como lo que quieren es "ayudarnos", y no tienen vergüenza. Lo dice el Ministro de Trabajo, "por nuestro bien, la empresa a la quiebra", "por nuestro bien, al FOGASA", es decir, al desempleo. Para que todos los meses vayamos con la cartilla y nos pongan el sello de la exclusión, de la marginalidad, de que no somos ciudadanos útiles, que tenenmos que pasar a formar parte de su "estercolero".

La lucha de SINTEL por sus puestos de trabajo y por la dignidad de la clase trabajadora

Los trabajadores de SINTEL hemos decidido, si es necesario, la desobediencia civil, no aceptamos esa situación. Hemos perdido todo, nos han robado los salarios, camino de 10 meses sin cobrar, procesos de embargo, etc. Desgraciadamente llevamos 14 muertos: 7 suicidios y 7 infartos, el último en el campamento.

Pero no vamos a ceder, no estamos dispuestos a ceder, porque queremos decirle a este sistema político que las privatizaciones de empresas públicas rentables es sólo un procedimien-

to de saqueo del Estado, de enriquecimiento de lo privado a costa del empobrecimiento de lo público. Y ahí perdemos todos, perjuicio para los trabajadores, perjuicio para la sociedad, perjuicio para el Estado.

Lo hacen con el capitalismo especulativo, no un capitalismo industrial, que crea riqueza o en el que la empresa cumple un papel social. Ni mucho menos, lo hacen con un capitalismo voraz, cuyo único objetivo es la maximización de beneficios en tiempo record. Le da igual qué procedimiento seguir, si hay que saltarse las leyes se saltan, si hay que saltarse los estados se saltan, y si hay que saltar de continente se salta, para eso les han creado los paraísos fiscales. Y son responsables los grandes grupos políticos que, a nivel internacional, no articulan mecanismos de control, porque son auténticos títeres y gestores de este capitalismo que, para nosotros, es delincuente, injusto, inhumano, perverso y corrupto.

Y hay que decirlo públicamente. A nosotros nos han robado el puesto de trabajo y nos han destruido nuestra empresa. Queremos que al menos nuestra lucha sirva para decir a la sociedad que nos están engañando, que nos están mintiendo, que el mundo no es como ellos nos dicen por los medios de comunicación con esos programas basura, que es falso, que no somos felices, que tenemos muchísimos problemas , que millones y millones de seres vamos a pasar a situaciones de semi-esclavitud.

Sabemos que lo que estamos haciendo puede ser predicar en el desierto, pero no es menos cierto que, para nosotros, a este capitalismo sólo le interesa el valor de la ganancia, el valor de las acciones y nada más. Este tipo de globalización no integra ningún componente en donde se tenga en cuenta los valores éticos y humanos. Y por lo tanto, hay que combatirlo.

Somos conscientes que no lo podemos hacer individualmente, ni siquiera a nivel de país. Esta lucha tiene que ser supranacional, a nivel de continente, tiene que ser global. Los sindicatos tenemos retos muy importantes, que no sabemos cómo abordar. No sabemos cómo hacer entender y comprender que el trabajador tiene que estar afiliado, tiene que asociarse, tiene que defender sus derechos. Que sus derechos son los derechos de cualquier ser humano, a un trabajo digno, derecho a tener una dignidad. Y hoy, eso es pisoteado en todos y cada uno de los países del mundo, en unos más en otros menos, pero este capitalismo no tiene fronteras, es una "apisonadora". Nos llegará a todos.

Los trabajadores de SINTEL hemos decidido hacer frente a este poder político, económico y mediático. Pero somos conscientes, no nos van a doblegar, no nos pueden quitar más de lo que nos han quitado (nues-

tro salario, nuestro puesto de trabajo y nuestra empresa). Pero lo vamos a hacer, y por eso estamos resistiendo frente al sistema, no sólo como sublevación antisistema, sino también para demostrarles que queremos seguir siendo lo que éramos: seres humano, con vida familiar, con base económica y con tiempo libre para poder disfrutar con nuestras mujeres, maridos e hijos. Queremos disfrutar porque para eso vivimos, el ser humano es recreativo y necesitamos relacionarnos socialmente. No queremos encerrarnos en casa, cerrarnos allí, en los medios de comunicación, en esa jaula virtual.

Pues bien, como debajo de las tiendas de campaña y de las chabolas da mucho tiempo a reflexionar, nosotros tomamos la decisión de hacer frente a ese enorme poder, pero para demostrarles que, por mucho poder que tengan, no van a ser capaces de callarnos y esperemos que esta lección la aprendan muchos trabajadores de España y, ojalá, del mundo: que la dignidad y el orgullo de la clase trabajadora no está en peligro.

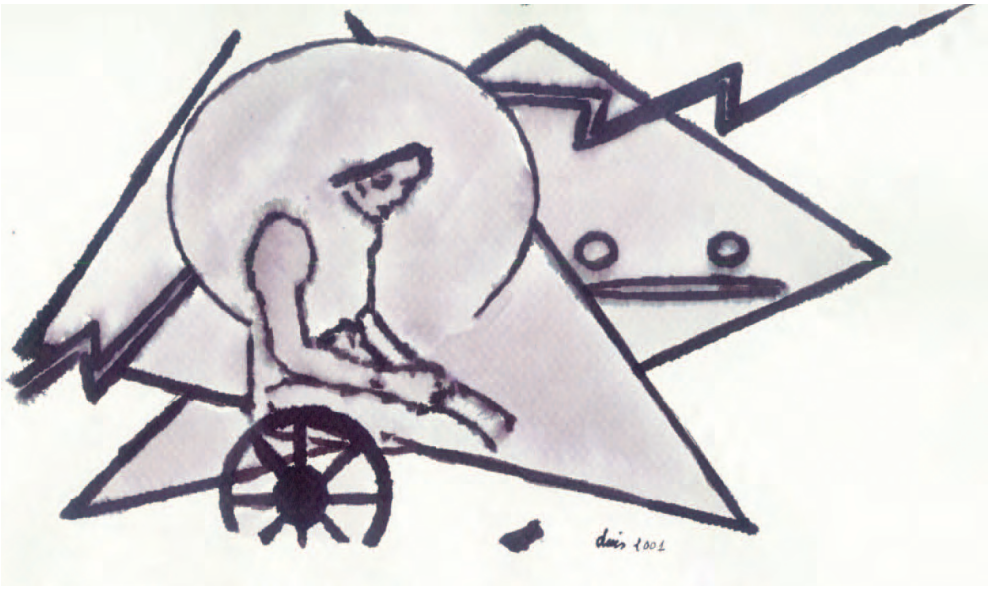

VOCES COMO COCES: La lucha de Sintel... ADOLFO JIMÉNEZ

ESCUELA POPULAR CANDELA

Escrito colectivo de los chicos y chicas de Candela

Somos un grupo de doce personas que nos estamos sacando el Graduado Escolar en la Asociación "Candela", con nuestras ralladas, nuestras historias y un futuro que es presente.

En algún sitio han dicho que "sufrimos fracaso escolar". Yo no entiendo bien a qué se refieren con esto. Desde luego ni mis compañeros ni yo sufrimos nada. Aquí lo que hacemos es un montón de ejercicios de matemáticas (reglas de tres y eso); leemos un libro por evaluación; estudiamos lo del paleolítico y los planetas; comentamos canciones y películas y con un poco de suerte nos vamos de excursión. De sufrir, nada. Además, si es "escolar" el fracaso será "de la escuela"; vamos, creo yo. Bueno, que me estoy enrollando y como dice David, siempre se me ocurren las preguntas cuando es la hora.

El trimestre pasado nos propusieron escribir para "Rescoldos". Supongo que verían nuestro periódico, "*La rallada*", y les gustó el estilo. Al principio desconfiamos. En general, no nos fiamos de los que hablan acerca de nosotros, y mucho más de una revista que es casi un libro. La hojeamos y ojeamos (por esto la de lengua me pone algún puntillo) y nos pareció que no estaba mal: nos gustó esa rallada de las voces y las coces. Decidimos que sí.

La redacción nos dio un tema sobre el que teníamos que charlar entre nosotros y de ahí cada uno escribiría lo que se le ocurriese: ¡una rallada! Que no; que el tema lo elegiríamos nosotros y que, como no somos uno sino doce, serían doce los temas y que solo escribiría quien le apeteciera. Alguien planteó que podríamos aprovechar para quejarnos de lo que quisiéramos, hasta de la profe de lengua (que no veas si nos manda escribir).

Así que empiezo yo, el burro delante pa' que se espante.

M*e quejo de las personas que no me ven, que se quedan en mí por fuera. Que presuponen, prejuzgan y juzgan y no preguntan. Me quejo del que me confunde con otro y me trata como a ese otro que no soy yo; y me*

quejo de cómo me trataría si fuera otro. Me quejo de la mentira que vende.

Y quiero dar las gracias a Juanjo, Roberto, Magui, Sergio, Santi, David, Fomi, Aitor, Dani, Loli y Rafa por estar conmigo.

Olga Espinosa Val

***M**e quejo de los medicamentos genéricos. Son medicinas que llevan el nombre de uno de sus componentes. A principios del año 2001 se nos empezó a recomendar el consumo de este tipo de medicamentos diciéndonos que cuestan más baratos. A mí me parece muy bien todo esto; pero, por qué no rebajar el precio de los medicamentos conocidos ya que hay mucha gente que comprando las medicinas que llevan marca porque consideran que son mejores.*

Mª Dolores Mancheño Gómez

***M**e quejo de los jefes que son unos pistoleros y que tratan mal al empleado. Te ponen a trabajar, sin que tú lo sepas, sin darte de alta en la Seguridad Social. Y me refiero a un concretamente que no menciono por no darle publicidad gratis.*

Y me quejo de los policías de barrio que te miran con mala cara solo por ser joven y sentarte en el parque con unos colegas. Te cachean en la calle y no respetan nuestros derechos.

Roberto Andrés Barea

***C**orrida de toros. "Dícese del espectáculo humillante para el gozo del público insensato". Decir que su crianza es para la lidia es una forma fácil de tranquilizar las mentes insensibles. Por mucho que sea un arte no tienen que criar a un animal para después sacrificarlo. Es vergonzoso que a un país se le reconozca por sus sanguinarias matanzas.*

David España Moreno

***Y**o me quejo de los taquilleros de la estación de tren. Hace unos meses les pedí, por favor, la llave de los servicios. Creo que es normal pedir la llave de los servicios de un lugar público. Me dijeron que no con gestos, ni siquiera me hablaron.*

Y me quejo de los policías que me pidieron la documentación y se la llevaron. Y cuando fui a pedirla a la comisaría, me dijeron que me estaba montando una película.

Enrique Fernández Valle

***M**e quejo de los contratos basura. Estos contratos son de poca duración, te tienen en vilo pues nunca sabes cuándo te van a despedir o lo*

que es casi peor, vives siempre con la amenaza del despido. En este tipo de contratos se prorratean las pagas y el finiquito.

Vivimos en el país de las influencias: antes cogen a un amigo que a otra persona, aunque sea mejor en el trabajo. Además, está el problema del racismo. El peor racista es el que tiene poder de poder darte trabajo: te sonríe, te habla bien pero no te lo da. Piensa: "primero, español y claro blanco".

Todos los jóvenes hablamos del contrato basura y yo pienso. si al menos fuera basura…

Santiago Pedro Ebe Jiménez

***Y**o me quejo de los policías que se creen que por llevar uniforme, pistola, porra y grilletes tienen derecho a todo. Entiendo que debe haber policía porque si no esto sería "la hostia" y nos mataríamos unos a otros. Pero ¡qué va! los guardias se pasan.*

A mí me pararon el año pasado en el barrio y me pidieron la documentación. Se la di y me dijeron que los inspectores tenían que hablar conmigo. Que les tenía que acompañar a la comisaría y cuando llegamos me dicen que se me acusa de un robo con intimidación. Me metieron en el calabozo. Luego, dirección Plaza de Castilla y a declarar.

Declaré ante el juez y me dijeron que me pedían de tres a cinco años por robo con intimidación. Me llevaron a Soto del Real, donde estuve preso una semana por la cara. Y me quejo porque no lo veo normal. Si la tía no llega a decir que no fui yo, me lo como por la cara.

Juanjo Afugu Cordero

***L**o mío no es una queja sino un ejemplo de que quejarse a veces funciona. Mi familia contrató en junio del año pasado cinco móviles de una compañía de teléfonos móviles. Nos dijeron que iban a tardar una semana en traerlos y tardaron un mes y medio. Decidimos darnos de baja. Al mes vinieron las facturas, cobrándonos 10.000 pesetas, así hasta 120.000 pesetas. Nos quejamos: conseguimos que nos dieran el dinero y nos quedamos con lo móviles.*

Rafael Tamurejo Contento

***Y**o me quejo de mis vecinos. Uno de ellos se pasa el día tocando el piano. Me parece normal que practique pero lo que ya no lo es tanto es que se ponga a tocar el pianito a las tres de la tarde o a las once de la noche. Aunque se lo hemos dicho de buenas maneras no hace ni caso. Tengo otro vecino que se queja por todo. Es un poco borde y yo ya no sé cómo decirle las cosas.*

Ahora, en lugar de quejarme, voy a dar las gracias a los profes de "Candela". Nunca he sido buena estudiante. Por eso, en octavo de EGB suspendí y no me dieron el Graduado Escolar. Candela es una Asociación y los profes que nos dan clase lo hacen completamente gratis y por que la enseñanza les gusta. Así yo puedo conseguir mi Graduado. Somos un grupo reducido de chicos y chicas con buenos profesores. En las clases nos divertimos y hay buen rollo.

Margarita Arias Martín

Y estas son nuestras quejas.

De vez en cuando también nos salen textos poéticos aunque no nos lo creamos ni nosotros. Cuando la profe nos leyó lo que habíamos escrito no lo reconocíamos. El ejercicio consistía en hacer un relato corto con unas palabras que ella nos dio. Algunas de las cosas que salieron son estas, que ponen en duda la existencia de héroes:

M*is ataduras me hacen sentir rabia. Cuando luchábamos, mi capitán murió en la trinchera. Nunca fui famoso por mis hazañas. Me pegué un tiro y lo puse de excusa para salir de la batalla.*

Santiago Pedro Ebe Jiménez

T*engo tirria al héroe porque no tiene excusa para hacer lo que hace: se protege de las trincheras y lleva ligaduras para que no lo aten.*

Enrique Fernández Valle

T*enía una ligadura*
y
me solté
y
no tenía tirria
y
entonces
me metí en una trinchera
y
he sido un héroe
y
no es que me excuse,
triunfé.

Juanjo Afugu Cordero

M*is ataduras me hacen sentir rabia. Cuando luchábamos, mi capitán murió en la trinchera. Nunca fui famoso por mis hazañas. Me pegué un tiro y lo puse de excusa para salir de la batalla.*

Santiago Pedro Ebe Jiménez

T*engo tirria al héroe porque no tiene excusa para hacer lo que hace: se protege de las trincheras y lleva ligaduras para que no lo aten.*

Enrique Fernández Valle

Juan quiere tener una ligadura con Ana, pero Ana le tiene tirria y a la vez lo ve como un héroe. Ana siempre pone excusas y se esconde en su trinchera.

Mª Dolores Mancheño Gómez

Érase un chaval al que ataron con fuertes ligaduras a un árbol. El chaval no entiende nada pero empieza a tener tirria a la persona que lo dejó solo. Llega un héroe y lo salva pero tienen que meterse en una trinchera porque los atacan. El chaval se inventa una buena excusa para que no les sigan atacando y de repente acaba la pelea.

Rafael Tamurejo Contento

Había una vez un héroe que tenía tirria al bufón del rey. Nunca lo quitaba el ojo de encima. Una vez lo vio tocando el dinero del rey. Lo llevaron a una mazmorra y lo ataron. El bufón predijo que si él moría, el rey no volvería a reír. El rey, desconfiando del bufón, mandó que lo mataran.

David España Moreno

VOCES COMO COCES: Escuela Popular Candela.

EL LABORATORIO AMENAZADO DE DESALOJO

C.S.O. (Centro Social Okupado "El Laboratorio")

VOCES COMO COCES abre de nuevo su espacio a los compañeros y compañeras ocupas del Laboratorio de Lavapíes y recoge un comunicado anterior a la orden de desalojo que pesa sobre ellos. No sabemos si cuando leáis estas líneas las fuerzas del mal habrán logrado su propósito y otro centro de cultura y libertad habrá sido borrado del mapa. Sinceramente y ardientemente esperamos que no, esperamos que los compañeros y compañeras del Laboratorio hayan logrado resistir o que se hayan reagrupado y okupado otro de los innumerables inmuebles desokupados que duermen a la espera de mejores precios. Amigos y amigas del LABORATORIO, estéis donde estéis, desde RESCOLDOS os deseamos suerte y salud.

◆

E1 martes 27 recibimos del Juzgado de Instrucción n0 43 una resolución dictada por la Audiencia Provincial de Madrid que ordenaba el inmediato desalojo del edificio okupado de la calle Amparo 24 (plaza de Cabestreros, Lavapiés), edificio que alberga desde enero de 1999 al CSOA E1 Laboratorio. Esta orden puede hacerse efectiva en cualquier momento.

Hace más de dos años que fue desalojado el primer Laboratorio de la calle Embajadores 68. E1 Ayuntamiento de Madrid arrasó aquel espacio y lo convirtió en un solar desértico que todavía hoy sigue a la espera de que se le dé el uso social que prometieron. E1 Laboratorio trasladó entonces sus actividades y propuestas a un nuevo edificio vacío y abandonado desde hacía más de veinte años por un propietario sólo interesado en el lucro personal. Y resulta que ahora nos expulsan nuevamente de este segundo Laboratorio.

E1 proceso de rehabilitación de Lavapiés también consiste en eso: en sacar de este barrio lo que no parece adecuado a las autoridades que lo gobiernan y lo manejan a su antojo. Entre esa gente estamos los que sacamos adelante los Centros Sociales Okupados, pero no sólo: vecin@s sin dinero suficiente para pagar su parte de las obras, inquilinos molestos, inmigrantes, jóvenes que eligieron dar vida a este barrio se suceden en las listas del desprecio y la negación de derechos que elaboran los administradores del dinero y de la porra. Lo grave del desalojo del Laboratorio, aparte de los quebrantos personales y colectivos que provoca, es que se

vuelve a cerrar uno de los escasos espacios públicos no estatales que existen en Madrid. Espacios que no sólo sirven para la gente que los okupa, sino también y sobre todo como herramientas de construcción de una nueva posibilidad de vida: activa, creativa, comunitaria y absolutamente comprometida con el devenir de la gente de los barrios, radicalmente crítica con la realidad que los políticos burócratas nos quieren imponer para favorecer intereses de enriquecimiento privado, de lucro especulativo.

E1 edificio que nos quitan no lo devuelven a quien lo puede necesitar, sino a un tipo que lo construyó y lo mantuvo vacío durante veinte años única y exclusivamente para ganar dinero, manifestando un absoluto desprecio por la función social de la propiedad y de la vivienda. E1 dinero es el único dios y la ley es su sagrada escritura, la que establece cómo rendir culto y cumplir el sacramento del patrimonio, de la acumulación...

Frente a esto, centenares de personas manifestamos pública y legalmente nuestra intención de mantener el edificio de la calle Amparo 24 okupado y de seguir haciendo de él un espacio social, comunitario, abierto, transformador: desde numerosos colectivos, asociaciones y sectores sociales diversos (incluidas personas que ostentan representación parlamentaria) nos hemos autoinculpado de llevar a cabo la acción de desobediencia civil que supone la okupacíón, de oponer el interés social al egoísmo especulador.

Todas esas personas y muchas más, de este barrio y de otros, de esta ciudad y de otras, hemos desarrollado actividades y hemos promovido iniciativas en este lugar de agregación: hemos tratado de dar vida a lo que estaba muerto• música, teatro, debates, cine, vídeo, publicaciones...y desde luego política, una política otra, interesada en lo social pero no en el poder: todo elemento de comunicación y dinamización social ha tenido aquí cabida, excepto el racismo, el autoritarisrno, el sexismo, el fascismo... tantos ismos que rompen la complejidad y diversidad social que defendemos.

Ahora nos ponemos en marcha para tratar de impedir que nos echen de aquí, que acaben con nuestras propuestas, que deserticen nuestro barrio, nuestra ciudad, y los dejen en manos de especuladores y arribistas, de políticos profesionales y predicadores del pensamiento único, de aprovechados de la miseria a los que sólo interesa el poder, el orden, el dinero, la regla... Queremos seguir experimentando y aprendiendo porque sabemos que la verdad no es relativa, sino que existe, que la belleza no es anecdótica sino cotidiana.

Si no quieren que exista el laboratorio es porque no quieren que nadie responda, disienta, luche ante un poder vacío que sólo ejecuta los inte-

reses de los poderosos. Quieren una ciudad silenciosa, de una sola cara, acrítica y domesticada. Les jode la alegría de vivir: no da dinero, es un gasto inútil de energía, es un escándalo. Cuando ven la vida no miran a otro lado: la persiguen y tratan de encerrarla, de hacerla callar. Todo tiene que estar sujeto a su orden, sumido en su único mundo de bancos y automóviles. Prefieren un vacío bien ordenado que un espacio vivo, múltiple, multicolor, autónomo...

VOCES COMO COCES: El Laboratorio amenazado de desalojo.

PRENSA*MIENTO* DÉBIL

MOTÍN A BORDO DE "EL PINAR"

Juan Carlos Lago Bornstein *

EL MUNDO, VIERNES 8 DE JUNIO DE 2001
MADRID

MENORES / CUATRO INTERNOS SE ENCERRARON ARMADOS CON PALOS

Sofocado un motín en El Pinar provocado por la entrada en vigor de un nuevo reglamento

Viene de la página 1 ... de San Fernando, en la carretera ... Clínica de Moncloa, tras ser atendido por una unidad de la Cruz ... Este nuevo reglamento ... ce una serie de beneficios ...

EL PAÍS, viernes 8 de junio de 2001

La dirección pidió ayuda a los 'antidisturbios'

Cuatro menores se amotinan en un módulo del reformatorio de El Pinar

B. AGUIRRE, **Madrid** Cuatro menores autores de delitos, de los 19 internados por or- ... un desencadenante. También la consejera de Servicios Sociales, Pilar Martínez, restó ayer en la ...

REFORMATORIO

Los antidisturbios sofocan un motín en el centro de menores El Pinar

ROSA M. TRISTAN

MADRID.— Un grupo de menores encerrado en la residencia El Pinar se amotinó ayer,

En la sección de Madrid de EL PAÍS del viernes 8 de junio leemos "**Cuatro menores se amotinan en un módulo del reformatorio de E1 Pinar**", titular que viene antecedido por un subtítulo bien alarmante, "**La dirección pidió ayuda a los 'antidisturbios'**". Sorprendido por la gravedad de la expresión de "se amotinan", con recuerdos de adolescencia de películas de piratas y bucaneros, de Motines del Caine y de Errold Flyn, leo atentamente la noticia y me entero de que *cuatro menores autores de delitos, de los 19 internados por orden judicial en el reformatorio de El Pinar (Fuencarral), se amotinaron*

* Profesor Titular de E.U. Universidad de Alcalá. juanc.lago@uah.es

ayer durante una hora en uno de 1os módulos del edificio. (...). Ante el cariz de los hechos, la dirección de este reformatorio, el único de Madrid regido por una entidad privada, la asociación Cicerón, avisó a la policía. Así que no se trata de cuatro jóvenes marineros intentando hacerse con el control de su nave sino de una revuelta dentro de un Centro de reforma. Pero, por lo que cuenta la noticia, *en ese tiempo rompieron parte del escueto mobiliario de la habitación donde se encerraron, formado por dos camas, una mesa y dos taquillas, y se negaron a deponer su actitud violenta y a sumarse a las actividades comunes*", tampoco se trata de una revuelta para apoderarse de la cárcel o de un intento de fuga al estilo de las, que por desgracia, estallan, por ejemplo, en las cárceles de Brasil o Colombia. De hecho, *según portavoces policiales, "rápidamente los redujeron y les intervinieron tres patas metálicas de mesa, un palo de madera de 60 centímetros, un trozo de silla metálica, cuatro metros de cable y una cajonera*, arsenal que, como podemos imaginar, no supone gran poder de destrucción. Esto tal vez explique el que *portavoces de la Consejería de Servicios Sociales aseguran que entre los internos no hubo lesionados*. Sin embargo, no deja de llamarnos la atención ni la pobreza del mobiliario ni la pobreza *pedagógica* de la Dirección del centro que, incapaz de controlar o resolver la situación, tiene, según nos relata EL PAÍS, que llamar a los *antidisturbios*. ¿Tan violentos eran?, ¿tan peligrosos? Si, como hemos visto, no hubo lesionados (si exceptuamos la contusión en una mano del policía) ¿por qué fue necesario acudir a los *agentes de la Unidad de Intervención Policial (antidisturbios)*? Y ya puestos a preguntarnos, ¿por qué se amotinaron? Aquí la única explicación que nos aporta EL PAÍS es la aducida por el portavoz de la Consejería de Servicios Sociales que explican que la revuelta se produjo "*porque los jóvenes tendrían un mal día*". Esto suena al mal chiste aquel en que dos amigos se cruzan y uno, al enterarse de la muerte del padre del otro, le comenta "vaya hombre, vaya mal día tenemos, a ti se te muere el padre y a mi se me pierde el bolígrafo". ¡Vaya, vaya¡ Así que "tendrían un mal día". Esto si que es un análisis profundo de la realidad social, en esto se demuestra la profunda preparación de nuestros técnicos de los Servicios Sociales y, por que no, también de nuestros periodistas preocupados de encontrar la verdad o la razón de los acontecimientos. Menos mal que, en un afán de investigación, EL PAÍS nos remite a las palabras de la consejera de Servicios Sociales, Pilar Martínez, quien se ocupó de remendarles la plana a su equipo en la Asamblea, restando gravedad al incidente y señalando que en un centro de reforma de menores "*las actitudes violentas son algo que ocurre con frecuencia*" y que "*los menores que están en E1 Pinar son chavales excarcelados con conductas antisociales y*

muchas carencias, y no podemos tocarles con una varita mágica para resolver sus problemas". Varita mágica **NO**, pero porra de antidisturbios **SÍ**, pero ¿es qué entre la varita y la porra no hay término medio?

Bueno, dejemos este aspecto *pedagógico* y sigamos. Ahora ya tenemos las cosas más claras: esto es lo normal, estamos hablando de centros de reforma y es lógico que esto ocurra. De hecho, según se deja entrever por la información que se nos da, se trata de *el único de Madrid regido por una entidad privada, la asociación Cicerón*, y la diputada de IU Maria Luisa Sánchez Peral en el pleno de la Asamblea criticó que *E1 Pinar "lleve cuatro meses de conf1icto en conflicto", desde su apertura, el pasado 13 de enero*.

A fin de cuentas y tras leer y releer la noticia uno sabe más o menos qué paso, pero seguimos ignorantes de "por qué paso" lo que paso. Por suerte, se puede contrastar la versión ofrecida por EL PAÍS de este hecho con la presentada por EL MUNDO, que, por lo visto, se tomó más molestias por saber por qué pasó. Así, en noticia publicada también el viernes 8 de junio en la sección de Madrid y en la página interior leemos en subtítulo: **"Sofocado un motín en E1 Pinar provocado por la entrada en vigor de un nuevo reglamento"**. Ahh, por fin tenemos una pista del motivo. No era sólo, como decían en la consejería, que tuviesen un mal día, había un motivo externo: un nuevo reglamento. Debe tratarse, imaginamos, de que los chavales rechazaban el nuevo reglamento. Así que, ya más animado al comprender por fin lo que pasó, leo ávidamente el artículo y me entero de que

Bien, ahora sabemos más, sabemos que los revoltosos no tenían un mal día, como decían de la consejería a EL PAIS, sino que llevaban ya "un par de días revueltos", sabemos que se negaron a bajar a jardinería y a restauración de muebles y, sobre todo, sabemos que, antes de llamar a la policía, se habló con el Juzgado de Menores, se intentó negociar y se fracasó. Pero, todavía seguimos sin saber por qué llevaban un par de días revueltos, por qué se negaron a bajar y en qué consistía o cómo les afectaba ese cambio de reglamento. Así que, continúo leyendo y, finalmente me entero de que *los menores implicados llevaban cerca de. tres meses en E1 Pinar, pero fue a principios de esta semana cuando su actitud se volvió indisciplinada, justo con la entrada en vigor de la nueva normativa de funcionamiento y convivencia de este tipo de residencias de reforma, e1borado por el Gobierno Regional con 1a entrada en vigor de la Ley del Menor. Este nuevo reglamento establece una serie de beneficios para los internos, en función de su actitud y su esfuerzo personal para mejorar y participar en las actividades que. en E1 Pinar, los*

miembros de la asociación Cicerón, gestora del centro, pone en marcha. Pero, al iniciar su andadura, la norma ha hecho que algunos menores perdieran privilegios que ya habían adquirido, como ver la televisión más tiempo o fumar más cigarrillos. Este hecho influyó, según fuentes del centro, en e1 desencadenamiento del motín.

Por fin, por fin, ya sabemos que causó la revuelta. Total, todo fue porque no les dejaban fumar uno o dos cigarrillos de más o porque les redujeron su cuota de pantalla televisiva, privilegios que ya tenían antes de implementarse el nuevo reglamento. No, si al final va a tener razón la ya mentada consejera de Servicios Sociales, Pilar Martínez, cuando, según EL MUNDO, en la Asamblea de Madrid al explicar la situación de este centro de reforma, señaló que allí hay jóvenes que "*se alteran por cualquier razón*". Si es que es verdad, si es que estos chavales, probablemente inmigrantes ilegales, sin familia en Madrid, con pobre conocimiento del español y que habrán tenido que cometer algún delito para ir tirando, chavales que, por su bien, están *ingresados* en un centro de reforma, van, y porque se les cercena unos privilegios adquiridos y se les recorta porque si o porque así lo manda un nuevo reglamento (¡que lo que ya tenías *antes*, tienes que volver a ganártelo *ahora*, chaval!, ¡que no te enteras!), como si ya no tuvieran bastante, van y se *amotinan*. De nuevo tiene razón la consejera de Servicios Sociales, Pilar Martínez, "*es un reto para los profesionales dar una oportunidad a quien no la ha tenido*".

Y yo me pregunto, por qué nadie, por qué ningún periodista o consejera ha dado la oportunidad a estos jóvenes para que nos cuenten qué paso, para que nos cuenten por qué se *amotinaron*. Al final, como siempre, no sabemos lo que sabemos, sabemos lo que *algunos* quieren que creamos, su historia y su noticia. Dejamos al lector que continúe esta historia y, ya que no le suelen dejar, le dejamos tranquilo para que se la imagine como mejor pueda o quiera.

TALLERES SOCIOPROFESIONALES "LAS NAVES"

Esther Gómez González *

Hola a todos y a todas. Mi nombre es Noelia, pero me "mola" que me llamen Noe. Vivo en Alcalá de Henares, una ciudad situada al noroeste de Madrid, en la zona del "Corredor del Henares".

He pensado en contaros qué cosas hago en el centro en el que estudio, "Las Naves", para que sepáis un poquito cómo es y qué cosas se hacen aquí, ¿vale?

Bueno, hace ya 1 año que empecé a estudiar en "Las Naves", elegí el taller de diseño y moda de los tres que me ofrecían, porque me gusta el mundo de la moda, hacerme ropa y esas cosas.

No sé si sabéis que "Las Naves" son unos talleres socioprofesionales (creo que así lo llaman aquí), que desde hace más o menos 6 años creó la Comunidad Salesiana de Alcalá, porque vieron, que al igual que yo, había muchos chicos que no querían seguir estudiando en el instituto, pero que sí querían seguir formándose de una forma diferente para poder tener una profesión y unos estudios para conseguir un trabajo después. Bueno que me enrollo, continúo...

Todas las mañanas, me levanto tempranito, a las 8,30 más o menos y me preparo para empezar la jornada: lo principal es llegar puntual al taller, si llego tarde, Marga, mi maestra de taller, me pide que vaya a hablar con Montse, mi educadora, para explicarle qué me ha pasado y ver cómo puedo recuperar el tiempo perdido. Esto, se hace siempre, nos insisten muchísimo con el tema de la puntualidad, siempre nos dicen lo mismo: "piensa que en un trabajo no puedes llegar tarde a no ser que sea por algo justificado o grave, si te acostumbras a dormirte por las mañanas es muy posible que pierdas tu trabajo...", ¡siempre están igual, dándonos "la brasa" con este tema!, y bueno, sé que llevan razón, pero es que se está muy bien en la camita por las mañanas...

Pues nada, sigo. Si llego bien al taller (que la mayoría de los días llego puntual) me pongo mi bata y me incorporo a mi puesto de "trabajo", –a ver..., hoy me toca empezar a hacerme

* Educadora Social de los talleres socioprofesionales "Las Naves" en Alcalá de Henares, Madrid.

algo para mí, pero tiene que ser una falda para poder practicar con las cremalleras, que normalmente se me resisten–. Empiezo a hacer mi patrón, elijo tela... y ¡manos a la obra!.

Para ayudarme en mi tarea, está Marga, que ya sabéis quién es, Carmen, una voluntaria que pasa la mayoría de sus mañanas con nosotras ayudándonos, y mis compañeras (hay algunas que ya están a punto de terminar).

A las 11 llega el descanso, por fin media horita libre para "echarme" un "cigarrito" y poder contar a mis "compis" lo que me pasó ayer por la tarde, "echarme" unos "futbolines" gratis, o un "21" al baloncesto.

A las 11,30, de nuevo al taller, a aprovechar para terminarme la falda (para poder estrenarla este fin de semana) y poder empezar a practicar los cuellos de las camisas.

Hay días que a media mañana me toca hacer tutoría con Montse, y nos vamos juntas para ver cómo voy en el taller, cómo voy en Formación Básica, Habilidades Sociales..., y poder ver en qué cosas puedo mejorar y cómo conseguirlo. También se ven cosillas personales, pero esas... son personales y... ¡no os las puedo contar!.

Un poquito antes de salir, Marga nos pide que recojamos. Cada día nos turnamos para barrer el taller y dejar nuestro puesto de "trabajo" preparado para el día siguiente.

A las 13.00 h. ya hemos terminado, y según el día, después tenemos habilidades sociales o formación y orientación laboral. Estas clases son muy prácticas y nos enseñan cómo buscar un trabajo, como convivir con nuestras compañeras, con los amigos..., y nos las da Montse con la ayuda de estudiantes de prácticas de último curso de educación social (creo que se llama así lo que estudian). La verdad es que se "enrollan mogollón" y tienen "mazo" de paciencia, porque a esas horas estamos bastante revueltos y con ganas de comer.

Las clases de orientación laboral están muy relacionadas con lo que veremos con Mónica, que está en el PIL (Programa de Inserción Laboral) y es el sitio donde pasaremos una vez que terminemos nuestra formación, para buscar trabajo y que todo (nuestro contrato, sueldo...) esté bien hecho.

Una vez que hemos terminado la jornada... para casa, a comer y recoger todo pronto, porque a las 15.30 hay que volver a "Las Naves" (¡hay veces que pienso que estoy más tiempo aquí que en mi propia casa!) para las clases de Formación Básica, que también nos las da Montse (¡está hasta en la sopa!), con la ayuda de gente voluntaria y de prácticas, que vienen al centro porque les "mola" estar con nosotros, y enseñarnos cosillas que dicen que nos van a valer

para nuestra vida o para entender el mundo en que vivimos. Casi son siempre muy amenas. por que se las "curran" bastante para que no nos aburramos.

Lo bueno es que con ir a clase, atender y repasar un poquito antes del examen prácticamente se aprueba. Cuando aprobamos un examen, subimos de módulo, hasta llegar al último, donde te hacen la prueba de madurez y si te la sacas ya tienes el Graduado Escolar.

Lo que no sé muy bien es cómo será el año que viene, porque nos han dicho que seguramente quitarán lo "del graduado" y pondrán la ESO. En fin, espero terminar ya este año para tener el título y cuando termine con el taller, ponerme a trabajar.

Por las tardes también tenemos un descansito de media hora, y hacemos más o menos lo mismo que en el de la mañana, aunque hay bastantes días que el grupo de tiempo libre prepara actividades bastante "cañeras" que se "salen", aunque luego nos cuesta "un puñao" volver a dar clase, porque estamos todo alborotados...

Cuando terminamos las clases, por fin tenemos la tarde entera para ver a las amigas, salir con el "noviete" o hacer actividades de tiempo libre.

Hay veces que con el grupo de tiempo libre nos vamos el sábado o el "finde" a la sierra, al parque natural, a Madrid a un museo... y mola "mazo", porque estás con los compis fuera del centro haciendo otras cosas que te gustan.

Y bueno, esto es más o menos lo que yo hago en "Las Naves", la verdad es que me han quedado muchas cosas por contar, pero... tal vez sea en otra ocasión.

¡Hasta pronto!

La historia de Noelia nos ha servido para explicar un poco qué es lo que se hace en "Las Naves" a diario, cómo se trabaja con nuestros chicos y nuestras chicas.

A continuación, vamos a explicar de forma más detallada cómo es nuestro centro.

Nuestra ciudad y nuestro entorno

Nos encontramos en Alcalá de Henares, a 30 Km de Madrid, en la zona del "Corredor del Henares".

Es una ciudad bastante grande, con un gran número de recursos culturales, de ocio..., y además está bien comunicada con el resto ciudades y pueblos de alrededor de la comunidad. Pero, a pesar de todo esto, todavía hoy tiene grandes necesidades y demandas a nivel social y educativo que todavía están sin cubrir.

Esta situación, hizo que hace aproximadamente 10 años, la comunidad salesiana de Alcalá, al estar a pie de calle en nuestros barrios, viera la necesidad de trabajar con l@s jóvenes que abandonaban el sistema escolar formal y pasaban a estar en las calles la mayor parte del tiempo, sin tener una formación ni conocimientos básicos que les posibilitase un trabajo medianamente digno.

Esto, les hizo reflexionar sobre las necesidades reales de la juventud de nuestra ciudad, y poner en marcha los talleres socioprofesionales de forma muy sencilla en un principio, y posteriormente con la colaboración de Cáritas, se diseñó el proyecto actual.

Nuestro centro está situado en la periferia de Alcalá, en uno de los barrios humildes de nuestra ciudad, bastante bien comunicado, y actualmente trabaja directamente con cerca de 115 jóvenes de Alcalá y de pueblos de alrededor.

¿Quiénes dan sentido a nuestra intervención? Destinatari@s

L@s chic@s que vienen a "Las Naves" (de entre 16 - 20 años), viven en Alcalá, Torrejón de Ardoz o algún pueblo cercano a esta zona.

Habitualmente en sus familias existen dificultades económicas, de desempleo, desestructuración familiar, problemas de salud, ausencia de alguno de sus miembros...

Normalmente son chic@s que en el sistema escolar, tan inflexible a veces, no han podido desarrollar todas sus capacidades y han terminado abandonándolo.

Es posible que la educación formal no haya podido trabajar con est@s jóvenes por diferentes motivos y la situación es que nos encontramos con jóvenes totalmente desmotivad@s por el sistema escolar y que todavía no tienen la preparación necesaria para empezar a trabajar.

Son jóvenes con historias muy diferentes que habitualmente provienen de barrios humildes, institutos o colegios masificados, familias numerosas y que por su edad e historia de vida, demandan un recurso más INDIVIDUALIZADO, donde se les tenga en cuenta y se desarrollen al máximo sus capacidades.

El hecho de no haber podido acceder antes a un recurso como este, ha hecho que a nuestro centro lleguen chic@s con niveles académicos de 3º de E.G.B.

Esta situación nos hace preguntarnos: "Si se les ha obligado (a nivel legal e institucional) a permanecer en el sistema reglado y formal hasta esta edad, ¿Qué se ha hecho con ell@s en todo este tiempo? ¿Realmente se pre-

tenden asegurar niveles de aprendizaje o un proceso de escolarización adecuado, obligando a la persona a seguir en un ambiente en el que no encaja, es rechazada y además le produce malestar?. Si tienen el deber de permanecer en la educación formal hasta los 16, ¿El centro no tiene ninguna responsabilidad directa en asegurar un mínimo de conocimientos en esos años?"

En este caso, no pretendemos hacer un análisis profundo de la mala situación escolar que padecemos, pero sí que quede reflejado la pérdida de años que les ha supuesto a est@s jóvenes la escuela, y más allá de los años, la historia de fracaso personal y frustración que suele acompañar a esto.

El ideario de "Las Naves"

Nuestro ideario se basa en...

* Una educación centrada en la persona, partiendo de una visión positiva de ésta y de sus capacidades.

* Una educación que se inserta en la sociedad y la transforma acentuando el conocimiento y la sensibilidad hacia lo que nos rodea, la capacidad de análisis y adaptación constante, dando respuesta a las necesidades de nuestr@s jóvenes.

* Una educación basada en el desarrollo comunitario, contando con la participación e implicación de todas las personas que colaboran en nuestro proyecto como agentes de cambio social.

* Una educación fundamentada en valores: educación en el compromiso, en la libertad y en la cooperación.

* Desde una concepción de la educación como proceso que produce cambios en educadores/as y educandos.

* Desde el compromiso social con los colectivos y territorios más desfavorecidos.

Nuestras áreas de actuación son... (común a todos los programas)

* Área de Acogida.

* Área de Formación Técnico Profesional.

* Taller de Soldadura.

* Taller de Diseño y Moda.

* Taller de Electricidad.

* Área de Formación Básica (Graduado Escolar).

* Área de Habilidades Sociales.

* Área de Formación y Orientación Laboral.

* Área de Tiempo Libre.

* Área de Familia.

* Área de Asesoramiento Jurídico.

* Área de Tutoría y Desarrollo personal.

* Prácticas Reales en Empresas.

* Búsqueda Activa de Empleo.

* Plan de Inserción Laboral.

* Área de Formación de voluntariado.

Lo que ofrecemos...

Lo que ofrecemos a nuestr@s chic@s es una formación técnica específica (taller de soldadura, taller de electricidad y taller de diseño y moda) y una formación teórica (graduado escolar). Esta formación se completa con actividades de educación para el tiempo libre, habilidades sociales, formación y orientación laboral, y tutorías individuales y grupales, tratando así de que consigan la capacitación necesaria para enfrentarse al mundo laboral, sin descuidar el lado humano de todo proceso educativo: intentamos conseguir un desarrollo integral de la persona.

Todo esto se lleva a cabo por medio de tres programas de actuación, pero debido a la amplitud de los diferentes programas de "Las Naves", sólo nos centraremos en el programa de talleres, el más "veterano" del centro, y el resto de programas quedarán explicados brevemente en el esquema adjunto al final .

Los programas son:

* Programa de Acogida (ADRIS).

* Programa de Formación: Talleres Socioprofesionales.

* Programa de Inserción Laboral.

(Explicación breve de cada programa: ver al final).

PROGRAMA DE FORMACIÓN: TALLERES SOCIO-PROFESIONALES

Algunos de nuestros objetivos son...

* Lograr la capacitación profesional de nuestr@s chic@s para posibilitar su inserción laboral.

* Favorecer la adquisición de habilidades individuales y sociales suficientes para su autonomía personal.

* Dotar de los conocimientos instrumentales básicos para el aprendizaje.

* Fomentar el aprovechamiento educativo y saludable de los recursos existentes en relación al tiempo libre.

* Apoyar a las familias en sus tareas educativas y en su convivencia.

* Posibilitar la implicación de las instituciones estatales, autonómicas y locales, así como de las personas comprometidas en el voluntariado social.

Nuestra metodología...

Metodológicamente, podemos referirnos a varios principios que fundamentan y dan identidad a la intervención :

* Personalización /individualización.

* Concepción de las necesidades personales no sólo como carencia, sino como posibilitador de cambio.

* Valoración del trabajo y del esfuerzo no sólo desde conocimientos y capacidades, sino desde las actitudes.

* Implicación/responsabilidad de las personas destinatarias en el proyecto y, por extensión, a su entorno cercano.

Éste último aspecto es uno de los más importantes de nuestra metodología. Se lleva a la práctica haciendo responsable a l@s chic@s de su proceso de aprendizaje, es decir, se va analizando por medio de tutorías individuales cómo está siendo su proceso, aspectos a felicitar, aspectos a mejorar... y después de este análisis se proponen de forma conjunta (tutor/a y chico/a) metas (adaptadas a la situación concreta) y plazos de consecución de las mismas. Posteriormente, esto se vuelve a analizar y el proceso se repite, buscando la implicación y responsabilidad directa en su proceso formativo.

¿Cómo se financia nuestro proyecto?

Cada programa de "Las Naves" actualmente recibe financiación de diferentes fuentes públicas (por ejemplo, de la CAM), y privadas (Salesianos, Fundación La Caixa).

Es necesario destacar que este año estamos en contacto con el Ayuntamiento de nuestra ciudad, para poder estudiar conjuntamente una futura financiación de alguno de nuestros proyectos, algo que hasta ahora, no se había producido.

Por otro lado, este año hemos visto mermado el presupuesto de la CAM a la mitad, y estamos funcionando bajo mínimos. Teniendo esto en cuenta, es fácil darse cuenta de que nuestro futuro, hoy por hoy, es incierto, y depende en gran medida de la financiación pública.

¿Quiénes somos?

El equipo Educativo de "Las Naves" está formado por 13 profesionales contratados y unas 60 personas voluntarias.

L@s profesionales contratados son:

* Coordinador: José Francisco Muñoz Zazo

* Administrativa: Asunción Fernández

* Maestros/a de Taller:
- Margarita Díaz.
- Oscar Casas.
- Antonio Vicente.

* Educadores/as:
Programa de Talleres:
- Luis Fernando Sánchez.
- Montse Martínez.
- Esther Gómez.

Programa de Acogida:
- Ricardo Mayoral.
- Belén Llano.
- Ana B. María.

* Prospectora de empleo: Mónica Vallina.

Otras cosillas...

El equipo de "Las Naves" se reúne al completo una vez a la semana, y se tratan aquellos temas de interés o seguimientos de casos concretos de chic@s para poder, entre tod@s llegar a acuerdos y conclusiones que contribuyan a la mejora de nuestro trabajo diario. Es necesario destacar que en todas las ocasiones se llega a un acuerdo, cuando, por ejemplo, hay diferencias de criterios metodológicos.

En ningún caso se apuesta por votar una decisión, para nuestro equipo el consenso, lleve el tiempo que lleve, es lo más coherente y eficaz.

¿Dónde puedes encontrarnos?

Si quieres preguntarnos algo, contactar con nosotr@s, o venir a visitarnos..., no lo dudes, estamos en:

C/ Río Tajuña Nº 2
28803 Alcalá de Henares, Madrid.
Tel: 91 881 69 39
Fax: 91 882 36 15
e-mail:
LASNAVES@infomail.lacaixa.es

Programa de Las Naves

ACOGIDA

14 - 17 años

FASES Y ÁREAS

- Fase de Ed. de Calle.
- Fase de Acogida:
  - Área de Talleres Prelaborales.
  - Área de Apoyo Escolar.
  - Área de Habilidades Sociales.
  - Área de Tutoría.
  - Área de Ocio y T.L.
  - Área de Familia.

TALLERES

16 - 21 años

ÁREAS

- Formación Profesional:
  - Soldadura.
  - Electricidad.
  - Diseño y Moda.
- Formación Básica.
- Habilidades Sociales.
- Tutoría y Desarrollo Personal.
- Formación y Orientación Laboral.
- Tiempo Libre y Act. Complementarias.
- Familias.
- Orientación Jurídica.

INSERCIÓN

16 - 24 años

ACCIONES

- Prospección de Empleo.
- Búsqueda Activa de Empleo.
- Seguimiento en la Inserción Laboral.

JORNADAS DE VERANO EN LA COMA

Foro de debate antagonista
"El maltrato de las criaturas"

REUNIÓN ESTATAL DE COORDINACIÓN EN EL TEMA MENORES
"Contra los Centros de internamiento"

LOS NANOS Y LAS NANAS TAMBIÉN TIENEN COSAS QUE DECIR.

Del 18 al 22 de julio de 2001.
En el Centro de Educación medioambiental "JULIA". En Paterna (Valencia)

KOLECTIVO DE JÓVENES DE LA COMA.

Son ya bastantes los años que os estamos citando los veranitos en el centro "JULIA", la inicitiva de las gentes de La Coma, para encontrarnos poniendo en común nuestras luchas y reflexiones, las dificultades y los pequeños triunfos de nuestro deambular cotidiano...

Este año, queremos incentivar sobre el encuentro y la reflexión colectiva y propia de la gente implicada... Queremos apostar por la creatividad y la confianza en nuestras propias capacidades, planteando una metodología basada en la puesta en común de nuestras experiencias y discursos...

Se pasará un pequeño dossier de artículos y documentos que nos puedan ayudar a centrar los debates, estará sacado de la bilbiografía que se sugiere, y por supuesto estamos abiertas a sugerencias y aportaciones...

Después de las jornadas se va a realizar en el mismo sitio una reunión de carácter estatal para coordinar una campaña contra los centros de internamiento de menores. La convocatoria es en prinicpio abierta, pero por razones de eficacia molaría que sólo fuera la gente y grupos que están dispuestas a pringarse enla preparación de dicha campaña.

PROPUESTA DE TRABAJO

El maltrato a las criaturas.
MIÉRCOLES 18: En la institución familiar.
JUEVES 19: En la Institución escolar.
VIERNES 20: En la Institución penal.
SÁBADO 21.
Mañana: Acción de denuncia social. *Tarde*: Reunión estatal: "Estrategias de acción contra los centros de internamiento de menores".
DOMINGO 22. Continuación de la reunión.

Más información:

cemjulia@eresmas.com
kolectiujoves@yahoo.es

961.37.20.43 (Rubio)
963.64.20.79 (Paco)

GRUPO FÉNIX
Ayuda y seguimiento al toxicómano y a sus familias

Luis Alberto Prieto Barbero *

¿Quiénes somos?

El grupo Fénix es una entidad privada, aconfesional y altruista, de acción social, promovida y sostenida por voluntarios, cuyo objetivo es ser cauce de información, orientación y búsqueda de alternativas para las distintas situaciones conflictivas que surgen de las problemáticas de toxicomanías, de los portadores/as de VIH o de los afectados o afectadas del SIDA. Actuando asimismo sobre grupos de riesgo.

Para la consecución de dichos objetivos el grupo de organiza ofertando servicio de información y acogida, servicio jurídico, servicio sicológico, grupos de padres, grupos de autoayuda, grupos de calle y reinserción y grupos ocupacionales.

¿Por qué?

Porque existe esta problemática Alcalá de Henares y su ámbito de influencia y no queremos quedarnos cruzados de brazos y de simples espectadores. Existe un área de drogas dentro de los servicios sociales del centro de salud de Alcalá de Henares y no pretendemos duplicidad de servicios, así este grupo siempre ha trabajado desde la base de las carencias que las distintas administraciones han tenido en cada momento, siendo la principal pretensión del mismo que estas necesidades no existan, que la sociedad asuma esas responsabilidades y que el grupo no tenga razón de ser.

Desde esta premisa se ha venido trabajando desde 1.986, apoyando al joven en su rehabilitación y reinserción social, sobre todo desde al apoyo a la familia. En VIH actúa con personas que se ven angustiadas, presionadas o marginadas por ser portadores o afectados del SIDA, siendo su objetivo principal ayudar al joven a superar las angustias y convivir con su problema.

¿Cómo?

Acompañamiento en el proceso rehabilitador

Nuestra peculiaridad reside en el acompañamiento en todo el proceso

* Educador Social. Secretario del Grupo Fénix.

rehabilitador, desde el trabajo de calle o la acogida en despacho, hasta la inserción familiar, social o laboral. No somos un centro de rehabilitación, a dichos centros derivamos a estos chicos/as en función de las distintas circunstancias de consumo, historial clínico o sociológico, económicas... si va con pareja, si es o no fumador... y en su caso historial judicial, o simplemente de apetencia personal (también aquí boca a boca funciona bien). Si bien la experiencia nos dicta que son las circunstancias económicas las que influyen sobremanera en dicha elección.

El papel de acompañamiento no acaba en muchos casos después de la inclusión en algún programa, pues algunos de ellos, en distintas fases son abiertos, y es cuando voluntarios de la asociación acompañan a estos chicos/as a los programas en sustitución a las figuras parentales o familiares, o en las salidas a la calle, siempre de acuerdo a las características y requisitos del programa.

Primordial trabajo con padres

Durante este proceso e incluso antes en la mayoría de las ocasiones, el trabajo con los padres es primordial, cuando el chico/a no esté el programa, el entorno donde el chico/a ha generado esa adicción a la droga tiene que cambiar, empezando por el ámbito familiar, si existe algún potenciador dentro de ese ámbito debe ser trabajado para poder modificarlo, ya sea sobreprotección parental, ausencia de normas y hábitos sociales, ... la figura del psicólogo/a en estos casos es primordial. Estos padres caen enseguida en el victimismo, en la falta de autoestima, en el fatalismo, por ello el trabajo no sólo es a los padres de cara a los chicos/as, sino a los padres para los padres. Así los padres tienen esas citas periódicas grupales e individuales con el psicólogo, grupos de conocimiento, adquisición de habilidades sociales y autoayuda, talleres ocupacionales incluso un grupo de comunidad de investigación social con el método Lipman de Aprender a Pensar.

Talleres ocupacionales, programa pirámide

La inserción en el mundo de las drogas generas distintos efectos y distintas reacciones, entrar en todos es muy difícil, pero en el ánimo de la asociación está en llegar a donde podamos en función claro está de los medios y las personas voluntarias. Si para todos es conocida la mejora de la calidad de vida de los sujetos sometidos a mantenimiento de metadona, no menos es cierta la dificultad que entraña para esas personas encontrar espacios sociales normalizados donde puedan interactuar con otros sujetos que se planteen una mejora integral en cada uno de los aspectos de su personalidad Así ofertamos talleres ocupacionales como el taller de cuero o el de creatividad artesanal, y próxima-

mente el de iniciación a la informática y el de autonomía personal.

Programa de prevención de riesgo en la prostitución

También intentamos la reducción de riesgos en el ámbito de la prostitución de la carretera (nacional -II) con el programa de "Prevención del riesgo de transmisión de VIH y/o otras enfermedades de transmisión sexual", intentando asimismo mejorar la calidad de vida de las mujeres drogodependientes que ejercen la prostitución y motivando el acercamiento a los recursos asistenciales que ofrece nuestra localidad. Todo ello conlleva un trabajo arduo y constante de trabajo de calle, acercamiento, conversaciones personalizadas, búsqueda de recursos, reparto de preservativos, acompañamiento... que ha generado uno resultados positivos y esperanzadores con mujeres adheridas al tratamiento de VIH, con seguimiento médico, con acercamientos a distintos recursos, con cambio de hábitos de higiene y algún abandono de la prostitución.

Programa de voluntariado y concienciación social

Este mundillo es tan variado como cambiante, así es imprescindible una formación permanente del voluntariado, un reciclaje continuo, y por supuesto una renovación constante de voluntarios que aúnen esfuerzos o reemplacen a los que por distintas circunstancias deciden dejar la asociación (suelen ser laborales, familiares,...). Así se programa la asistencia a cursos, conferencias coloquios, simposios fuera de la asociación o en colaboración con otras asociaciones (FERMAT), cursos de voluntariados internos, dos convivencias anuales, formación permanente boca a boca...

Dentro de la concienciación social además del día a día y los trípticos, carteles, prensa, programas de radio..., hacemos campaña en el día mundial contra las drogas, en el día mundial del SIDA, la antorcha solidaria, colaboramos junto con otras asociaciones en "Otra forma de Moverte" iniciativa por la búsqueda de alternativas de ocio a los jóvenes de Alcalá de Henares.

Programa de colaboración con el Centro Municipal de Salud

Como hemos dicho antes, no pretendemos duplicar recursos, de los que son escasos estos chicos y sus familias, sino que colaboramos con lo existente para que funcione, así apoyamos la desintoxicación, el programa de metadona y al grupo de tiempo libre.

Programa de apoyo a afectados de VIH/SIDA y sus familias

Se trabaja desde la información y acogida, el seguimiento de afectados,

la derivación a centros según necesidades, visitas domiciliarias y hospitalarias, ya que con mucha frecuencia se encuentran solos y nadie les acompaña en su enfermedad, o simplemente necesitan un apoyo.

Existe asimismo un grupo de autoapoyo para los afectados y un grupo de autoapoyo para las familias, estas también reciben cursos desde la asociación en lo referente a la alimentación, higiene, cuidados paliativos, ...

Dentro de este colectivo se utiliza mucho el servicio jurídico y la experiencia del contable de la asociación, sobre todo en relación con la consecución de la paga de invalidez.

Recursos humanos y materiales

Como podemos ver existe mucha disparidad de trabajos, esto exige una gran dedicación que no sólo puede ser soportada por voluntarios, tanto en mantenimiento de programas, programación, distribución de trabajo, formación de voluntarios, contabilidad... por eso se planteó desde la junta directiva el "liberar" a algún voluntario y contratarle para que pudiera tener la asociación una figura de referencia que además asumiera sobre todo el trabajo de información y acogida de los chavales y sus familias, actualmente hay tres compañeras, dos a tiempo parcial y una a tiempo completo, demostrándose la eficacia de dichas liberaciones, a pesar de ello aún el trabajo esta soportado por voluntarios y por las horas de más que dan esas "trabajadoras" a la asociación. La procedencia de esos voluntarios es muy diversa, aunque actualmente los "educadores sociales" son los que más abundan, pero tenemos abogados, pedagogos, psicólogos, jubilados, amas de casa, obreros, estudiantes...

Tenemos un local, prestado por el ayuntamiento, está dividido en dos habitáculos, uno que hace de oficina, sala de acogida, despacho,... y la otra sala, también multifuncional, donde se dan los cursos, escuelas de padres, reuniones con padres, grupos se autoayuda, voluntarios, talleres para chavales o para padres... Como se ve está muy ocupada y dada la diversidad de actividades necesitaríamos algún otro espacio adyacente.

Este grupo es financiado por los socios y por la financiación de algunos de estos programas ya sea a nivel estatal, de comunidad o de entidades privadas.

¿Dónde estamos?

Grupo Fénix
Calle Daoiz y Velarde nº 28
2ª planta.
Alcalá de Henares
Teléfono: 91-881.37.10

RELATOS DESDE EL CALLEJÓN

NAMURA SIEMPRE GANA

Beatriz Murillo Romero*

Como no soporta los trayectos en autobús, lee, de Villaverde a San Cristóbal, el único comic de Namura que ha conseguido birlarle al dominicano de su clase.

Las ventanillas del 79 son viñetas de dibujantes con mala idea que han ido diseñando uno de los peores mundos posibles: casas viejas y estrechas, ropa barata tendida en las fachadas, tiendas sucias. Hasta aquí no han llegado los consejos de belleza de Ana Rosa Quintana, ni el plan de desarrollo del ayuntamiento. Pero Dani sólo mira sus ventanitas de papel, en las que los puños del superhéroe lanzan contra el adversario un tumulto de golpes brutales de rotulador. Namura siempre vence porque es el más fuerte y una sonrisa de labios finos se traza en su cara de granos y ojos azulísimos, sin que él se dé cuenta, porque hace tiempo que no percibe cuándo se ríe.

¡Menudo careto tiene el autista! se oye al fondo, pero él no se inmuta. El rostro se mantiene rígido como el de la esfinge esa de la que hablaba la de Cultura Clásica.

Mientras baja del autobús, piensa que debe olvidar este dato, no sea que se lo vaya a aprender.

Recorre el breve camino que lleva a la verja principal del instituto (quizás hubiera sido mejor cambiar también de centro) con la cabeza

* Profesora de Instituto, Lengua y Literatura

baja. Siempre es mejor mirar al suelo, ignorar a los otros. *Eh, qué pasa Dani*. *Hasta luego tronco*. Subir la escalera interminable hasta el aula 15, también es mejor con la cabeza gacha, y poder dar así, con disimulo, alguna que otra colleja a los que van delante, y luego con poner la cara de *yosoygilipollas, yonohehechonada*, todo resuelto, y *como soy el autista...*

Menudo tizazo le dio ayer en Plástica al imbécil del Chopo, y eso que la tutora le había detenido antes de cambiar de clase, *Dani, suelta la munición* y había tenido que sacar un puñado de los grandes de tizas rotas, de las que los profesores nunca recogen. Se salvó de milagro, la cara inexpresiva de siempre y su mudez habitual provocaron que otro cargara con la culpa: *¡Jonathan, amonestación! Pero ¿yo qué he hecho? si ha sido el pasmao de siempre*. *No, si tú nunca eres*.

Y había sentido una satisfacción interior, como el gusto inexplicable de haber hecho daño a alguien.

Llega a la puerta cuando ya ha sonado el timbre. Toc, toc. Dos golpes y *Ella* abre con su sonrisa sardónica y le da como cada mañana las *buenas noches*, las sabias recetas de siempre: *hay que acostarse antes, hay que coger antes el autobús, hay que venir más deprisa*... Hay que... hay que... hay que... En el instituto todo es hay que.

Como en casa, todo está en imperativo: *lávate las manos, vuelve pronto, abrígate*. *Ayúdame a sacar la ropa de tu hermana*. *Yo no toco nada de ésa*. Y entonces las lágrimas, *esto no puede seguir así, Dani* y él se encoge de hombros, y sigue viendo la tele sin pestañear, sin mover un músculo, mientras sus padres discuten sobre él, echándose la culpa el uno al otro. Piensa que no hay mucha diferencia ahora, que sí están en casa, que cuando se pasaba todas las tardes solo. Ahora sólo hay un poco más de ruido.

Ella ha llamado a casa. Parece ser que se queja de que no hace nada en clase. Y lo cierto es que sí hace. Piensa mucho y se imagina cosas: que de repente hay aviso de bomba, los desalojan a todos y esta vez era cierto y el instituto vuela por los aires; que la pava de Ciencias Naturales se convierte en un insecto gigante y entre todos deciden acabar con él; que Patricia se vuelve en clase y le arrea un besazo que lo deja sin aire... No sirve de nada llamarla todas las tardes, preguntar por ella y después colgar. Y menos aún una vez que la madre ha identifi-

cado su número de teléfono, *mierda de móviles,* y ha ido a quejarse a la tutora. Y Ella ha intentado hablar con él, por las buenas, pero no sirve de nada, porque él siempre contestará que sí a todo, le pondrá su cara bien ensayada de *yosólosoyunpobrechico* y luego hará lo que quiera. Ahora llama también a Sara, a Noelia y a Ana.

Está soñando, porque para él no es un recuerdo, no ha pasado nunca, el día que Pilar, la conserje, subió a clase a avisarle. Metió tranquilamente sus cosas en la mochila y sin dar ninguna explicación: *Tengo que irme*, se marchó de clase con un gesto de fastidio. Abajo le esperaban sus padres, su madre, llorando como siempre.

La sala de espera de la UVI estaba casi vacía, no era hora de visita y ellos tampoco esperaron. Entraron directamente, se colocaron la bata verde de papel tela y los patucos. *Despídete de tu hermana*, él la miró, sonrió como siempre y comenzó a jugar allí mismo con la Game Boy que llevaba en el bolsillo.

Entre marciano y marciano muerto en su pantalla virtual, Dani la observaba de reojo. Ya no decía nada, había entrado en un sopor silencioso de muñeca de cera. Y no pudo por menos que sentir un alivio enorme: se acabaron para siempre, tan fácilmente, las tardes interminables, durante años, en casa de la vecina, esperando a que sus padres volvieran del hospital, el no hablar de otra cosa (la medicación de la niña, la mejoría de la niña, las notas de la niña...), las comparaciones...

No le quedó más remedio que acudir al cementerio y aguantar de pie y bien vestido los besos y los pésames. Si no fuera por el manotazo disimulado que le dio su padre, cuando le pilló mandando mensajes con el móvil mientras cerraban la lápida, la cosa no hubiera estado mal del todo. Sin embargo, desde ese día, comenzó a sentir los pies más ligeros y un poder

extraño, una tiranía silenciosa y calculada que le colocaba más allá de cualquier reproche, de cualquier imposición.

Pero Dani, ¿Me quieres contestar? La carcajada fue general. Despertó de golpe. Se encontró mirando por la ventana, absorto. Se había alejado demasiado y había descuidado el puesto de mando. Ella llevaría bastante tiempo preguntándole algo que él ni siquiera había oído La sangre se agolpó en sus mejillas y los ojos chisporrotearon en un azul intenso.

Vaya, parece que al final vamos a conseguir hasta que te enfades. Vas a ser el único alumno que me alegre la mañana porque me dé una mala contestación.

Los compañeros se retorcían de risa en sus asientos, algunos se levantaban y le animaban *Vamos, Dani, contesta, que vea que sabes hablar.*

Ella se acercó hasta su sitio. *Seguro que a estas alturas de curso no te sabes ni mi nombre. A ver, ¿Cómo me llamo?* Sintió en las tripas el bocata y los dos cigarros del recreo. Su nombre, el mismo que lleva un año sin pronunciar y que todavía escucha a todas horas en su casa. Su nombre.

Ya veo que es inútil perder más tiempo contigo. Pasó de largo, interesada ahora por lo que Silvia intentaba esconder con tanto disimulo.

- Puta

Su compañero de delante se volvió sorprendido

- Tío, ¿qué le has dicho?
- Nada
- Anda ya, que te he oído
- Que no
- Joder, tío, cómo te pasas
- Jonathan, ¡Cállate! Luego vendrás preguntando que por qué suspendes

Dani sonríe levemente. Debajo de su carpeta, Namura espera en silencio para pillar desprevenido al enemigo.

QUE NO ME ROBEN MI SOMBRA

Luis Alberto Prieto Barbero *

Miro el papel en blanco, no sé si inventar una realidad o descubrir una fantasía, si invento la realidad la moldeo, la retoco, la pulo, al final se entremezclan historias de brujas y hadas madrinas, de príncipes encantados y de cenicientas del "sueño americano", de calderos de oro al final del arco iris y de banquetes inmensos, llenos no ya de perdices, sino de hamburguesas con queso, ... todo ello fantasía interminable de un niño que no quiere nacer a esa realidad, que prefiere reinventarla porque no le gusta como es.

Pero cómo se descubre una fantasía; cómo se corre detrás de los sueños. Dónde está ese camino por el que poder andar con libertad, hacía esas utopías de las noches de lluvia junto a la chimenea con unos amigos y una copa de orujo de hierbas en la mano. Dónde se encuentra ese lugar entre el sueño y la vigilia de *Peter Pan*... En fin, adivino espejismos, atrapo fantasías en las crudas realidades de los *niños perdidos* y descubro, desnuda en esa fantasía, la más cruel de las realidades, niños prostituidos, niños maltratados, "fracasos" con diez años, menores de los que hay que defenderse, ... realidades que superan la más imaginativa de las fantasías.

Así amigo o amiga, ¿tú querrías etiquetar estas líneas?, narración, relato, cuento, fábula,... yo no, no me atrevo a hacerlo, pero sigue, sigue leyendo.

A la luz de la lumbre de la memoria, entre pequeños rescoldos surge la epopeya de Fede, historia que la memoria prefiere olvidar, ya que molesta a la conciencia y quema con inquietud y desasosiego, no produciendo heridas en el cuerpo, sino en el corazón.

Ha contado ya tantas historias, que no podemos reconocer cúal es la suya verdadera, o incluso cúal es la que él cree haber vivido, así no sabemos si tiene padres, pero ha tenido que llamar papá y mamá a muchos, no sabemos cuando ha nacido, "qué más da", según él ronda alrededor de los 17 años, no sabemos donde ha nacido, si que ha vivido en muchos sitios.

Él cuenta que cuando tenía seis años creía que sus padres eran muy importantes y que todo el mundo los

* Educador Social.

conocía, su padre se llamaba Tribunal Tutelar, por lo que se paso a llamar Fede Tutelar, hasta que alguien le convenció de lo contrario mediante su correspondiente castigo.

En realidad nos interesan poco los datos biográficos, a él tampoco le interesan.

Fede es pura expresividad y sentimiento. Transmite sentimiento.

¿Cúal es tu historia Fede?

"Me nacieron en el lodo, en la mierda, aprendí a nadar y a mantener cerrada la boca. Vinieron muchos salvavidas y me sacaban de una charca que ya conocía y me metían en otra, así aprendí a reconocer muchos tipos de mierda. La mierda sólo tiene una cosa en común: sobra de otros sitios. Me acostumbré a vivir de paso y "ligero de equipaje", vivir el día a día es mi apuesta, ¿para qué más?, no sé si borre la palabra mañana de mi diccionario a jamás existió. No sé si existe el mañana, pero tampoco sé si existió el ayer o me lo inventé."

¿Podría ser más corto e intenso un relato que transmite toda una vida?

No obstante el narrador es curioso, escudriñador, fisgón e imprudente, indiscreto y preguntón, entrometido e importuno, quiere saber más y se inmiscuye en los secretos que dañan el alma, que afloran como agujas punzantes a la memoria, ¡Quizá ve muchos programas tomboleros! Y le sigue preguntando:

Fede, ¿cómo ha sido ese camino? ¿Con quién lo has andado?

"*La obscuridad de mi vida se come mi sombra y camino solo, al final del pasillo siempre la incertidumbre, mejor quedarse en al camino y olvidarse. Alucinógenos, alcohol.*

En mitad del pasillo al fin descubría mi trocito de cielo. Donde nadie podía entrar. Donde la mierda no ensuciaba. Mi cabeza y mi interior, mis fantasías y mi imaginación, eran mías y sólo mías.

Este descubrimiento me da fuerzas, ya no necesito sustancias ni conjuros, puedo andar hasta el final del pasillo; todo está cerrado tan sólo un pequeño tragaluz donde vislumbro fuera de mi ese trocito de cielo, y lucho por alcanzarlo.

Mi lucha mi agonía, mi anhelo, mi utopía es salir de esa caverna angustiosa y pasar a las estrellas de la luz, de la vida, y no puedo. ¿Cuál es el camino que han utilizado otros para salir al mundo cotidiano y andar sobre el sin miedo?

Dice Nietzsche que algunos pueblos han nacido para hacer historia y otros para sufrirla, yo digo que algunos hombres hacen la historia y otros

la sufren. El narrador pretende estar entre los que hacen o inventan la historia y quiere huir. Ha pasado de fisgón y mirón a parte activa de la historia. Fede le ha increpado con una pregunta. Ahora quisiera que esto fuera una fantasía y acabara como un cuento de hadas, Fede se casó, vivió feliz y comió perdiz. El narrador tiene miedo, ... teme implicarse, y por qué ha de hacerlo si él no tiene la culpa, su único delito era la curiosidad . Fede estaba en el zoo de la vida y el había pagado por ver.

No existían acaso cientos de Fedes ignorados por el resto del mundo, recluidos en instituciones "lavaconcienciasocial" o perdidos en países que están muy lejos, en otros mundos. Los llamamos "el tercer mundo" y no sabemos siquiera donde está el segundo.

Fede, ¿Qué es lo deseas en la vida?

"Pero mira que eres cursi preguntando, y como se ve que tu puedes elegir. Yo sigo buscando a mi sombra, donde espero encontrarme con mi rostro, sigo buscando un lago claro donde se reflejen mis ansias, sigo buscando un espejo mágico por donde saltar al otro mundo, el mundo donde vive la esperanza. Voy abriendo brechas que parecían definitivas y no puedo más que volver a empezar. Tengo momentos de avance y posterior obligatorio estancamiento. Pocos momentos de euforia y serenidad y muchos de crisis y desánimo, existen innumerables ritos, costumbres y pautas sociales que desconozco y no me dejan conocer. Todo eso ¿Por qué?"

El narrador no podía resistir la mirada, la pregunta. Pensaba, por qué no le puedo guiar a través de la caverna, abrirle a la puerta, transladarle a la realidad, ensañarle el camino, vestirle, darle de comer, ...

Fede, yo te ayudaré, crearé una ONG, buscaré gente, financiación, locales, haré mi proyecto, un equipo piscopedagógico, voluntarios,... Yo me moveré por ti.

No entiendes nada. No quiero tu compasión, no quiero que te conviertas en otro salvavidas, ya os conozco. Tan sólo quiero una candela, no tu candela. Quiero explorar la caverna, ver todas sus posibilidades, salir por el camino que crea más conveniente. Equivocarme, resbalar y caer. Levantarme y seguir. Endurecer mi cuerpo y mi yo. Abrirme camino a través de mi trocito de cielo sin que nadie me robe la sombra, sin que nadie me empuje hacia el abismo de la obscuridad y desesperanza, sin que nadie robe mis sueños.

Lector, amiga o amigo, tengo una pequeña duda, esta narración, relato , cuento, fábula... como tú lo hayas definido ¿tiene como protagonista a Fede o al narrador?

EL OCIO EN TUS MANOS

Hemos Leído

Luis Alberto Prieto Barbero
(Educador Social)

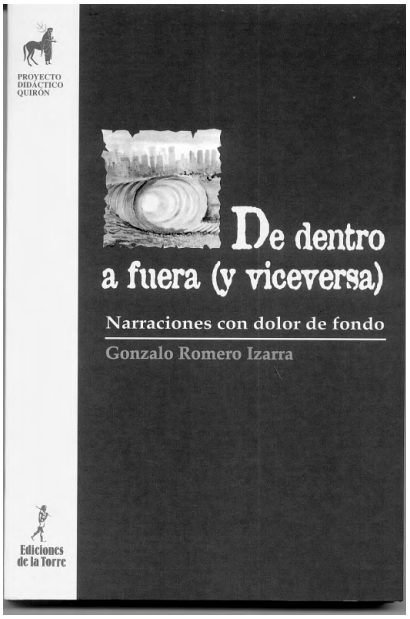

GONZALO ROMERO IZARRA

De dentro a fuera (y viceversa)

De la Torre
Madrid, 2001.

Parodiando al gran humorista desaparecido recientemente, Eugenio, advierto que la lectura de este libro puede herir la "insensibilidad" del lector.

Dicen que este libro está dirigido a adultos ligados al mundo de la educación social, comprometidos con la investigación social, puede ser, yo personalmente creo que puede estar orientado a los padres con hijos, a los hijos de los padres; a los maestros con alumnos, a los alumnos de los maestros; a los opresores de los oprimidos, a los oprimidos de los opresores...

Como Vicentre Traver, el prologuista del libro, no sé para qué ha escrito Gonzalo sus cuentos, no me importa, todo lo contrario; lo que no podría delimitar es dónde termina Gonzalo y empiezan sus cuentos, sus historias, sus vivencias o sus clarividencias.

Gonzalo teoriza su experiencia y humaniza la teoría y nos regala en estas *narraciones con dolor de fondo* su vida, su quehacer y su saber hacer.

Agustín Morán en el Epílogo lo describe como peculiar, que junta pedagogía y relatos, filosofía y niños, inquietud y educadores... pero esta junta no sería nada sin salza que la mezcla, compuesta de amor, ganas y militancia social. Te quiero Gonzalo y gracias por este regalo.

Gonzalo Romero Izarra
(Profesor de Educación Social - Escuela Universitaria Cardenal Cisneros)

VV.AA.

Globalización capitalista. Luchas y resistencias

Virus
Barcelona, 2001.

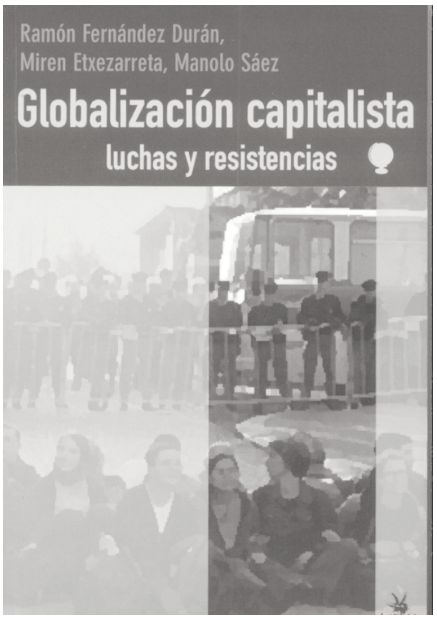

Cualquiera que conozca la trayectoria personal e intelectual de estos tres firmantes del libro sabrá que inmediatamente que abra sus páginas va a encontrar una reflexión hecha desde la militancia y el rigor teórico. Por cierto dos cuestiones que hoy en día son difíciles de encontrar en una sóla mezcla. Aquí van juntos y en una sóla entrega. Primer motivo para leer este libro.

El segundo motivo es, claro, su contenido. Cierto es que al son de globalización están sonando muchas cornetas. Pero aquí nos podemos encontrar con un cuidadísimo enfoque histórico, "recorrido" lo titula Ramón Fernández en el que nos encontraramos con los porqués de las luchas antiglobalización, pero también sus entramados, sus adentros. Desde mediados del siglo XIX, cuando en condiciones de extrema explotación, la calse obrera comienza a definir sus posiciones respecto a la Revolución Industrial a la represión policial de Seattle podemos encontrarnos con argumentos y reflexiones que nos sitúen en una nueva órbita de resistencia y organización para los movimientos sociales.

¿Qué es globalización? A esto responde con enorme seriedad y rigor Miren Etxezarreta en la primera parte del libro. La globalización en Estados Unidos, los planteamientos en el Mercosur (Brasil y Argentina), la globalización en Europa y desde Europa. Un buen docuemento para poder cuestionar en serio el actual estado de cosas.

Y Manolo Saéz desde el apoyo mutuo, tema central del anarquismo serio nos invita a la relfexión en la acción o desde la acción. Una conmevedora carta de sus días en prisión nos pone al día de la cuestión carcelaria, tan penosa como hipócrita.

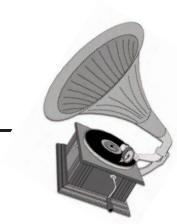

Hemos Oído

Gonzalo Romero Izarra

QUINTÍN CABRERA

"Casi, casi, una vida"

Producciones
El Hombre Tranquilo
Madrid, 2000.

Los que tenemos la suerte de conocer a Quintín Cabrera y nos renovamos con él por su amistad nos renovamos con él por su amistad nos hemos alegrado ver nacer a este bebé de buena salud que es *Casi, casi una vida*. A Quintín hay que escucharle despacio, como un caminar lento y sabroso que requiere cualquier degustación artística que se precie.

No es fácil encontrarse hoy con gente que se crea lo que hace en su quehacer, en su oficio. El de Quintín, el oficio de Quintín ha sido y es el de músico y cantor que ha sabido, como pocos, elevar a la categoría de canción bien hecha aquello que ha vivido y que le ha sacudido su entraña de ser humano. Desde que "él nació en Montevideo" hasta que "una noche cierre su puerta" su poesía guardada con mimo por entre sus cuidaddos pentagramas acompañará a todos aquellos y aquellas que apuestan porque las cosas vividas no les pasen de largo. Será por eso que nos regala este recopilatorio cuidadísimo que recrea la coherencia en su quehacer musical.

No voy a entrar en estas líneas a glosar la calidad de la poesía y la música de Quintín porque estamos ante alguien que ha crecido en su canto junto a Carlos Puebla, Caetano Veloso, George Brassens o Alfredo Zita-rrosa. Citar estos nombres bastaría para degustar este *Casi, casi una vida*.

Dice Quintín que este disco recopilatoio nace porque las gentes que le seguimos y le escuchamos desde hace años le pedimos reescuchar sus antiguas canciones ya descatalogadas. Yo creo que esto es sólo una parte de la verdad entera de este nacimiento. La cara oculta de este hermoso trabajo hay que buscarlo en el poema que Daniel -aquel profesor heroico protagonista de la película de Tavernier *Hoy empieza todo*- nos desvela como

metáfora de lo imprescindible y que yo devuelvo a Quintín, a quien admiro y quiero:

Hay cosas que nunca desaparecerán,
Están en la carne, hablan, están en la tierra.
Montones de piedras apiladas una a una
Con las manos del padre, del abuelo.
Toda su paciencia acumuladoa resistió a la lluvia, al horizonte.
Haciendo montoncitos anta la noche
Para retener la luz de la luna
Para estar erguidos,
Para inventarse montañas y jugar con el trineo
Y creer que tocamos las estrellas.
Se lo contaremos a nuestros hijos
Les diremos que fue duro
Pero que nuestros padres fueron unos señores
Y que heredamos eso de ellos,
Montones de piedras y el coraje para levantarlas.

Así sea, amén, señor Quintín Cabrera.

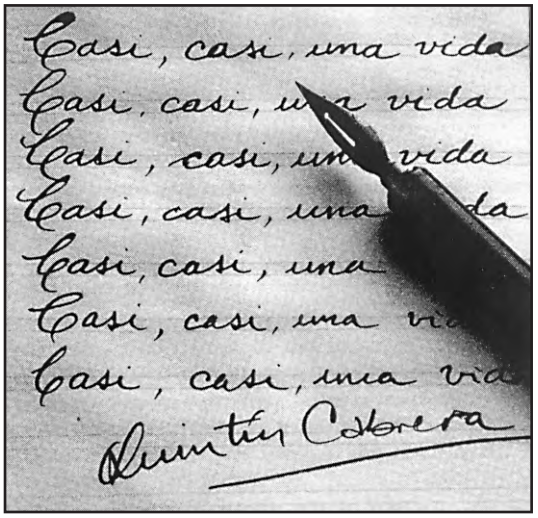

Hemos Visto

A TRAVÉS DE LOS OJOS DE UN NIÑO

María Luisa Ortega Gálvez *

En el cine llegado en los últimos meses a nuestras carteleras parece observarse una común estrategia de mirar a la realidad social a través de los ojos de los más pequeños, de quienes se encuentran más desprotegidos psicológica e ideológicamente para dotar de sentido, o gritar el sinsentido, del injusto mundo que los rodea. Primero fue *El Bola*; después otros dos títulos enunciaban los nombres de *Billy Elliot* (Stephen Daldry) y *Liam* (Stephen Frears), dos menores que habitan en un, digamos, cálido ambiente familiar al que la crisis económica y social circundante -las huelgas mineras en el norte de Inglaterra en los años ochenta y las reconversiones socio-económicas en los barrios católicos de Liverpool en los años treinta respectivamente- sacudirá en sus pilares marcando las vidas a dos seres que comienzan a buscar su lugar en el mundo. Vayan, pues, algunos comentarios sobre cada uno de estos filmes tan diferentes, pero que comparten la vocación de enfrentarnos a dos rostros, a dos miradas limpias e interrogantes, en unos casos decididas, en otros compasivas y siempre henchidas de amor hacia unos mayores infinitamente más desorientados que los pequeños protagonistas.

Quizás aquellos que vieron en televisión la publicidad de este niño saltarín que quería bailar creyeron estar en el mejor de los casos ante una tierna y trivial historia más con sus dosis de comedia debido al contexto hostil en el que parece manifestarse la peculiar vocación de *Billy Elliot;* quienes leyeran además a los críticos, unánimemente favorables ante los valores cinematográficos de la cinta, recaerían en el frecuente calificativo de "comedia social" que se ha asociado a ésta y a otras películas que, en la estela de *Full Monty*, han venido a renovar las formas de representar los problemas contemporáneos de las clases obreras de las sociedades occiden-

* Profesora del ICE de la Universidad Autónoma de Madrid.

tales con buenas dosis de humor y cuyo carácter de "social" oscila entre la adopción de un mero telón de fondo para la historia y las potencialidades de ácida crítica socio-política que el género de la comedia siempre explotó de forma más radical e inteligente que el drama. Pero quien haya decidido finalmente ver la película con esta última expectativa en el corazón habrá quedado insatisfecho, porque *Billy Elliot* no es eso, y es algo más...

La película es, en primer lugar, una defensa del derecho a la diferencia sin trazos gruesos ni didactismo; pero, frente a una interpretación superficial de la historia que el film nos narra, tal derecho no se presenta ajeno a la colectividad o como defensa únicamente del deseo individual. La afirmación radical de la diferencia -del derecho a vestir mallas y bailar por la calle, o a maquillarse y vestirse de mujer como lo hace el compañero de Billy- es también la rotunda negación de los estereotipos y de las determinaciones a las que estamos acostumbrados en las bienintencionadas y combatidas representaciones de la clase obrera en el cine.

Buena parte del denominado cine social, que en el cine británico arranca de la denominada escuela documental de Grierson allá por los años 30 y viene desarrollándose en un cine realista y de compromiso hasta Ken Loach, es, y a muchos sorprenderá esta afirmación que realizo como provocación a la reflexión, reaccionaria. Los documentales de la escuela griersoniana, realizados desde presupuestos de la izquierda moderada, fueron acusados de insuficientemente radicales, crítica a la que John Grierson respondía que presentar en la pantalla a la clase trabajadora en ese momento era en sí mismo un acto revolucionario: su cine, contagiado de la estética soviética, dignificó el trabajo y a sus héroes acuñando estereotipos visuales y temáticos que perdurarían hasta la posguerra.

El cine social posterior, mucho más radical en sus propuestas temáticas, realizó un trabajo necesario de denuncia y compromiso, pero quizás los estereotipos que reificó en la representación de la pobreza, la marginación y la opresión de las clases obreras y las formas de lucha contra ellas codificaron igualmente de manera demasiado estricta los perfiles de las esperanzas y los anhelos de aquellos a los que supuestamente este cine prestaba su voz.

Quizás por ello, en este tránsito hacia el siglo XXI donde la pobreza, la miseria y el hambre se consumen como mercancías en las sociedades occidentales -pensemos en las infinitas campañas que inundan nuestros receptores de televisión y nuestros periódicos y revistas en cuya respuesta con aportaciones económicas los ciudadanos del primer mundo lavamos nuestra mala conciencia- se agradezcan productos culturales que, como *Billy Elliot*, nos escamotean, al

menos en parte, el folclorismo que codifica lo que debemos esperar como reacción y opción personal ante determinados contextos socio-políticos. Tal vez algunos verán como demasiado complaciente y resignada una historia en la que el joven Billy decide cambiar de herramienta para enfrentarse al mundo y sustituir, como instrumento de expresión de su rabia, el martillo con el que su hermano se encara desesperada e inútilmente a la imponente policía represora por la danza, un instrumento que le permite además comunicarse por primera vez con su padre en una dimensión cuya complejidad sorprende a ambos. Pero Billy tiene derecho a hacerlo, debemos otorgarle ese derecho a la diferencia, ese derecho a tomar un camino inesperado, una vía de expresión que las convenciones sociales, culturales e ideológicas parecen negar a un niño un barrio obrero.

Liam nos ofrece, por su parte, un espejo en el que reflexionar sobre las amenazas de respuesta social ante la presión migratoria en las áreas más desfavorecidas. La película nos narra la "gestación de un fascista", de cómo un hombre responsable y trabajador -el padre del protagonista- sucumbe a las promesas del nazismo interiorizando un discurso manipulador que atribuye a la inmigración irlandesa hacia Liverpool la causa de la falta de empleo en los muelles, una situación cuyas consecuencias alterarán para siempre y sin posible retorno la vida familiar del pequeño. La historia no puede sino hacernos pensar en fenómenos contemporáneos tales como el sustrato social de los votos que el neofascismo cosecha en Europa a través de la manipulación de los inevitables fenómenos migratorios. Pero la película también nos ofrece otras facetas, sobre todo la de la indefensión de los menores ante determinadas instituciones que muestran el peor de sus rostros en esta película. La imponente mirada y expresión del niño protagonista viaja entre el cada vez más deteriorado contexto familiar y una Escuela y una Iglesia que lejos de convertirse en instrumentos socializadores y/o emancipadores en alguna dimensión ejercen como centros de una opresión moral absurda, como tormentos del inocente. El personaje de la hermana del protagonista encarna la peor de las caras de la indefensión, una adolescente que se ve obligada a abandonar la escuela para servir en casa de una rica familia judía y que terminará siendo la víctima principal de la locura xenófoba y antisemita en la que ha caído su padre. No obstante todo lo indicado, si una imagen perdura en nuestra retina tiempo después de ver la película es esa mirada de Liam que sin comprender nada todo lo perdona, todo lo entiende de una manera muy especial.

Otras miradas, limpias miradas, las de los más pequeños que pueden redescubrirnos el mundo con todas sus miserias, pero que nos hacen contemplarlas con nuevas esperanzas. Luchemos por no robárselas a ellos.

PANÓPTICO

Dossier: SIDA y cárcel. 20 años de Ley de Reforma Penitenciaria

1er. SEMESTRE, 2001, Número 1
NUEVA ÉPOCA
Editorial VIRUS, C/Aurora 23, bajos.
08001 Barcelona
e-mail: virus@pangea.org
e-mail: panoptico@mixmail.com

Después de más de dos años sin que la Revista Panóptico apareciera, hemos vuelto a relanzarla. Desde hace unos días, la Editorial Virus y algunos compañeros /as de la Universidad de Barcelona (Marta Monclús, Mónica Aranda y yo mismo), hemos logrado que vuelva a estar entre nosotros/as. Se trata, como veréis esperamos que pronto, de un formato remodelado(de 250 páginas). La Revista consta de 6 secciones : 1) Correspondencia y Denuncias (fundamentalmente presentadas por presos/as); 2) Artículos de Fondo; 3) Estrategias de los Movimientos Sociales; 4) Dossier sobre Sida y Cárcel; 5) La lucha contra la cárcel de la España de los años 70; 6) Comentarios de otros Libros y Revistas.

Esta publicación pretende llenar un importante vacío que estimamos existe en España en esta materia y ser, al mismo tiempo, un espacio de trabajo común en el que tengan cabida tanto las reflexiones teóricas como las expresiones de las acciones colectivas que provienen de los sectores directamente afectados por la cárcel. Ambas formas de expresión, de estudio crítico y de lucha no encuentra, en los medios habituales, un sitio unitario donde reflejar sus propuestas. En su día, creemos, El Panóptico fue un referente en esta arena y entonces, reemprendiendo el camino que antes habían iniciado otros/as compañeros/as, asumimos la tarea de publicar nuevamente esta Revista.

Muchos/as de vosotros/as tal vez ya conozcáis todo esto por distintos medios y pronto recibiréis alguna publicidad editorial.

Hemos de ser conscientes que si queremos que la Revista siga apareciendo (y con la semestralidad que nos proponemos) necesitamos vuestra contribución; vuestras SUSCRIPCIONES.

Quienes deseen contribuir con su SUSCRIPCIÓN (3.000 ptas al año por dos números).

REVISTA EDUCAR(NOS)

Nº 13 II época. Enero/marzo de 2001

"Tomar la palabra"

Grupo MILANI

Edita:M.E.M. Movimiento de Renovación pedagógica de Educadores Milanianos. Casa Escuela.

C/ Santiago, 1. 37008 - Salamanca

http://www.ciberaula.net/amigos/milani

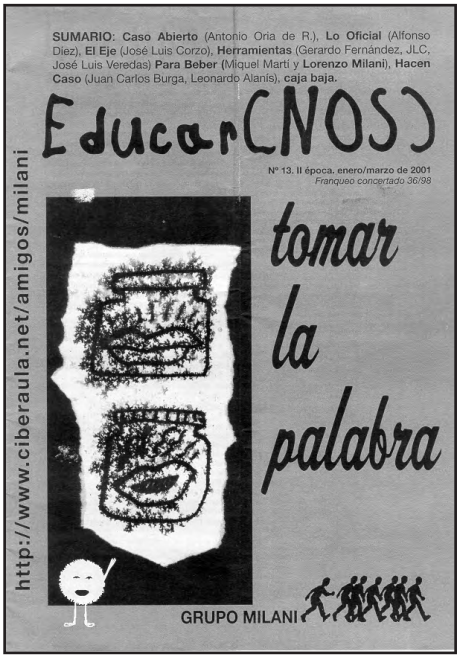

"Tomar la palabra, aunque sea tarde, pero tomarla de ellos: ésta es nuestra propuesta educativa...

Las palabras, aunque parecen nada, lo son todo. Absolutamente. Y nada podemos saber de lo que es sin las palabras. Porque en ellas todo toma forma y lo conforman todo; una forma inteligible que tiene cuanto creemos que es, ya que si algo más de cuanto hemos formado con ellas, ya no lo sabemos...

En este juego de silencio imparable y de balbuceo ante eso que está ahí (incluidos nosotros mismos) se construyen los mundos de los hombres; y cuando alguien da el ¡alto! También se deconstruyen, como sucede ahora en lo postmoderno, cuando se rompe el viejo contrato entre mundo y palabras (G. Steiner)"...

Con menos pretensiones filosóficas, pero sí muy humanas y solidarias, Paulo Freire propuso (y Milani también) dar la palabra a los oprimidos y los pobres: que no es decirles nosotros el nombre de las cosas, ni sólo concederles un turno para hablar, sino desear y pedirles que lo digan ellos, y viajar juntos incansablemente hacia la realidad...

Este es parte del editorial de este "nuevo" número de la revista "Educar(nos)". Una indagación inteligente y apasionada -desde la pedagogía y el sentido común- para un tiempo como el nuestro donde hay un sumatorio quizás excesivo de huecas individualidades en búsqueda de una productivad inmediata. La palabra arrinconada expulsa la educación hacia un vacío insostenible. Y el silencio sin palabras queda con una mueca de interrogación sin respuesta. Invitamos a la lectura de estas palabras encadenadas con buen gusto.

ACONTECIMIENTO
Revista de pensamiento personalista y comunitario

Nº 58, 2001/1. Año XVII
"Violencia y convivencia en la educación"
Edita: Instituto Emmanuel Mounier.
Melilla, 10.
28005 MADRID.
http://www.mounier.org
Correo electrónico: iem@pangea.org

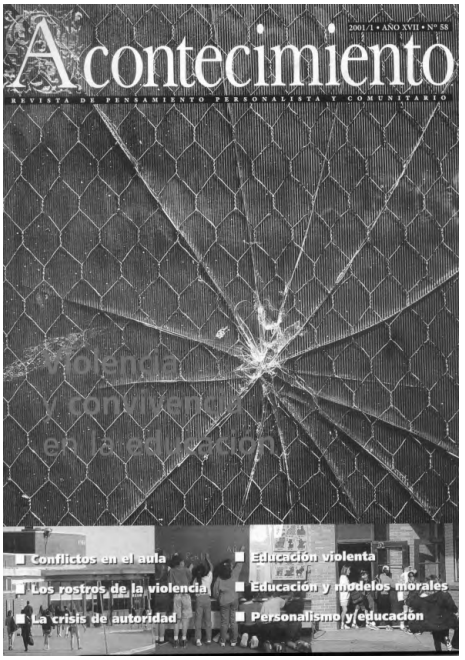

"Todo vivir es convivir. El ser-con (el con-ser) constitutivo de toda realidad es también en todo viviente inevitablemente con-vivir. No podemos, pues, no convivir. Otra cosa es el signo, positivo o negativo, pacífico u hostil, creativo o aniquilador, de ese vivir-con. Cuando hablamos de convivencia, sin más, nos referimos a la convivencia positiva. Esa convivencia no se da en el simple mero mutuo respeto de quienes no se estorban en sus cerradas, aisladas, vidas cercanas. Conviviencia no es mera circumvivencia, no es el mero vivir-juntos o vivr-cerca-sin-molestarse. La convivencia propia de la viviente realidad humana es aquella en cuya virtud estamos llamados a ser plenamente personas".

Son palabras de Teófilo González Vila que abre este número de la revista hermana "Acontecimiento" que editan los compañeros y compañeras del Instituto Mounier. Una mirada hacia el universo tan actual de los conflictos en el aula. Podemos encontrar entre sus páginas artículos sobre "Los rostros de la violencia", "La crisis de autoridad", "La educación violenta", "Educación y modelos morales" o una reflexión sobre "Personalismo y educación".

¡Atención! Advertinmos que la lectura de "Acontecimiento" no os va a dejar igual que antes. Es una revista hecha desde la militancia y el compromiso. Hay que estar dispuestos a hacerse buenas preguntas después de su lectura. Como apunta Carlos Díaz en uno de sus artículos "Personalismo y educación":

La escuela mejor es la que mejores interrogadores propicia, pues sólo pregunta bien quien responde bien, y sólo responde bien quien se esfuerza mucho...

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN ANUAL
A LA REVISTA RESCOLDOS

RESCOLDOS. REVISTA DE DIÁLOGO SOCIAL.
ASOCIACIÓN CULTURAL CANDELA.
APARTADO DE CORREOS, 41.168 28080 - MADRID

PRECIOS:
NÚMEROS SUELTOS : 750 PTAS UNIDAD + Gastos de envío Números:_____
SUSCRIPCIÓN ANUAL (ESPAÑA Y EXTRANJERO):
Individual: 1.500 PTAS + GASTOS DE ENVIO (2.000 ptas)
Institucional: 3.000 PTAS + GASTOS DE ENVIO (3.500 ptas)
Nota:
Para los socios contribuyentes de la Asociación Cultural Candela, la Revista será gratuita.

D/Dª/Entidad _____
Calle/plaza/avda. _____ Nº _____ Piso ____ Escal.____ Letra _____
Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____
En el Banco/Caja _____ Oficina nº _____ DC _____
Cargo a mi cuenta nº _____ Domiciliada en _____
Calle/plaza _____ Nº _____ C.P. _____

Firma: Fecha _____/_____/_____

Adjunto carta /orden de pago

.....

Datos para la domiciliación Bancaria:

En el Banco/Caja _____ Oficina nº _____ DC _____
Cargo a mi cuenta nº _____ Domiciliada en _____
Calle/plaza _____ Nº _____ C.P. _____
Fecha _____/_____/_____

Muy Sres. míos:
Les ruego que, hasta nuevo aviso, hagan efectivos a la Asociación Cultural Candela, Revista Rescoldos con cargo a mi cuenta nº _____ los recibos _____ por el importe de _____Ptas. que dicha asociación presente al cobro.

Atentamente,
Nombre: Firma:

BOLETÍN DE COLABORACIÓN CON
LA ASOCIACIÓN CULTURAL CANDELA

ASOCIACIÓN CULTURAL CANDELA
APARTADO DE CORREOS, 41.168
28080 - MADRID

D/Dª/Entidad _____
Calle/plaza/avda. _____ Nº _____ Piso ____ Escal.____ Letra _____
Localidad _____ Provincia _____ C.P. _____

Deseo contribuir a la Asocación Cultural Candela
con la cantidad de _____ Ptas.
o Mensuales o Trimestrales o Anuales o De una vez
(Recomendamos una cantidad mínima de 1.500 Ptas. al mes)

En el Banco/Caja _____ Oficina nº _____ DC _____
Cargo a mi cuenta nº _____ Domiciliada en _____
Calle/plaza _____ Nº _____ C.P. _____

Firma: Fecha _____/_____/_____

Adjunto carta /orden de pago

.....

Datos para la domiciliación Bancaria:

En el Banco/Caja _____ Oficina nº _____ DC _____
Cargo a mi cuenta nº _____ Domiciliada en _____
Calle/plaza _____ Nº _____ C.P. _____
Fecha _____/_____/_____

Muy Sres. míos:
Les ruego que, hasta nuevo aviso, hagan efectivos a la Asociación Cultural Candela, con cargo a mi cuenta nº _____ los recibos _____ por el importe de _____Ptas. que dicha asociación presente al cobro.

Atentamente,
Nombre: Firma: